



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 5/2018 (Nº 48 del Mandato)

FECHA: 29 -MARZO -2018

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA

Alcaldesa-Presidenta Accidental

Doña Eva Montesinos Mas, Vicealcaldesa

Concejales

Don Carlos Giménez Bertomeu

Doña Sofia Morales Garrido

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García

Doña Julia Angulo Girón

Don Víctor Domínguez Lucena

Doña Marisol Moreno Martínez

Don Daniel Simón Plá

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

GRUPO POPULAR

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Don Luis José Barcala Sierra
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González
Don Emilio Israel Cortés Santiago
Doña M^a Luisa Gayo Madera

GRUPO CIUDADANOS

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño
Don Juan Francisco Escudero Pérez
Doña María José Molina Martínez

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Doña Nerea Belmonte Aliaga
Don Fernando Sepulcre González

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia Accidental de la Ilma. Sra. Doña Eva Montesinos Mas, Vicealcaldesa, por ausencia del Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN. PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía-Presidencia interrumpe la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, con anterioridad al debate del punto I-2.1. para realizar las intervenciones de: D. Luis Almarcha Maestre en nombre y representación de La Asociación de vecinos Virgen del Remedio-Plaza de Orán, La Paz, San Evaristo y de D. Sergio Casares Serrano en nombre y representación de La Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante, reanudándose la misma a las nueve horas y cincuenta y un minutos.

Se interrumpe la sesión a las once horas y cuatro minutos con anterioridad al debate del punto II-2.1. para que se realice la intervención de D^a Carmen Navarro Sánchez en nombre y representación de La Asociación de vecinos de Benalúa “El Templete”, reanudándose a las once horas y nueve minutos.

Se interrumpe la sesión a las once horas y cincuenta y ocho minutos, para la realización de un receso reanudándose la misma a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Se interrumpe la sesión a las trece horas y veintiocho minutos con anterioridad al debate del punto II-5.1., para la realización de un receso reanudándose la misma a las trece horas y treinta y tres minutos.

Por acuerdo a la Junta de Portavoces se refunden los acuerdos de la II-5.8 en la II-5.1 y se debaten y votan conjuntamente, ordenándose de manera sucesiva como tercero a sexto.

Se interrumpe la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos para que se realice la intervención de D^a. Elisa Isabel Almodóvar Sánchez en nombre y representación de la asociación por el derecho a la vivienda en Alicante y se reanuda a las catorce horas y treinta y nueve minutos.

Se interrumpe la sesión a las quince horas para rechazar la intervención de D^a. Pilar Durán en nombre y representación de de la asociación KARAM con anterioridad al debate del punto II-5.5. y se reanuda a las quince horas y cinco minutos.

Se debate con anterioridad al punto II-5.6 el punto II-6.1, previa la aprobación de su urgencia.

Se interrumpe la sesión a las quince horas y veintidós minutos reanudándose a las quince horas y veintiséis minutos con anterioridad al debate del punto II-6.1. para que realice su intervención D. Rafael Mas Muñoz en nombre y representación de la asociación de vecinos Virgen del Remedio-Plaza de Orán, La Paz, San Evaristo.

En el debate y votación de los puntos II-5.6 y II-5.7 ejerció como Secretario General del Pleno D. Francisco Joaquín Montava Moltó, al ausentarse D. Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración, que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 22 de febrero –fecha en que celebramos el último pleno-, han sido asesinadas 2 mujeres, víctimas de la violencia machista.

El 7 de marzo, en Navia (Asturias), fue hallado el cadáver de Paz Fernández Borrego de 43 años. Había desaparecido el 13 de febrero en Navia.

El 24 de marzo, en Toledo (Castilla-La Mancha), Dolores Vargas Silva de 30 años fue hallada muerta en una cuneta de la autovía A5, a la altura de Retamar. Sufrió un atropello

intencionado. A la espera de confirmación por la Delegación de Gobierno, la Guardia Civil busca a su pareja sentimental que está en paradero desconocido.”

Otros asesinatos en el marco de la violencia machista:

El 27 de marzo, en Marjalería (Castellón) un hombre mató a su exsuegro e hirió a la hija de su expareja sentimental. Ella le había denunciado por violencia de género 24 horas antes y sobre él pesaba una orden de alejamiento.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 20/2017 Y 1/2018, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 25 DE ENERO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2018: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El pasado día 15 de febrero, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus organismos autónomos administrativos.

Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº.37, de 21 de febrero de 2018, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 22 de febrero y el día 14 de marzo, ambos inclusive. Dentro del citado periodo se han presentado 22 escritos de alegaciones, que figuran en su expediente, y que así constan en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

Alegaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:

FECHA	Nº REGISTRO	INTERESADO
1º.- 05/03/2018	E2018015571	Pelegrín Jiménez José Miguel, Secretario General del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante.
2ª.- 09/03/2018	E2018017096	Juan Albert, Manuel, Presidente de la Asociación Trekrural.
3ª.-12/03/2018	E2018017325	Sigfrido Orts Miralles, José Manuel Tomás Ortuño y Pedro Manuel Hidalgo Vicente, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante.
4º.-13/03/2018	E2018017964	Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
5º.-13/03/2018	E2018017966	Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
6º.-13/03/2018	E2018017968	Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.

- 7º.- 13/03/2018 E2018017970 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 8º.- 13/03/2018 E2018017971 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 9º.- 13/03/2018 E2018017972 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 10º.-13/03/2018 E2018017973 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 11º.-13/03/2018 E2018017974 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 12º.-13/03/2018 E2018017975 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 13º.-13/03/2018 E2018017976 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 14º.-13/03/2018 E2018017977 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 15º.-13/03/2018 E2018017978 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 16º.-13/03/2018 E2018017979 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.

- 17º.-13/03/2018 E2018017981 Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante.
- 18º.-13/03/2018 E2018017998 Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante.
- 19º.-14/03/2018 E2018018224 Andrés Cremades López, vocal de la Junta de Distrito nº.2
- 20º.-14/03/2018 E2018018227 Andrés Cremades López, vocal de la Junta de Distrito nº.2
- 21º.- 14/03/2018 E2018018239 Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante.
- 22º.- 14/03/2018 E2018018079 María teresa Orts Pina, funcionaria del Ayuntamiento de Alicante

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

Con referencia al escrito nº.1, registrado en fecha 05/03/2018 con nº. E2018015571, por D. Pelegrín Jiménez José Miguel, Secretario General del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante, presenta un escrito con doce alegaciones a la Plantilla y Presupuesto 2018, solicitando lo siguiente:

1º. Aumento de la cuantía asignada a la aplicación presupuestaria 25-920-21103 para negociación de la RPT hasta restituir la cantidad equivalente al 1% de la masa salarial.

2º.- Creación de plazas hasta alcanzar, como mínimo, la reposición de todas aquellas que han sido amortizadas desde el año 2010, dotando al presupuesto la cantidad que se precisa para dicha reposición.

3º.- Se solicita la creación, reclasificación y/o transformación de las siguientes plazas y su cobertura mediante procesos de promoción interna:

–El 20% de las plazas de auxiliar de servicios grupo C2, se transformen a Auxiliar Administrativo grupo C2.

–El 20 % de las plazas de Auxiliar Administrativo grupo C2, se reclasifiquen a Administrativo grupo C1.

–El 20 % de las plazas de Administrativo grupo C1 se reclasifiquen a Técnico de Gestión grupo A2.

–El 20 % de las plazas de Técnico de Gestión grupo A2, se reclasifiquen a Técnico de Administración General Grupo A1.

–Todas las plazas de Técnico Auxiliar no susceptibles de reclasificación al grupo B, se solicita sean reclasificadas desde el C1 al A2.

–El resto de las plazas de Administración especial:

- 20% de las del grupo C2, se reclasifiquen al grupo C1.

- 20% de las del grupo C1, se reclasifiquen al grupo A2.

- 20% de las del grupo A2, se reclasifiquen al grupo A1.

4º.- Asignación de la dotación presupuestaria necesaria para el abono de complementos de productividad cuando se desempeñen de manera puntual o habitualidad funciones de superior categoría a la asignada en el puesto de trabajo.

5º,. Extensión a toda la plantilla municipal, de las condiciones y coberturas del seguro municipal de vida y accidentes de aquellos colectivos que mejores condiciones tienen actualmente.

6º.- Incremento de la dotación presupuestaria asignada a la carrera profesional hasta alcanzar los siguientes importe brutos anuales:

GRUPO A1	GRUPO A2	GRUPO B	GRUPO C1	GRUPO C2	OAP
GDP1:3.000 €	GDP1:2.250€	GDP1:1.750 €	GDP1:1.375 €	GDP1: 1.000 €	GDP1:750 €
GDP2:6.000 €	GDP2:4.500€	GDP2:3500 €	GDP2: 2.750 €	GDP2: 2.000 €	GDP2:1.500 €
GDP3:9.000 €	GDP3:6.750€	GDP3:5.250 €	GDP3: 4.125 €	GDP3: 3.000 €	GDP3:2.520 €
GDP4:12.000 €	GDP4: 9.000 €	GDP4: 7.000 €	GDP4: 5.500 €	GDP4: 4.000 €	GDP4:3.000 €

7º. Ayudas sociales, sanitarias y por estudios:

–Se solicita la inclusión de los cónyuges en las ayudas.

–El aumento de la dotación presupuestaria destinada a las ayudas incluyendo las ayudas por estudios de hijos/as del personal municipal que realice estudios fuera de la Comunidad Valenciana (nacional o internacional) así como la inclusión del abono de la parte proporcional que corresponda por ser beneficiario de algún tipo de descuento o supuesto bonificable.

–Recuperación del servicio de Escuelas municipales de verano para hijos/as menores así como subvenciones para servicios de guardería para hijos de 0 a 4 años.

–Creación de ayudas de comedor y compatibilidad de las ayudas por libros con la ayuda familiar.

–Dotación presupuestaria adecuada para la extensión de todos los beneficios anteriores a las familias monoparentales.

8º.- Asignación de la dotación presupuestaria necesaria para el establecimiento de un complemento personal transitorio para todo el personal interino del grupo OAP que no pudo ser reclasificado al Grupo C2 y sin embargo siguen realizando las mismas funciones profesionales.

9º.- Aumento de la dotación presupuestaria para los actuales complementos de peligrosidad y nocturnidad y la creación de un complemento específico para el colectivo de trabajadores que conducen motos necesariamente para el desempeño de sus funciones.

10º.- Aumento de la dotación presupuestaria destinada a la compra de armas para la policía local así como para la compra de nuevos vehículos patrulla.

11º.- Dotación de una aplicación presupuestaria destinada a la subsanación de las deficiencias y carencias en materia de prevención de riesgos laborales para atender suministros de mobiliario adaptado, resolución de problemas de climatización y demás necesidades que resulten de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

12º.-Se solicita la dotación económica que resulte necesaria y proceder al incremento de dos puntos, de los complementos de destino de todos los puestos de trabajo pertenecientes a los grupos OAP,C2 y C1.

Con referencia al escrito nº.2, presentado en fecha 09/03/2018 con nº. de registro E2018017096 por D. Juan Albert, Manuel, Presidente de la Asociación Trekrural, presenta alegaciones al Presupuesto 2018, solicitando lo siguiente:

Que en relación a la aprobación en sesión de Pleno del 15 de febrero e incorporación al Presupuesto Municipal de 2018 de la Enmienda relacionada con el número B-26 presentada por el Grupo Municipal Guanyar, por importe de 10.000,00 € con la finalidad de *“desmantelar el recinto de las vaquillas y a demoler una edificación que ocupan una parcela municipal en El Moralet, estando situada tanto la edificación como parte del recinto antes mencionado sobre suelo no urbanizable de especial protección de rambla”*, considera el alegante que la justificación de la mencionada Enmienda es a su juicio una interpretación arbitraria o como mínimo subjetiva de los usos que se permiten en los SNU/RU “rústico” y SNU/R “rambla” del PGOU 87 (actualizado); además alega que la parcela se encuentra catalogada como Dotación/Destino socio-cultural en el Inventario de Bienes de la Concejalía de Patrimonio y que fue cedida en sesión de Pleno de fecha 15 de enero de 1996 a la AAVV del Moralet para usos deportivos y fiestas de la Partida, y en consecuencia solicita que se anule el destino de los 10.000,00 € en que se cuantificó la mencionada Enmienda y que dicho importe se destine a la atención de actuaciones urgentes de mantenimiento de la parcela municipal de Villanueva-El Moralet y creación de aquellas nuevas infraestructuras que se estime oportuno de las solicitadas por registro por parte de asociaciones inscritas en el RME, entre ellas AAVV Nuevo Moralet, Comisión de Fiestas Padres e Hijos del Moralet y Trekrural.

En el escrito nº. 3, registrado en fecha 12/03/2018 con el número E2018017325 por D. Sigfrido Orts Miralles, D. José Manuel Tomás Ortuño y por D. Pedro Manuel Hidalgo Vicente, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, se presenta una Alegación al Presupuesto y Plantilla 2017 y se solicita lo siguiente:

Que habiendo sido incorporadas al Presupuesto Municipal 2018 mejoras en las plazas de “Técnico Auxiliar” que pasan de C1 al Grupo B y resultando que solo son de aplicación a unos y no otros funcionarios públicos de carrera, lo cual genera la existencia de discriminación laboral, se solicita que dicho acuerdo de mejoras se aplique igualmente a los Técnicos Auxiliares de Consumo firmantes de la presente alegación.

En el escrito nº.4 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017964

por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal solicita resumidamente, en primer lugar que se restituyan las ayudas sociales, sanitarias y por estudios que han sido recortadas o suprimidas y que a su vez se aumenten las cantidades asignadas para adecuarlas a la realidad social actual, y por otra, que se recuperen las ayudas al cónyuge del empleado municipal que fueron suprimidas, todo ello detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.5 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017966 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita la asignación a la dotación presupuestaria necesaria para establecer un complemento para los trabajadores municipales que realicen su jornada laboral en motocicleta, debido a las peculiaridades de este tipo de vehículos con respecto a los vehículos carrozados, todo ello detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.6 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017968 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita la asignación a la dotación presupuestaria necesaria para finalizar las instalaciones que deben albergar la Jefatura de la Policía Local ubicada en el barrio de la Playa de San Juan, todo ello detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.7 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017970 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita lo siguiente:

Que se dote de presupuesto la equiparación salarial del grupo OAP al grupo C2 ya que no pudieron reclasificarse y posteriormente se creó una bolsa de Aux. de Servicios Generales, que perciben una cuantía mayor que dicho grupo, creando un agravio comparativo, pues al mismo trabajo hay retribuciones diferentes, todo ello detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.8 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017971 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita lo siguiente:

Que habiendo sido incorporadas al Presupuesto Municipal 2018, mejoras en las plazas de “Auxiliares en Actividades Deportivas y Socorrismo” que pasan del C” al Grupo C1, y resultando que de la información solicitada verbalmente al Departamento de Recursos Humanos, resulta que solo es de aplicación a unos y no otros de los trabajadores/as interinos y funcionarios de este Ayuntamiento de Alicante, dejando aparte los trabajadores encuadrados en dicha categoría de “Auxiliares en Actividades Deportivas y Socorrismo”, sin derecho a igualdad de trato, y existiendo discriminación laboral.

Dado el acuerdo de aplicación sobre 16 trabajadores/as y no sobre el total de 18, uno de ellos solicita la presente alegación, que es Dña María Teresa Orts Pina con DNI nº. 48.354.516Y.

Solicitándose igualmente que el acuerdo de mejoras en las plazas de “Auxiliares en Actividades Deportivas y Socorrismo” que pasan de C2 al grupo C1, se aplique también a los trabajadores no contemplados.

En el escrito nº.9 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017972 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita resumidamente lo siguiente:

El aumento de la dotación presupuestaria dedicada a la carrera profesional para todos los trabajadores municipales, con el fin de aumentarla progresivamente hasta la cantidad que abona la Generalitat Valenciana a sus trabajadores, y tal como está dotada actualmente consideramos que la cuantía prevista es claramente insuficiente.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.10 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017973 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita la asignación de la dotación presupuestaria necesaria para establecer un complemento dirigido a los Agentes de Movilidad debido a la realización de funciones que no se encuentren contempladas en la RPT. La gran variedad de Cuerpos de Seguridad que operan en la actualidad, hace difícil para el ciudadano distinguir entre las competencias que ostenta cada uno de ellos, lo que provoca que en una situación de emergencia, un ciudadano no diferencie correctamente entre Agente de Movilidad o miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta anomalía la soportan diariamente los Agentes de Movilidad, los cuales debido a su profesionalidad asumen funciones que no les son propias, y que deben ser retribuidas en su justa medida.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.11 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017974 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita

idéntico propósito que la Alegación número 3 (E2018017325), por lo que no se reproduce aquí, añadiendo únicamente que, todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.12 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017975 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSIF en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita resumidamente lo siguiente:

Que el Ayuntamiento abona la hora extraordinaria en base a tres parámetros: hora extraordinaria, hora extraordinaria festiva o nocturna y hora extra festiva y nocturna. Tras el estudio del valor de la hora ordinaria de trabajo de cada funcionario, se detecta que se valora menos la hora extraordinaria que la hora ordinaria en cualquiera de sus variantes, lo que vulnera gravemente la normativa vigente, ya que en ningún caso puede ser inferior el valor de la hora

extra que el valor de la hora ordinaria, por lo que se solicita que se aumente el valor de la hora extraordinaria de cada categoría profesional de los funcionarios del Ayuntamiento.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el **escrito nº.13** presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017976 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, en síntesis, solicita, la asignación de la dotación presupuestaria necesaria para la adaptación de los Oficiales de la Policía Local al grupo de clasificación profesional B, tal como establece la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el **escrito nº.14** presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E201801797 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita lo siguiente:

En primer lugar, el aumento de la dotación presupuestaria que permita la renovación total de las armas de fuego utilizadas por la Policía Local, de forma que se logre la homogeneidad del tipo, marca y modelo de arma, lo cual se considera de suma importancia.

Por otra parte, se solicita el aumento de la dotación presupuestaria que permita la renovación de los vehículos patrulla con especial atención a la renovación de las motocicletas, por tener menor ratio de renovación y presentar sus deficiencias técnicas más peligro para el trabajador.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del

Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.15 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E201801798 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita lo siguiente:

El aumento de la dotación presupuestaria correspondiente que permita ampliar el alcance del Seguro de Vida y Accidentes Laborales que poseen los miembros del Área de Seguridad a todos los trabajadores municipales.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

En el escrito nº.16 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017979 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita resumidamente lo siguiente:

En virtud del segundo acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo, firmado en Madrid el 9 de marzo de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales más representativas de las Administraciones Públicas y en consonancia con los acuerdos alcanzados, y recordando la recomendación del Síndic de Greuges del 7 de marzo de 2018, en la que se determina “que de conformidad con lo establecido en la normativa de función pública, las plazas vacantes de bombero desempeñadas de forma temporal sean incluidas en la correspondiente oferta de empleo público” y por último, con la finalidad de continuar en la línea señalada en el proyecto de ley de Presupuestos de 2018 que determina que se incluirá la previsión de que las distintas administraciones públicas podrán disponer de una tasa adicional de empleo temporal que incluirá las plazas que, respondiendo a necesidades estructurales hayan estado dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017 de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento, se solicita que se proceda a realizar las modificaciones necesarias en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2018 y se aprueben y publiquen las siguientes ofertas de empleo público, correspondientes todas ellas a plazas cubiertas de forma temporal en el SPEIS de Alicante:

- 1 Plaza de Oficial
- 2 Plazas de Suboficial
- 3 Plazas de Sargento
- 9 Plazas de Cabo.
- 23 Plazas de Bombero-conductor

En el **escrito nº.17** presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017981 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto Municipal, solicita lo siguiente:

La aplicación íntegra del acuerdo firmado el pasado día 9 de marzo de 2018 entre el Gobierno de la Nación y los sindicatos en materia de función pública y cuyos puntos más importantes son los siguientes:

- 1) Aumento de la partida presupuestaria que permita el aumento salarial de los funcionarios municipales.
- 2) Aumento de la dotación presupuestaria que permita cubrir el 110% de la tasa de reposición.
- 3) Aumento de la dotación presupuestaria que permita cubrir el 115% de la tasa de reposición en el área de Seguridad.
- 4) Determinar el complemento retributivo a percibir durante la situación de incapacidad temporal alcanzándose el 100% de las retribuciones fijas, es decir, la eliminación de los descuentos por bajas laborales.

Igualmente se solicita que todo ello se realice detrayéndose proporcionalmente de las partidas que el Equipo de Gobierno considere del Presupuesto Municipal.

El **escrito nº.18** presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017998 por D Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, contiene nueve alegaciones con respecto al Presupuesto y la Plantilla Municipal, y resumidamente solicita lo siguiente:

Primera.- Creación de Plazas en la Plantilla de Personal Funcionario.-

–Creación de 12 plazas de Bombero/a (Subgrupo C1).

Enmienda que cuantifica el sindicato dada la indeterminación de la enmienda incluida en el Presupuesto inicial según el acuerdo del Pleno del 15 de febrero relativa al incremento de la plantilla del SPEIS, dado que existiendo 6 turnos de trabajo con 24 personas por turno, para alcanzar los 26 por turno se necesitan 2 personas más por turno de trabajo, resultando así la necesidad de crear 12 plazas más.

–Creación de 1 plaza de Agente de Igualdad (Subgrupo A2).

Los ayuntamientos tienen delegadas por la Generalitat Valenciana las competencias en materia de promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer, Por otra parte, existe la obligatoriedad legal de elaborar, aprobar, aplicar y evaluar un Plan de Igualdad de Oportunidades para su personal. En la actualidad, el Ayuntamiento, en el Departamento de Gestión de Planes de Igualdad y de Prevención de la Violencia de Género y Atención Integral a sus víctimas no dispone en plantilla de ningún Agente de Igualdad.

Segunda.- Plantilla. Reclasificaciones.

El expediente de aprobación del Presupuesto contemplaba el fomento de la carrera profesional con la creación de varias plazas encuadradas en el grupo B y en el subgrupo A2 que se cubrirán por promoción interna automática (en casi todos los casos) de la plaza que quede vacante tras su provisión.

La enmienda presentada por GUANYAR ALACANT en el Pleno del día 15 de febrero con el mismo objetivo omitía las siguientes plazas que deberían crearse, amortizándose la plaza que quede vacante tras su provisión por promoción interna:

–2 plazas de Técnico/a Auxiliar en Sanidad Ambiental, del C1 al A2.

–2 plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios al Consumidor, del C1 al A2.

–1 Plaza de Técnico/a de Servicios al Consumidor, del C1 al B.

–35 plazas de Oficial de Policía Local (grupo B).

Tercera. Patronato de Educación Infantil. Plantilla.

Se solicita la cobertura de las ausencias por incapacidad temporal, permisos, licencias, etc., del personal no docente de cocina ante la repercusión que tiene la falta de personal en la nutrición y salud de los menores atendidos en las escuelas. Igualmente se solicita la recuperación de 4 plazas de Educador/a, dos para cada escuela infantil (ante la modificación de las ratios por Consellería) y la sustitución inmediata de las ausencias por incapacidad temporal, reducciones de jornada, permisos y licencias del personal educador.

Cuarta. Patronato Municipal de la Vivienda.

- Creación de una plaza de Técnico Especialista en Delineación (grupo B) para su provisión por promoción interna y amortización de la plaza que queda vacante tras su provisión.

-Funcionarización de todo el personal. Transformar todas las plazas del personal laboral en personal funcionario, efectuándose los cambios estatutarios que procedan.

Quinta. Prevención de Riesgos Laborales.

Se solicita la creación de una aplicación presupuestaria con dotación suficiente para el Servicio de Prevención Municipal que permita hacer frente a la planificación de la Acción Preventiva que el Comité de Seguridad y Salud acuerde y del que se realice el seguimiento, toda vez que llevar a cabo la planificación preventiva sin recursos económicos, supone un fraude y un incumplimiento flagrante el ordenamiento jurídico,

Sexta.- Carrera Profesinal.

La carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño establecidas en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, son de aplicación a todas las administraciones públicas, incluida la Administración Local y por ello, aunque no sea de aplicación directa el decreto reseñado, es por lo que se solicita que al igual que se ha acordado en el Ayuntamiento de Valencia, se proceda a la negociación de la carrera profesional y evaluación del desempeño para su

implantación en el Ayuntamiento de Alicante y Organismos Autónomos, tomando como referencia la carrera aprobada en la Generalitat Valenciana.

Para ello es necesario consignar una partida presupuestaria suficiente y adecuada para poder abordar dicha implantación en 2018, pasando de alrededor de los 200.000,00 € consignados, a 1.000.000,00 €.

Séptima.- Policía local.

Estando en la actualidad paralizadas las obras de la Jefatura de Policía Local y observando que en el Presupuesto 2018 hay dos indicadores presupuestarios que suponen inversiones para la adecuación de las dependencias de la Policía Local por 160.000 euros o la financiación con cargo a fondos sostenibles de la creación de una Central de Coordinación Local de Emergencias por importe de 1.573.784 euros, estos casi 1,75 millones podrían ser destinados a la financiación de las obras pendientes de la Jefatura de Policía local sita en la Avenida del Locutor Vicente Hipólito, que en estos momentos suponen una inversión fallida.

Octava.- Formación.

Se detalla que las cantidades destinadas en el Presupuesto de 2018 a actividades formativas realizadas por empresas (55.000,75 €) y matrículas cursos de perfeccionamiento (20.000,00 €), son inferiores a las consignadas en el Presupuesto del año 2011 (68.441,75 € y 34.277,00 € respectivamente), y que incluso con respecto al año 2016 se reduce el gasto presupuestado para la formación en cursos de perfeccionamiento en casi 10.000 €.

Por ello se solicita que las aplicaciones presupuestarias para formación se mantengan en los niveles por persona trabajadora de 2011, para dar cobertura a las propuestas formativas remitidas por los Servicios y los sindicatos, es decir 50.08 euros/persona, lo que supondría incrementar el presupuesto de formación hasta 113.892,08 euros, repartidos proporcionalmente en las dos aplicaciones presupuestarias existentes.

Novena.- Plan de pensiones.

Se solicita que se adopte el compromiso de destinar una cuantía equivalente como máximo, al 0,3 % de la masa salarial para realizar

aportaciones al Plan de Pensiones de Empleo mediante el incremento de las siguientes aplicaciones:

147-211-25 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (otro personal)

137-211-25 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (laborales)

127-211-25 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (funcionarios)

Todo ello con motivo de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 (Ley 3/2017 de 27 de junio), actualmente prorrogado en esta materia.

En el **escrito nº.19** presentado en fecha 14/03/2018 con nº. E2018018224 por D Andrés Cremades López, como coordinador de vocales vecinales y sectoriales y en representación de la Junta de Distrito nº.2, con respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se incluyen cuatro enmiendas en las que resumidamente se solicita lo siguiente:

Enmienda 1: BASE 1ª AMBITO DE APLICACION.

- Añadir después del apartado b) un nuevo punto:

“c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y del reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005, el Distrito gestionará a través de sus órganos de gobierno, Junta de Distrito, el porcentaje de recursos municipales que se ha establecido en su correspondiente Reglamento”

- Añadir como párrafo final el siguiente:

“Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes bases se entenderán automáticamente prorrogadas.”

Enmienda 2: BASE 3ª APLICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y VINCULACION JURIDICA.

Suprimir el apartado 1 actual por el siguiente propuesto:

“La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio del 2018 está integrada por la conjunción de:

a) Una rúbrica territorial de un dígito con el siguiente desglose:
CODIGO (C.T.)

1. Distrito 1
2. Distrito 2
3. Distrito 3
4. Distrito 4
5. Distrito 5

Esta clasificación se contempla solo a efectos de conocer el gasto que se imputa en cada distrito al final del ejercicio económico.

- b) Una rúbrica Orgánica (Org.) de dos dígitos.
c) Una por programas (Prog) de hasta cuatro dígitos (área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa)
d) Una rúbrica económica (Econ.) formada por hasta siete dígitos (capítulo, artículo, concepto y subconcepto).

e) Una rúbrica **Plan de Actuación** de un dígito y determinará aquellas aplicaciones presupuestarias que están afectadas por los acuerdos adoptados en el proceso de “Presupuestos Participativos”.

Código P. Afectado por Presupuesto Participativo.
Código 0 . No afectado por Presupuesto Participativo.

Enmienda 3: TITULO CUARTO: DESCONCENTRACION EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

BASE 31ª DISTRITOS MUNICIPALES

Añadir al final del texto actual lo siguiente:

<i>“Junta de Distrito 1</i>	<i>120.000,00</i>
<i>Junta de Distrito 2</i>	<i>120.000,00</i>
<i>Junta de Distrito 3</i>	<i>120.000,00</i>
<i>Junta de Distrito 4</i>	<i>120.000,00</i>
<i>Junta de Distrito 5</i>	<i>120.000,00”</i>

Justificando su inclusión tanto en la BASE nº.16, Normas de Tramitación de Gastos, como en los Artículos 41 y 49.7 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana.

Enmienda 4:

Añadir a las Bases de Ejecución del Presupuesto el texto siguiente:

La Concejalía de de Hacienda, recabará y remitirá a los grupos políticos municipales con periodicidad mensual la información relativa a la ejecución presupuestaria.

La Concejalía de de Hacienda, remitirá a los grupos políticos municipales, con periodicidad mensual, la información relativa a la ejecución de ingresos de carácter tributario.

Los Organismos Autónomos remitirán trimestralmente a la Concejalía de de Hacienda la información relativa a la ejecución de sus presupuestos, al objeto de que por vía de Concejalía de de Hacienda, se traslade dicha información a los grupos municipales. La información a remitir por los Organismos Autónomos cumplirá los siguientes requisitos:

-Deberá estar visada por los correspondientes Interventores.

-Contendrá información del estado de ejecución de sus presupuestos, acentuando la información sobre los ingresos propios y su evolución, posibles obligaciones sin cobertura presupuestaria y estado de su Tesorería. Cualquier desviación que pueda alterar los objetivos de estabilidad, periodo medio de pago o incremento del Remanente Negativo a sanear, será puesta de manifiesto, con las actuaciones que se consideren precisos afrontar, para corregirla (sin que supongan incremento de transferencias corrientes del Ayuntamiento hacia el Organismo).

El escrito nº.20 presentado en fecha 14/03/2018 con nº. E2018018227 por D Andrés Cremades López, como coordinador de vocales vecinales y sectoriales y en representación de la Junta de Distrito nº.2, con respecto al Presupuesto, presenta un escrito con dos enmiendas en las que resumidamente solicita lo siguiente:

Enmienda 1: Subdividir en seis parte iguales el importe de la aplicación presupuestaria destinada a Reparación, Mantenimiento y Conservación de Aceras (31-1532-21005), una para cada uno de los cinco Distritos Municipales y una sexta del mismo importe abierta con carácter general.

Enmienda 2: Subdividir en seis parte iguales el importe de la aplicación presupuestaria destinada a Reparación, Mantenimiento y Conservación de Calzadas, (31-1532-21007) una para cada uno de los cinco Distritos Municipales y una sexta del mismo importe abierta con carácter general.

La justificación para ambas enmiendas es la siguiente:

Se cumplen de esta forma los objetivos de igualdad en el gasto y la participación, así como con el hecho de facilitar la fiscalización del gasto por parte de los concejales presidentes y miembros de las Juntas de Distrito.

En el escrito nº.21 presentado en fecha 14/03/2018 con nº. E2018018239 por Dña. Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante, se recogen nueve Alegaciones al Presupuesto General y Plantilla de Plazas y solicita resumidamente lo siguiente:

Primera.- Carrera Profesional.

Es necesario consignar una partida presupuestaria suficiente para poder abordar la implantación de un modelo de Carrera profesional horizontal, resultando por tanto insuficiente la consignación actual de 200.000,00 €, por lo que se propone una ampliación de 500.000,00 € llegando a un acuerdo progresivo para ejercicios futuros.

Segunda.- Seguro de vida Universal.

Entendiendo que la vida de todos los trabajadores tiene el mismo valor, se solicita la extensión del Seguro de vida existente, al conjunto de empleados/as municipales.

Tercera.-Dotación presupuestaria para dar eficacia a la nueva clasificación profesional B, Escala Ejecutiva de los oficiales de la Policía Local.

La primera actuación a realizar para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, cuya entrada en vigor fue el día 4 de enero de 2018, pasa por modificar la plantilla Orgánica de Personal y la RPT así como la necesaria ordenación presupuestaria

Cuarta.- Plantilla.

En la Mesa General de Negociación de 29 de diciembre 2017 se aprobó el Plan de Mejora Continua de los Recursos Humanos para el personal del Excmo Ayuntamiento de Alicante. Además de esta dotación presupuestaria, este Plan de mejora debe extenderse a los organismos autónomos municipales.

- Colaboradores Sociales.

La Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, admitió a trámite con fecha 27 de noviembre de 2017 el recurso de suplicación en relación a la pretensión de reconocimiento de derecho y de cantidad en relación a los colaboradores sociales y su consideración jurídica como personal laboral indefinido. A la espera de resolución, se solicita de nuevo la consideración de este colectivo.

Quinta. RPT y Acuerdo de Condiciones Laborales.

Solicitamos dotar partida presupuestaria para llevar una RPT interrumpida en la actualidad, que afecte al conjunto de trabajadores y dentro del área de seguridad, dicha valoración tienda a equiparar a los dos cuerpos dependientes de la misma. Es de justicia equiparar al cuerpo de Policía Local con el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Alicante como ocurre en el Ayuntamiento de Valencia, al prestar ambas funciones de seguridad.

Sexta.-

La U.G.T. solicitó mediante escrito, la creación de una Bolsa de Horas

para los Auxiliares de Servicios Generales en los mismos términos que la creada para la policía local. Todo ello con la finalidad de solventar las carencias de personal de los diversos equipamientos municipales, que obligan a determinados colectivos a librar solo 3 días/2 semanas, suponiendo una grave desigualdad respecto al resto de empleados/as.

Séptima.- Subvenciones Sanitarias y Sociales.

El anterior equipo de gobierno introdujo un recorte drástico en el gasto social, por lo que alegamos la recuperación de las ayudas existentes anteriormente, con una ampliación de la partida.

Octava.-

No olvidando que estamos en alerta 4 de terrorismo islámico:

- Se solicita mejorar la flota de vehículos del Cuerpo de la Policía Local ante el envejecimiento de la misma, estudiándose la renovación mediante arrendamiento financiero y que se aplique a toda la flota municipal.

- Se solicita la finalización de la renovación del armamento conforme estaba previsto y se adquiriera mayor número de Taser.

- En relación a los agentes de movilidad se solicita la dotación de medios adecuados para mejora de su seguridad.

Novena.-

Es necesario una dotación económica para dar eficacia a los planes de prevención y riesgos laborales así como para el cumplimiento de los requerimientos de Inspección de trabajo, lo que contribuiría a reducir las incapacidades laborales.

En el escrito nº. 22, registrado en fecha 14/03/2018 con el número E2018018079 por Dña. María Teresa Orts Pina, funcionaria del Ayuntamiento de Alicante, se presenta una Alegación al Presupuesto y Plantilla 2017 y solicita resumidamente lo siguiente:

Que habiendo sido incorporadas al Presupuesto Municipal 2018 mejoras en las plazas de “Técnico Auxiliar” que pasan de C1 al Grupo B y resultando que solo son de aplicación a unos y no otros funcionarios públicos de carrera, lo cual genera la existencia de discriminación laboral, se solicita que dicho acuerdo de mejoras se aplique igualmente a la firmante de la presente alegación.

El artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Visto lo determinado en el artículo 170.1.anterior, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley.

Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los distintos escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por lo que se refiere al escrito nº. 1 de alegaciones presentado en fecha 05/03/2018 con nº. de registro E2018015571, por D. José Miguel Pelegrín Jiménez, Secretario General del SEP-CV en el Ayuntamiento de Alicante, en sus Alegaciones al Presupuesto General y Plantilla, se determina lo siguiente:

Analizadas todas y cada una de las alegaciones presentadas, ninguna de ellas se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. José Miguel Pelegrín Jiménez.**

Con respecto al escrito nº. 2, presentado en fecha 09/03/2018 con nº. de registro E2018017096, por D. Manuel Juan Albert, en representación de la Asociación Trekrural en su alegación al Presupuesto 2018, se determina lo siguiente:

Analizada la alegación presentada, la misma no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, por ello **procede la desestimación de la alegación presentada por D. Manuel Juan Albert.**

En lo referente al escrito nº. 3 presentado en fecha 12/03/2018 con el número E2018017325, por D. Sigfrido Orts Miralles, D. José Manuel Tomás Ortuño y por D. Pedro Manuel Hidalgo Vicente, todos ellos funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, en su alegación al Presupuesto y Plantilla 2018, se determina lo siguiente:

Analizada la alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la**

desestimación de la alegación presentada por D. Sigfrido Orts Miralles, D. José Manuel Tomás Ortuño y por D. Pedro Manuel Hidalgo Vicente.

En relación al escrito nº. 4 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017964 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

En referencia al escrito nº. 5 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017966, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

Con respecto al escrito nº. 6 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017968 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la**

desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.

En relación al escrito nº. 7 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017970 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

En referencia al escrito nº. 8 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017971 por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

Con respecto al escrito nº. 9 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017972, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

En referencia al escrito nº. 10 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017973, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

Con relación al escrito nº. 11 presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017974, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

Con respecto al **escrito nº. 12** presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017975, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

No obstante se hace constar que en el Presupuesto de Gastos existe una aplicación presupuestaria para el pago de horas extraordinarias, sin que se

especifiquen las unidades de horas extraordinarias que se van a realizar; a mayor abundamiento, dicha aplicación forma parte de una bolsa de vinculación, lo que le otorga una mayor flexibilidad y posibilidades de gasto.

En referencia al escrito nº. 13, presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017976, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

No obstante, indicar que para llevar a cabo la aplicación de la clasificación de los oficiales de Policía Local al Grupo B, ha sido solicitado informe a la Generalitat Valenciana acerca del procedimiento para hacer efectivo dicho cambio de grupo, estando a fecha actual, a la espera del mismo con la finalidad de reflejar en el Presupuesto la dotación necesaria.

En relación al escrito nº. 14, presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E201801797, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

Con respecto al escrito nº. 15, presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E201801798, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

En relación al escrito nº. 16, presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017979, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

Con respecto al escrito nº. 17, presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017981, por Dña. Marián Molero Santamaría, Secretaria General de la Sección Sindical CSI-F en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marián Molero Santamaría.**

En relación al escrito nº. 18, presentado en fecha 13/03/2018 con nº. E2018017998 por D Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Sergio Casares Serrano.**

Con respecto al escrito nº. 19, presentado en fecha 14/03/2018 con nº. E2018018224 por D Andrés Cremades López, como coordinador de vocales vecinales y sectoriales y en representación de la Junta de Distrito nº. 2, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Andrés Cremades López.**

En referencia al escrito nº. 20, presentado en fecha 14/03/2018 con nº. E2018018227 por D Andrés Cremades López, como coordinador de vocales vecinales y sectoriales y en representación de la Junta de Distrito nº. 2, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Andrés Cremades López.**

Con respecto al escrito nº. 21, presentado en fecha 14/03/2018 con nº. E2018018239 por Dña. Marisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT en el Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizadas las alegaciones presentadas, no se encuentran entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. Marisa Navarro Forcada.**

En relación al **escrito nº. 22**, registrado en fecha 14/03/2018 con el número E2018018079 por Dña. María Teresa Orts Pina, funcionaria del Ayuntamiento de Alicante, se determina lo siguiente:

Analizada las alegación presentada, no se encuentra entre los motivos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, en consecuencia **procede la desestimación de la alegación presentada por Dña. María Orts Pina.**

No obstante, se realiza la observación de que, aquellos aspectos referidos a la plantilla de personal planteados en las mencionadas reclamaciones tienen su propio cauce para ser debatidos, correspondiendo tal cometido a la Mesa Negociadora de Personal.

Sin perjuicio de todo lo anterior, hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Cada servicio asigna consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más necesarias y prioritarias.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes.

La gestión de los recursos disponibles obliga a establecer prioridades en función de las necesidades existentes, que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Por otra parte, la Plantilla es un instrumento de racionalización de los recursos humanos de cada administración y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La planificación de los recursos humanos entra dentro de las facultades discrecionales de la Administración, con respeto en todo caso a las normas que regulan dicha materia, por lo que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, puede adoptar los acuerdos que estime pertinentes.

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos, siendo los importes totales de cada uno de los presupuestos individuales y del Presupuesto General los que fueron inicialmente aprobados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Sofía Morales, en calidad de Concejala de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo y resalta que la desestimación de las alegaciones presentadas se fundamenta, a juicio de los técnicos, en que no se ajustan a ninguno de los motivos preceptuados en el artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se propone, conforme al dictamen aprobado en la comisión de Hacienda, la aprobación definitiva del Presupuesto y de la Plantilla en los mismos términos aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de febrero de 2018.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, manifiesta que al igual que votó a favor de la aprobación inicial votará a favor de su aprobación definitiva, y pide que se ejecute en su integridad de aquí a final de año.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, manifiesta que no va apoyar unos Presupuestos elaborados por un gobierno que tiene al frente un Alcalde doblemente imputado.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reitera su voto a favor porque considera necesarios estos presupuestos para que se puedan ejecutar los proyectos que en los mismos se incluyen, además de los compromisos adquiridos en el documento nº 25.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, anuncia su voto en contra, tal como hicieron en el momento de su aprobación inicial, y muestra su preocupación por conocer ya la liquidación del Presupuesto de 2017, para comprobar su grado de ejecución, pues en septiembre de 2017 tan solo se había ejecutado el 50 %. Aduce, asimismo, que muchas de las alegaciones, aunque no puedan admitirse técnicamente, sí que evidencian problemas sin resolver en materia de recursos humanos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, anticipa su voto a favor de un presupuesto y una plantilla a los que se han incorporado, ya sea en los documentos ordinarios del presupuesto o en ese documento 25 que consiguieron incluir, la mayor parte de las 44 enmiendas que Guanyar presentó, con lo que entiende que han podido revertir en buena parte los tijeretazos que se habían asestado a las propuestas que remitieron a la Concejalía de Hacienda en junio del año pasado desde las Concejalías que gestionamos en el anterior equipo de gobierno plural. En cuanto a la plantilla señala que sólo ha habido una enmienda aprobada en el pleno del pasado 15 de febrero que proponía aumentar la plantilla de bomberos que no ha sido atendida al no haberse propuesto un número concreto de nuevas plazas, aunque en la Comisión de Hacienda dice que plantearon que al menos deberían ser 12 plazas para garantizar que en cada turno haya 26 bomberos frente a los 24 actuales. Cita también que les gustaría que se atendiera alguna reclamación más de los sindicatos, como la creación de una plaza de Agente de Igualdad, aunque sea mediante un proceso de promoción interna que supondría un coste económico mucho menor y perfectamente asumible por el Ayuntamiento, y apela a que estas propuestas se integren en una

futura modificación del presupuesto y la plantilla. Añade la consideración, a la vista del informe de los técnicos, de que en fase de borrador del Presupuesto y la Plantilla en la Mesa Negociadora de Personal deberían poder negociarse las propuestas de los sindicatos y muestra su esperanza en que la participación ciudadana y social sea real en el procedimiento de elaboración del Presupuesto y de la Plantilla en el futuro.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, sostiene que este Presupuesto no se ajusta a las necesidades de la ciudad y además se aprueba tarde con lo que dificulta su ejecución. Defiende los presupuestos alternativos que presentó su grupo en la fase de aprobación inicial y, por tanto, reitera que votarán en contra a los Presupuestos presentados por el equipo de gobierno. Añade que estos presupuestos llegan lastrados por una crisis institucional pendiente de resolución y que de la liquidación del Presupuesto de 2017 todavía pendiente va a depender buena parte de las inversiones sostenibles anunciadas y, en este sentido, cuestiona que vaya a ser necesario realmente acudir a un préstamo.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reitera que estos presupuestos también son suyos, porque participaron en su confección y que ya anunciaron cuando pasaron a la oposición, por la crisis institucional generada, que iban a ejercer una oposición leal, constructiva y responsable. Concluye afirmando que espera que en un futuro el Ayuntamiento se pueda quitar de encima las limitaciones del plan de ajuste e insta al equipo de gobierno a que defina la forma de financiar los proyectos comprometidos a través de préstamo o con su posible inclusión en el nuevo concepto de inversión sostenible.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, advierte que su voto a favor en absoluto es un cheque en blanco al actual gobierno municipal, y que van a estar muy vigilantes para que se cumplan todas las peticiones comprometidas en el documento 25, señalando que sus peticiones aceptadas suman más de 7 millones en inversiones y cerca de 2 millones en gasto, en buena parte de carácter social, subrayando el medio millón en ayudas sociales de emergencia que urge incorporar al presupuesto en la primera modificación presupuestaria que se tramite. Concluye afirmando que, como ya dijeron en el pleno extraordinario de aprobación inicial del presupuesto, el pasado 15 de febrero, la ciudad merece que se apruebe este presupuesto y de nuevo van a apoyarlo y esperan que hoy se apruebe definitivamente para que la ciudad cuente con un nuevo presupuesto social, solidario y sostenible en la nueva etapa que se abre tras la dimisión en diferido de D. Gabriel Echávarri.

D^a. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, puntualiza que el Presupuesto ha pasado por todos los trámites y, aunque sobrepasados por los plazos, pasaron también por el control y exposición en las Juntas de Distrito y por el Consejo Social. Puntualiza que en estos momentos se van a desarrollar proyectos de inversiones sostenibles de 2017 por valor de 13 millones de euros como presupuestos de distritos, e informa que las modificaciones presupuestarias que se aborden se financiarán a través de inversiones sostenibles con la ampliación aprobada por el gobierno de la nación y en lo que no encaje se tendrá que recurrir a un préstamo.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, pide responsabilidad y que se eviten incertidumbres más allá de la investidura del nuevo Alcalde y que no se incremente la deuda municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate – 14 votos a favor (GS, GGA, GC y D. Fernando Sepulcre González) y 14 votos en contra (GP, GC's y D^a. Nerea Belmonte Aliaga)–.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –14 votos a favor (GS, GGA, GC y D. Fernando Sepulcre González) y 14 votos en contra (GP, GC's y D^a. Nerea Belmonte Aliaga)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar en base a los informes técnicos y el dictamen de la Comisión de Hacienda la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla Orgánica de Plazas del Ayuntamiento y de sus Organismos

Autónomos para el ejercicio 2018, con incorporación de las enmiendas aprobadas en Pleno.

El Presupuesto General resumido por capítulos es el siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento

Ingresos.-

Capítulo		Euros
1	Impuestos directos.	127.602.589,79
2	Impuestos indirectos .	10.355.250,36
3	Tasas y otros ingresos.	35.263.899,81
4	Transferencias corrientes.	66.150.994,46
5	Ingresos Patrimoniales.	6.255.295,94
7	Transferencias de Capital.	2.018.288,50
8	Activos financieros.	868.029,75
	TOTAL.....	248.514.348,61

Gastos.-

Capítulo		Euros
1	Gastos de personal.	92.555.676,93
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	91.652.632,54
3	Gastos financieros .	1.725.435,42
4	Transferencias corrientes.	32.016.001,93
5	Fondo de Contingencia..	1.131.171,56
6	Inversiones reales.	8.692.657,88
7	Transferencias de capital.	1.317.342,12
8	Activos financieros.	868.029,75
9	Pasivos financieros.	18.555.400,48
	TOTAL	248.514.348,61

Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda

Ingresos.-

Capítulo		Euros
3	Tasas y otros Ingresos .	508.030,00
4	Transferencias Corrientes.	1.110.641,00
5	Ingresos Patrimoniales.	1.744.339,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	678.527,00
8	Activos Financieros.	20.000,00
TOTAL		4.061.537,00

Gastos.-

Capítulo		Euros
1	Gastos de Personal.	1.061.918,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.536.042,00
3	Gastos Financieros.	154.352,00
4	Transferencias Corrientes.	8.500,00
5	Fondo de Contingencia.	17.200,00
6	Inversiones Reales.	679.200,00
8	Activos Financieros.	20.000,00
9	Pasivos Financieros..	584.325,00
TOTAL		4.061.537,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil**Ingresos.-**

Capítulo		Euros
3	Tasas y otros Ingresos	295.001,00
4	Transferencias Corrientes.	1.462.432,00
5	Ingresos Patrimoniales.	300,00
7	Transferencias de Capital	31.300,00
8	Activos Financieros.	14.000,00
TOTAL		1.803.033,00

Gastos.-

Capítulo		Euros
1	Gastos de Personal	1.537.925,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	209.438,00
3	Gastos Financieros	400,00
4	Transferencias Corrientes.	1.000,00
5	Fondo de Contingencia..	8.970,00
6	Inversiones Reales	31.300,00
8	Activos Financieros	14.000,00
TOTAL		1.803.033,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo**Ingresos.-**

Capítulo		Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	315,00
4	Transferencias Corrientes	1.538.171,65
5	Ingresos Patrimoniales	548.756,79
7	Transferencias de Capital	150.000,00
8	Activos Financieros	8.000,00
TOTAL		2.245.243,44

Gastos.-

Capítulo		Euros
1	Gastos de Personal	651.309,03
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.398.628,89
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	25.876,45
5	Fondo de Contingencia	11.129,07
6	Inversiones Reales	150.000,00
8	Activos Financieros	8.000,00
TOTAL		2.245.243,44

Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante

Ingresos.-

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	84.003,00
4	Transferencias corrientes	2.029.966,00
5	Ingresos Patrimoniales	2,00
7	Transferencias de Capital	108.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
TOTAL		2.233.971,00

Gastos.-

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	1.019.861,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	898.056,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	184.004,00
5	Fondo de Contingencia.	11.050,00
6	Inversiones Reales.	108.000,00
8	Activos financieros	12.000,00
TOTAL		2.233.971,00

Presupuesto del Consorcio de Televisión Digital “Alicante Canal 21”

Ingresos.-

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	304.297,00
TOTAL		306.797,00

Gastos.-

<u>Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	85.097,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	219.200,00
6	Inversiones Reales.	2.500,00
TOTAL		306.797,00

Tercero.-Crear, las siguientes plazas en la Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento:

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

II. Escala de Administración General.

B) Subescala de Gestión

10 plazas de Técnico de Gestión, Subgrupo A2.

Las Plazas vacantes del Subgrupo C1 que quede vacante con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

C) Subescala Administrativo

27 plazas de Administrativo de Administración General, subgrupo C1.

Las Plazas vacantes del Subgrupo C2 que quede vacante con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

D) Subescala Auxiliar.

Dos plazas de Auxiliar de Administración General, del subgrupo C2.

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Clase Técnico Superior.

Una plaza de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Subgrupo A1

Una plaza de Psicólogo. Subgrupo A1

Completar hasta el 100% de la jornada la plaza de Médico. Subgrupo A1

b) Clase Técnico Medio.

Una plaza de Diplomado en Informática. Subgrupo A2

La Plaza vacante del Subgrupo C1 que quede vacante con ocasión de la cobertura de la plaza que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

Una plaza de Técnico Medio en Ciencias Ambientales. Subgrupo A2

La Plaza vacante del Subgrupo C1 que quede vacante con ocasión de la cobertura de la plaza que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Subgrupo A2

Seis plazas de Técnico Medio a tiempo parcial 50% de la Jornada de Profesores de Educación Permanente de Adultos. Subgrupo A2

Una plaza de Técnico Medio en Ecología. Subgrupo A2

La Plaza vacante del Subgrupo C1 que quede vacante con ocasión de la cobertura de la plaza que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

**Trece plazas de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.
Subgrupo A2**

c) Clase Técnico Especialista.

Nueve plazas de Técnico Especialista en Archivos y Bibliotecas. Grupo B

Veintitrés plazas de Técnico Especialista en Delineación. Grupo B

Las Plazas vacantes del Subgrupo C1 que quede vacantes con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

Tres plazas de Técnico Especialista en Informática. Grupo B

Las Plazas vacantes del Subgrupo C1 que quede vacantes con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

Cuatro plazas de Técnico Especialista en animación Sociocultural. Grupo B.

Las Plazas vacante del Subgrupo C1 que quede vacante con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

d) Clase Técnico Auxiliar.

Siete plazas de Auxiliar Titulado de Archivos y Bibliotecas. Grupo C1

Las Plazas vacantes del Subgrupo C2 que quede vacantes con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada.

B) Subescala de Servicios Especiales

b) Clase Servicio contra incendios (escala mandos)

Dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo B

c) Clase Cometidos Especiales

Una plaza Educador/a de Calle. Subgrupo A2

Tres plazas de Técnico Medio de Museos. Subgrupo A2

Una plaza de Coordinador de Didáctica y Comunicación. Subgrupo A2

Una plaza de Coordinador de Comunicación y Desarrollo. Subgrupo A2

Una plaza de Oficial de Archivo y Bibliotecas. Subgrupo C2

Dos plazas de Oficial de Servicios varios. Subgrupo C2

8 plazas de Inspector/a de Limpieza. Subgrupo C1

**7 plazas de Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas .
Subgrupo C1**

**16 plazas de Auxiliar en Actividades Deportivas y Socorrismo .
Subgrupo C1**

3 plazas de Técnico Auxiliar de Gestión Cultural . Subgrupo C1

Las Plazas vacantes del Subgrupo C2 que quede vacante con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada.

3 plazas de Profesor/a superior de la Banda de Música. Subgrupo A1

d) Clase Personal de Oficios

1 plaza de Capataz de Jardines. Subgrupo C1

3 plazas de Oficial de Jardines. Subgrupo C1

2 Plazas de Oficial de Mobiliario Urbano. Subgrupo C1

Las Plazas vacantes del Subgrupo C2 que quede vacante con ocasión de la cobertura de las plazas que se indican se amortizarán, con el fin de que la dotación global de plazas no resulte alterada

Cuarto.- Amortizar las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de este Excmo.

Ayuntamiento.:

En la plantilla reservada a funcionarios de carrera:

III. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

b) Clase Técnico Medio

Una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola. Subgrupo A2

B) Subescala de Servicios Especiales.

b) Clase Servicio contra incendios (escala mandos)

Dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo B

c) Clase Cometidos Especiales

Una plaza de Técnico Coordinador para el Desarrollo y Promoción Cultural. Subgrupo A1

d) Clase Personal de Oficios

1 plaza de Ayudante de Talleres. Subgrupo OAP

1 plaza de Limpiador/a. Subgrupo OAP

1 plaza de Operario de Servicios Varios. Subgrupo OAP

1 plaza de Vigilante de Obras. Subgrupo OAP

En la Plantilla Reservada a Funcionarios de Empleo:

Siete Plazas de Asesor.

Quinto.-Publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto, resumido por capítulos, y la Plantilla aprobados, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO Nº 1

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
VICESECRETARIO	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A ADJUNTO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN (6)	22	A2	ADMINISTRACION GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TECNICO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	43	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
ADMINISTRATIVO (6)	167	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	191	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	102	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	65	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ARQUITECTO	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
BIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA, COORDINADOR DE MERCADOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO AGRONOMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO INDUSTRIAL	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LDO. FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS DE LA EDUCACION O PSICOLOGIA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y PERIODISMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
LETRADO/A-ASESOR/A JURIDICO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN MATERIAS PROPIAS DE LA RAMA DE HUMANIDADES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS FISICAS O QUIMICAS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN ECONOMICAS, INFORMATICA O INGENIERIA INDUSTRIAL (ORGANIZACIÓN)	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN FILOLOGIA VALENCIANA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PEDAGOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PSICOLOGO/A	14	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
SOCIOLOGO/A	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA O LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN DERECHO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
APAREJADOR/A	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES	71	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES O DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	11	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN FILOSOFIA Y LETRAS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA	15	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMATICA O CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
GRADUADO SOCIAL O DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	16	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	10	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO EN EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS (50% JORNADA)	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TÉCNICO MEDIO EN ECOLOGÍA (6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
AUXILIAR TECNICO EN ECOLOGIA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TECNICO TOPOGRAFO	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS (6)	9	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
DELINEANTE	23	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN(6)	23	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN INFORMATICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA(6)	3	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	6	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO MEDIO EN CIENCIAS AMBIENTALES(6)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO OPERADOR EN EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO OPERADOR DE EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES
LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
PROFESOR/A- SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	53	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO ESPECIALISTA- AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN CULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO DE CONSUMO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A DE CALLE	9	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO SUPERIOR EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN PSICOLOGIA
TECNICO PARA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO MUNICIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA
TECNICO DE FORMACIÓN	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LIC. EN FILOSOFIA Y LETRAS-SECCION CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
INSPECTOR DE PERSONAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO SOCIAL
DIPLOMADO EN RESTAURACION	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TECNICO MEDIO DE MUSEOS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
COORDINADOR/A DE DIDACTICA Y COMUNICACIÓN	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE DE MOVILIDAD (5)	16	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR DE OBRAS SEMAFORICAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE CONSUMO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA (6)	8	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	7	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL COBRADOR DE RECAUDACION	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS(6)	7	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
TELEFONISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AUXILIAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCORRISMO(6)	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITORES DEPORTIVOS (8)	18	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
TECNICO ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL(6)	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	FP GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITOR OCUPACIONAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TÉCNICO AUXILIAR DE GESTIÓN CULTURAL(6)	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL	35	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INTENDENTE PRINCIPAL	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.(ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE GENERAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INTENDENTE	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
INSPECTOR	17	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
AGENTE	488	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA INSPECCIÓN)	TITULADO MEDIO
SUBOFICIAL SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	4	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	6	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
CABO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	18	B	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA MANDO)	TITULO DE TÉCNICO SUPERIOR
BOMBERO	137	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS (ESCALA BÁSICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
CAPATAZ DE ALUMBRADO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES(6)	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (2)	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE TRÁFICO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE TRÁFICO Y COMUNICACIONES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	17	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR MECANICO DEL PARQUE MOVIL	6	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE AIC	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE JARDINES(6)	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE JARDINES	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE SEÑALIZACION	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE TALLERES	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	9	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MATARIFE (1)	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MECANICO DE MOTOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
OFICIAL MECANICO ELECTRICISTA DEL PARQUE MOVIL	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MOBILIARIO URBANO(6)	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MOBILIARIO URBANO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL TRACTORISTA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AYUDANTE AIC*	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES*	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE TALLERES*	10	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	67	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	8	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE	45	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
VIGILANTE DE OBRAS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:						
Plazas dotadas parcialmente para Promoción interna						
Número de Efectivos						

DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
1) PLAZAS A EXTINGUIR, CONDICIONADO A LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTION INDIRECTA DEL MATADERO MUNICIPAL. 2) PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES. 5) LAS PLAZAS CORRESPONDEN A LOS ANTIGUOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN "AGENTE DE MOVILIDAD". 6) PLAZAS DOTADAS PARA PROMOCIÓN INTERNA , CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE 7) UNA DOTACIÓN DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (30,5H/SEMANALES) 8) DOS DOTACIONES DE MONITORES DEPORTIVOS A TIEMPO PARCIAL (24H/SEMANALES) * LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE OCUPAN ESTAS PLAZAS DEL SUBGRUPO C2 PUEDEN PERTENECER A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES.						
PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES:						
DENOMINACION DE PLAZAS	dotaciones	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE POLICIA (1)	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AYUDANTE DE TALLERES	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
OPERARIO/A DE JARDINES	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
TOTAL:						
(1) A transformar en Agente de la Policía Local.						

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO.	
DENOMINACION	DOTACIONES
JEFE DE GABINETE	1
JEFE DE PROTOCOLO	1
JEFE DE PRENSA	1
ASESOR	19
TOTAL:	22

ANEXO Nº 2

PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Patronato Municipal de la Vivienda

PLANTILLA PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018:

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA	RÉGIMEN	OBSERVACIONES
Gerente	1	A1	Superior Universitaria o de Escuela Técnica o capacidad técnica o empresarial (art.25 Est)	Personal Laboral	Estatutos del Patronato (art. 25,26, 27). Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante

Técnicos Superiores	4	A1	Titulados superiores	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Técnicos Medios	4	A2	Diplomado universitario Dip. Trabajo Social	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo (Jefe Dpto. cobros)	1	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente.	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Delineante	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Programador Informático	1	C1	Formación Profesional Grado II	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Encargado de Mantenimiento (Capataz-Jefe)	1	C2	Formación Profesional Grado I Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Oficial Administrativo	5	C1	Titulación de B.U.P. o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Graduado escolar o equivalente	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante
Peón Especializado (Capataz)	1	C2	FP1 o E.G.B. Carnet de conducir B	Personal Laboral	Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Alicante

Patronato Municipal de Educación Infantil

- *A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA*
Ninguna plaza.
- *B) FUNCIONARIOS/AS EVENTUALES*
Ninguna plaza.
- *C) PERSONAL LABORAL*

Plazas	Dotación	Titulación	Observaciones
Diplom. en Ciencias Económ. o Empres.	1	Diplom. C. Económ. o Empresariales	FIJO/A
Diplomado/a en Trab. Social	1	Diplomado/a en Trabajo Social	FIJO/A
Educador/a	23	Profesor/a E.G.B.	FIJOS/AS (1)
Oficial Administrativo/a	2	B.U.P.	FIJOS/AS
Apoyo a siestas	13	Técnico/a en Educación Infantil	TEMPORAL T.PARCIAL NO FIJOS/AS
Cocinero/a	2	Cert. Estudios Primarios	FIJOS/AS
Ayudante cocina y servicio de comedor y limpieza	6	Certif. Estudios Primarios	FIJOS/AS
Portero/a	2	Certif. Estudios Primarios	FIJOS/AS

(1) De ellos/as, 3 accedieron a la plaza con la titulación exigida. El resto está equiparado, por Convenio, a efectos retributivos.

El personal del Ayuntamiento de Alicante podrá ser adscrito a los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Educación Infantil, en atención al principio de reciprocidad aprobado por aquél.

Patronato Municipal de Turismo

PLANTILLA

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACION EXIGIDA	1. OBSERVACIONES
TÉCNICO SUPERIOR DE TURISMO	1	A1	TITULADO SUPERIOR EN TURISMO	En excedencia por servicios especiales

TÉCNICO MEDIO ADMINISTRATIVO-CONTABLE	1	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Jefatura de órgano
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	3*	A2	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	*2 PLAZAS DE PROMOCION INTERNA
INFORMADOR TURÍSTICO	4*	C1	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	*2 PLAZAS DE C1 SE AMORIZARAN UNA VEZ FINALIZADA LA PROMOCION INTERNA A A2

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES

Ninguna plaza.

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	2. OBSERVACIONES
DIRECTOR-GERENTE	1		Relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección. Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto
INFORMADOR TURÍSTICO	2	BACHILLERA UNIFICADO POLIVALENTE O EQUIVALENTE	2 Laboral Interino
TÉCNICO DE GESTION TURISTICA	1	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O EQUIVALENTE	Laboral Interino
CELADOR -CONDUCTOR	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS	Laboral Fijo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Fijo
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS Y PLAYAS	1	EGB O EQUIVALENTE	Laboral Interino

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE PLAZAS	DOT. 2018	GRUPO	C.DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TITULACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. EN ECONOMÍA CIENCIAS EMPRESARIALES, DERECHO ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, CIENCIAS DEL TRABAJO, CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIOLOGÍA, O DERECHO.
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. DERECHO
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. SOCIOLOGÍA
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR	LDO. GEOGRAFÍA
TÉCNICO MEDIO	2	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL, CIENCIAS EMPRESARIALES, TRABAJO SOCIAL, MAGISTERIO Y GESTIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
TÉCNICO MEDIO	1	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL
TÉCNICO MEDIO	2	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES
TÉCNICO MEDIO	1	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL
TECNICO MEDIO DE DESARROLLO LOCAL	4	A2	24	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETIDOS ESPECIALES	TITULADO MEDIO	GRADO O DIPLOMATURA
TÉCNICO AUXILIAR	1	C1	18	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR	TÉCNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
ADMINISTRATIVO	3	C1	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	C2	14	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO	GRADUADO ESCOLAR"

Ocupación de Vía Pública

I-2.2. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS TEMPORALES CON FINALIDAD MERCANTIL EN LA VÍA PÚBLICA: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2014, siendo publicada en el BOP nº 135, de 17 de julio de 2014.

Con posterioridad a su entrada en vigor, han sido aprobadas significativas normas, tanto a nivel estatal como autonómico, que inciden directamente sobre el objeto de regulación de la expresada Ordenanza, a saber:

De una parte la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que introduce modificaciones en la tramitación del Procedimiento Sancionador, al tiempo que deroga el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba del Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, requiriendo del correspondiente desarrollo reglamentario en el Título IV la Ordenanza que nos ocupa.

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que afecta a los principios de la potestad sancionadora, teniendo su reflejo en la regulación que contiene el citado Título la Ordenanza.

Asimismo, la entrada en vigor del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que introduce novedades en la tramitación de las actividades reguladas en el capítulo VI del Título II y en el Título III de la Ordenanza que nos ocupa.

Finalmente, se ha considerado oportuno, a la vista de los resultados constatados desde la entrada en vigor de la vigente Ordenanza y atendiendo en algún caso a las propias reivindicaciones de los usuarios, modificar puntualmente determinados artículos de la misma, en aras de favorecer una aplicación más adecuada a los fines que persigue la norma, modificando ciertos aspectos de redacción que pueden generar cierto grado de ambigüedad, especificando de una forma más concreta determinados trámites procedimentales y tratando de favorecer las condiciones impuestas a los titulares en el ejercicio de la autorización.

Considerando la escasa relevancia de las modificaciones que se plantean, en tanto que la mayoría de ellas son consecuencia de los cambios legislativos antes expresados, se pone de manifiesto que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ciñéndose a modificar aspectos muy parciales de la materia objeto de la Ordenanza, por lo se propone, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, omitir la consulta previa prevista en el apartado primero del citado artículo. Obra en el expediente

certificado acreditativo de la celebración de la sesión del Consejo Local de Comercio el 31 de enero de 2018, donde se puso de manifiesto la presente propuesta.

La Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2018, acordó la aprobación del proyecto de modificación de la citada Ordenanza.

Posteriormente, en la Comisión de Urbanismo, celebrada el 20 de marzo de 2018, se acordó aceptar parcialmente las enmiendas presentadas por el Grupo municipal Popular a los artículos 20.4, 23.5 y 57.3 de la Ordenanza, así como aceptar parcialmente la presentada por el Grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía al artículo 23.5, aceptando, asimismo, en su totalidad, la enmienda consistente en sustituir la expresión “Mercado Gran Vía-Teulada” por “Mercadillo José Manuel Gosálbez” en aquellos artículos donde aparezca.

La propuesta normativa que se eleva a la aprobación del Pleno recoge, en consecuencia, los aspectos acordados en la citada Comisión, por lo que la modificación de los artículos de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos con Finalidad Mercantil en la Vía Pública se establece en los siguientes términos:

I.- Modificación del artículo 10.4 A) de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“Perímetro o lugar determinado de celebración y número máximo de autorizaciones: Se emplazará en el solar ubicado en la zona adyacente a la Avenida de Niza de la Playa de San Juan que se indica en el plano grafiado en el Anexo II, estando integrado por un total de cincuenta (50) puestos.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“Perímetro o lugar determinado de celebración y número máximo de autorizaciones: Se emplazará en el solar ubicado en la zona adyacente a la Avenida de Niza de la Playa de San Juan que se indica en el plano grafiado en el Anexo II, estando integrado por un total de cuarenta y siete (47) puestos, que se irán amortizando progresivamente hasta alcanzar un total de cuarenta y seis (46) puestos, conforme se vayan produciendo vacantes por cualquiera de las causas previstas en el artículo 26.”

II.- Modificación del artículo 20.4 de la Ordenanza, con la modificación del texto que se remarca en negrita:

*“Las personas físicas no podrán obtener en el término municipal de Alicante más de una autorización simultánea para la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades, ya sea agrupada o aislada, interpretándose en caso de presentar varias solicitudes, que quedan desistidas de aquellas que resten una vez obtenida una de las autorizaciones solicitadas. **Las personas jurídicas podrán obtener más de una autorización en las distintas modalidades de venta no sedentaria previstas en esta Ordenanza cuando, concluido el correspondiente procedimiento de adjudicación de puestos, permanezca vacante alguno de los ofertados, no pudiendo superar un máximo de 2 autorizaciones simultáneas en cada uno de los mercados periódicos.**”*

III.- Modificación del artículo 23.5 de la Ordenanza, con la adición del texto que se remarca en negrita:

*“La autorización de transmisión estará sujeta al pago de la tasa prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente, así como al previo abono al Ayuntamiento de la participación en el precio de transmisión reflejado en la declaración responsable, en un porcentaje del 20%. La cuantía abonada en concepto de participación no podrá ser inferior al 40% del total de la tasa correspondiente al período de autorización restante, sobre el que comprende la transmisión. Al importe final a abonar por dicho concepto se le aplicará una reducción del 90%, **en los supuestos de transmisión por causa de fallecimiento, jubilación o imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por incapacidad permanente del titular de la autorización,** cuando la transmisión sea a favor del cónyuge o de familiar en primer grado de consanguinidad.”*

IV.- Modificación del artículo 27.2 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“Con carácter general, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha propuesta para el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, mediante resolución municipal podrán determinarse fechas concretas para la presentación de solicitudes, cuando se estime conveniente aprobar normas reguladoras de los distintas modalidades de venta que por su carácter periódico sean susceptibles de previsión anual, en desarrollo de la presente Ordenanza. En estos supuestos se le dará la debida

publicidad en el tablón de anuncios y en la página web municipal.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“Con carácter general, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha propuesta para el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, mediante resolución municipal podrán determinarse plazos específicos o fechas concretas para la presentación de solicitudes, cuando se estime conveniente aprobar normas reguladoras de los distintas modalidades de venta que por su carácter periódico sean susceptibles de previsión anual, en desarrollo de la presente Ordenanza. En estos supuestos se le dará la debida publicidad en el tablón de anuncios y en la página web municipal.”

V.- Modificación del artículo 27.4 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“En las modalidades de venta en mercados ocasionales o unidades de venta en ubicación aislada, el interesado deberá aportar, asimismo, la siguiente documentación:

- *Plano de situación sobre la cartografía municipal o del catastro a escala 1:100 ó a escala 1:500, dependiendo de la zona y envergadura de la actividad, en el que quede reflejado el punto de ubicación.*

- *Determinación concreta del espacio solicitado, mediante plano a escala que resulte suficiente para determinar los espacios ocupados, de manera que queden reflejados en hojas tamaño A4 ó A3, dependiendo de cada supuesto, en el que se detallarán los siguientes extremos: Ancho de la calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación; Ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes, con indicación de sus dimensiones; Elementos de mobiliario urbano y ajardinados; vías ciclistas; marquesinas de parada bus/taxi y los postes con referencia a las mismas; Pasos y vados peatonales existentes, en su caso, en la zona prevista, y cualquier otro dato que se estime de interés para concretar la zona de ocupación.*

- *Memoria explicativa del mercado con relación exhaustiva de las actividades a desarrollar e indicación expresa de su denominación, con determinación exhaustiva de los siguientes extremos:*

- *Las fechas de instalación y de funcionamiento de actividad.*

- Descripción de los puestos e instalaciones y características de los mismos estéticas y técnicas, con aportación de documentación gráfica de los mismos.

- Emplazamiento exacto, superficie de ocupación prevista, así como previsión de número de asistentes en el caso de mercados ocasionales, justificación del emplazamiento propuesto e incidencia de la instalación en el entorno.

- horarios de funcionamiento.

- Condiciones específicas de los vendedores de los puestos y descripción exhaustiva de los productos que pueden ser ofertados.

- Cuando se trate de mercados ocasionales, deberá acompañarse copia de los estatutos de la persona jurídica, en su caso, con fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial y/o certificado actualizado de inscripción de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro o benéficas asistenciales, cuando se dé esta circunstancia.

- Zonas de carga y descarga previstas y días y horarios en los que se van a realizar las citadas operaciones.

- Cuando conlleve el estacionamiento de uno o varios vehículos, deberán acreditarse las características de los mismos y documentación al respecto.

• Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, deberá aportarse certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos, así como de las condiciones de solidez de las mismas y de funcionamiento de las instalaciones y certificado de montaje emitido por técnico competente. Con carácter previo al inicio de la actividad autorizada, deberá emitirse certificado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente o declaración responsable que cuente con el correspondiente seguro de responsabilidad civil general del técnico, y en la que conste su habilitación profesional, expresando su número de colegiado y la corrección formal del proyecto con arreglo a la normativa aplicable, acreditando el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica que estas instalaciones deban reunir de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación.

• Aportación de certificado emitido por facultativo competente, respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones, cuando valoradas las mismas así se requiera.

• Acreditación de disposición de elementos contra incendios, cuando la actividad/instalaciones entrañe riesgo.

• Plan de emergencia y evacuación, cuando lo estimen necesario los

servicios técnicos, según las normas de autoprotección en vigor.

- En el supuesto de precisar acometidas eléctricas, deberá aportarse con la solicitud proyecto de instalación en el momento de la solicitud y, posteriormente, con anterioridad al inicio de la actividad, certificado de baja tensión registrado por la Consellería de Industria y Energía de la Comunidad Valenciana que corresponda al lugar y fecha en que se realice la actividad.*

- Cuando la actividad conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que constituyan atracciones feriales o de espectáculos dotadas de elementos mecánicos o desplegables, deberá aportarse Proyecto técnico de la instalación suscrito por facultativo competente y visado por su colegio profesional, o elaborado y suscrito por empresa con calificación de Entidad de Certificación Administrativa u organismo análogo en el que se justifiquen las adecuadas medidas de seguridad, higiene, comodidad y aislamiento acústico. En estos supuestos, concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el órgano gestor del Ayuntamiento, certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.*

- En caso de solicitar autorización para la realización de actividades artísticas con fines comerciales, consistentes en pintura o fotografía deberá además aportarse: Descripción exhaustiva de la técnica empleada, acompañando Muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 centímetros, que será devuelta, previa solicitud del interesado, al finalizar el periodo de autorización.”*

Proponiendo la siguiente redacción:

“4.- En las modalidades de venta en mercados ocasionales y unidades de venta en ubicación aislada, el interesado deberá aportar, asimismo, la siguiente documentación:

4.1.- Unidades de venta en ubicación aislada de productos alimentarios:

a) Plano de situación sobre la cartografía municipal o del catastro a escala 1:100 ó a escala 1:500, dependiendo de la zona y envergadura de la actividad, en el que quede reflejado el punto de ubicación.

b) Determinación concreta del espacio solicitado, mediante plano a escala que resulte suficiente para determinar los espacios ocupados, de

manera que queden reflejados en hojas tamaño A4 ó A3, dependiendo de cada supuesto, en el que se detallarán los siguientes extremos: Ancho de la calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretende la instalación; Ubicación de todos los accesos a viviendas o locales colindantes, con indicación de sus dimensiones; Elementos de mobiliario urbano y ajardinados; vías ciclistas; marquesinas de parada bus/taxi y los postes con referencia a las mismas; Pasos y vados peatonales existentes, en su caso, en la zona prevista, y cualquier otro dato que se estime de interés para concretar la zona de ocupación.

c) Memoria explicativa con determinación exhaustiva de los siguientes extremos:

–Fechas de instalación y de funcionamiento de actividad.

–Descripción de los puestos e instalaciones y características de los mismos estéticas y técnicas, con aportación de documentación gráfica de los mismos.

–Emplazamiento exacto, superficie de ocupación prevista, así como previsión de número de asistentes en el caso de mercados ocasionales, justificación del emplazamiento propuesto e incidencia de la instalación en el entorno.

–horarios de funcionamiento,

–Condiciones específicas de los vendedores de los puestos y descripción exhaustiva de los productos que pueden ser ofertados.

–Documentación acreditativa de formación en materia de manipulación de alimentos, en su caso.

–Certificado de instalación de sistema de eliminación de humos y olores, cuando se trate de puestos de venta de masas fritas.

–Documentación de recogida de aceite usado por empresa autorizada para la gestión de residuos sólidos, en caso de utilizarlo.

–Certificado de instalación de elementos contra incendios en el que conste la revisión anual realizada por empresa autorizada.

d) Aportación de certificado emitido por facultativo competente, respecto de las condiciones de seguridad de las instalaciones, cuando tras la valoración técnica de las mismas así se requiera.

e) En el supuesto de precisar acometidas eléctricas, deberá aportarse con la solicitud proyecto de instalación en el momento de la solicitud y,

posteriormente, con anterioridad al inicio de la actividad, certificado de baja tensión registrado por la Conselleria de Industria y Energía de la Comunidad Valenciana que corresponda al lugar y fecha en que se realice la actividad.

4.2.- En caso de solicitar autorización para la realización de actividades artísticas con fines comerciales, consistentes en pintura o fotografía deberá además aportarse: Descripción exhaustiva de la técnica empleada, acompañando Muestra original de un trabajo realizado por el solicitante, con medidas máximas de 60 x 40 centímetros, que será devuelta una vez resuelto el expediente administrativo, previa solicitud del interesado.

4.3.- Mercados ocasionales

4.3.1.- A la correspondiente solicitud presentada el Registro General de la Corporación, mediante el modelo normalizado establecido al efecto, deberá acompañarse:

a) Declaración responsable firmada por el interesado, que manifieste los siguientes extremos:

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.

-Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales.

- Que reúne las condiciones de seguridad exigidas por la normativa reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y, en especial, cuando conlleve la expedición de productos alimentarios, que cumple los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte.

b) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o NIF, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y representación, en su caso, así como Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión

Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, deberá aportarse el correspondiente permiso de residencia y de trabajo.

c) Proyecto técnico relativo a la instalación del mercado en su conjunto. Dicho documento estará compuesto de Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación; Memoria de instalaciones eléctricas y Memoria descriptiva de la actividad con indicación exhaustiva del formato y dimensiones de los puestos, así como de los productos y mercancías expuestos a la venta. A dicho documento deberá acompañarse el correspondiente Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/20125, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuenta con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

d) Cuando el mercado ocasional conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos con objeto de su utilización por el público asistente -tales como atracciones feriales o juegos hinchables- la citada documentación deberá acompañarse de certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos emitido por la empresa instaladora, con indicación de las condiciones de solidez y de funcionamiento de las instalaciones, que garantice el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y sometimiento a las inspecciones técnicas y autorizaciones previas legalmente exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

e) Documentación gráfica, plasmada en hojas tamaño normalizado A4 o A3, consistente en:

-Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la

amplitud de la zona) del espacio a ocupar, de manera que permita determinar con claridad los distintos espacios y las dimensiones de los puestos, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

-Dossier ilustrativo de las características técnicas y estéticas del mobiliario o instalaciones a emplear.

f) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.

g) Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.

h) Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Conselleria competente.

4.3.2.- Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), mediante el que se acredite que se reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas y de conservación y mantenimiento procedentes, así como la realización de las revisiones y comprobaciones previstas reglamentariamente con resultado favorable."

VI.- Advertido error material o de hecho en la redacción original del artículo 27.7 , donde dice: “apartado 5 d)”

Debe decir: “apartado 5 c)”

VII.- Modificación del artículo 28.3 A) d) de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“Una vez transcurrido el plazo otorgado para subsanación, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, con carácter previo a la resolución, la lista provisional de interesados autorizados, expresando la puntuación obtenida en virtud de lo previsto en el artículo 30. La adjudicación concreta de cada uno de los puestos que componen los distintos mercados y modalidades de venta aislada, se otorgará por orden de prelación, en virtud de la puntuación obtenida tras la baremación establecida en el artículo 30, procediendo a dirimir los posibles empates mediante sorteo celebrado en acto público que se celebrará en el día, hora y lugar señalado en el anuncio publicado al efecto. Una vez publicada la expresada lista y como requisito previo al otorgamiento de la autorización, el interesado deberá presentar en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación, la documentación acreditativa de los datos declarados de manera responsable con la solicitud, aportando, asimismo, el documento acreditativo de tener suscrito Seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en el artículo 27.3. A), teniéndosele por desistido de la solicitud, en caso de no hacerlo.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“Una vez transcurrido el plazo otorgado para subsanación, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, con carácter previo a la resolución, la lista provisional de interesados autorizados, expresando la puntuación obtenida en virtud de lo previsto en el artículo 30. La adjudicación concreta de cada uno de los puestos que componen los distintos mercados y modalidades de venta aislada, se otorgará por orden de prelación, en virtud de la puntuación obtenida tras la baremación establecida en el artículo 30, procediendo a dirimir los posibles empates mediante el procedimiento establecido en su apartado tercero. Una vez publicada la expresada lista y como requisito previo al otorgamiento de la autorización, el interesado deberá presentar en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación, la documentación acreditativa de los datos declarados de manera responsable con la solicitud, aportando, asimismo, el documento acreditativo de tener suscrito Seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en el artículo 27.3. A), teniéndosele por desistido de la solicitud, en caso de no hacerlo.”

VIII.- *Modificación del artículo 28.3 B) c) de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:*

“Una vez examinada y valorada la solicitud, en virtud de los criterios establecidos en el artículo 11, y recabados los informes técnicos pertinentes, se otorgará o denegará la autorización, sometiéndose, en caso de tratarse de dos solicitudes similares, relativas a un mercado a celebrar en fechas y espacio público coincidentes, al baremo previsto en el artículo 30, dirimiéndose en caso de empate de puntos, mediante sorteo”

Proponiendo la siguiente redacción:

“Una vez examinada y valorada la solicitud, en virtud de los criterios establecidos en el artículo 11, y recabados los informes técnicos pertinentes, se otorgará o denegará la autorización, sometiéndose, en caso de tratarse de dos solicitudes similares, relativas a un mercado a celebrar en fechas y espacio público coincidentes, al baremo previsto en el artículo 30, dirimiéndose en caso de empate de puntos, mediante el procedimiento previsto en su apartado tercero.”

IX.- *Modificación del artículo 30.1.i) de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:*

“No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de la autorización que le hubiera sido otorgada para cada una de las distintas modalidades previstas en esta Ordenanza, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.”

X.- *Modificación del artículo 30.3 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:*

“En caso de que, tras la baremación de los méritos anteriores, resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate mediante un sorteo, que se celebrará en las dependencias municipales, en el día, hora y lugar que se indique al efecto en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“ En caso de que, tras la baremación de los méritos anteriores, resultare más de un interesado con idéntica puntuación, de manera que se sobrepase el número máximo de puestos previstos para cada modalidad, se dirimirá el empate otorgando autorización a favor del interesado que haya presentado su solicitud con antelación, atendiendo al número de entrada de la misma en el Registro General de la Corporación.”

XI.- Modificación del artículo 44 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“1.- Los interesados presentarán la correspondiente solicitud, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, con una antelación no inferior a un mes, a contar desde la fecha prevista para el inicio de la actividad. Dicha solicitud irá acompañada de:

a) Declaración responsable firmada por el interesado, que manifieste los siguientes extremos:

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.

- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales.

- Que reúne las condiciones de seguridad exigidas por la normativa y, en especial, cuando conlleve la venta de productos alimentarios, que cumple los

requisitos higiénico sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte.

b) Memoria explicativa del espectáculo o actividad a desarrollar, con indicación de las fechas y horarios de las actividades, así como de las instalaciones que se precisen, en su caso, especificando las características y dimensiones de las mismas, de manera que se justifique el emplazamiento propuesto y su incidencia en el entorno. Cuando se trate de instalación de vehículos deberá, asimismo, incorporarse documentación y ficha técnica de los mismos. Cuando el evento consista en espectáculos o actividades recreativas que requieran de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, deberá aportarse además: Proyecto técnico de las Instalaciones Eventuales, Portátiles o Desmontables en Espacios Públicos (deberá contener Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación y Memoria de instalaciones eléctricas) y Plan de actuación ante emergencias (cuando al aforo previsto sea inferior al señalado en el párrafo siguiente), con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/20125, de 11 de septiembre. Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente Colegio, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuenta con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá redactarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.

c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o NIF, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y representación. Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no

comunitarios, deberá aportarse el correspondiente permiso de residencia y de trabajo.

d) Documentación gráfica plasmada en hojas tamaño normalizado A4 o A3, consistente en:

-Plano a escala suficiente del espacio a ocupar (a escala 1:500 ó 1:1000, dependiendo de la zona), de manera que permita determinar con claridad los distintos espacios, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos que existan en la zona.

- Dossier ilustrativo de las características técnicas y estéticas de las instalaciones, en su caso.

e) Aportación de certificado sobre Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.

f) Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos, deberá aportarse certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos, así como de las condiciones de solidez y de funcionamiento de las instalaciones, así como de las autorizaciones previas que sean exigibles por parte de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

g) Cuando la actividad conlleve cualquier instalación eléctrica deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente. Por otro lado, advertir que la Concejalía organizadora será la responsable de la custodia de los documentos auxiliares reglamentarios de información al usuario cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, como las Memorias Técnicas de Diseño, Proyectos y Direcciones de Obra que correspondan en aplicación del RD 842/2002 para ese tipo de instalación y a los efectos legales previstos. Cuando la actividad conlleve una instalación eléctrica deberá aportarse

2.- Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se

deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

3.- El tiempo máximo para resolver la solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación, entendiéndose desestimada la misma, una vez vencido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa al interesado.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“1.- Los interesados presentarán la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, mediante el modelo normalizado establecido al efecto, con una antelación no inferior a un mes, a contar desde la fecha prevista para el inicio de la actividad que pretenda realizarse.

2.- Dicha solicitud irá acompañada, en todo caso, de:

a) Declaración responsable firmada por el interesado responsable de la actividad, que manifieste los siguientes extremos:

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.

- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales.

- Que reúne las condiciones de seguridad exigidas por la normativa reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y, en especial, cuando conlleve la expedición de productos alimentarios, que cumple los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte.

b) Memoria explicativa del espectáculo o actividad a desarrollar, con indicación de las fechas y horarios de las distintas actuaciones que conlleve, así como de las instalaciones o mobiliario que se precise, especificando las

características y dimensión de los espacios a ocupar, de manera que se justifique el emplazamiento propuesto y su incidencia en el entorno, así como número previsto de participantes o aforo, en su caso.

c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o NIF, en su caso, así como identificación de la persona que actúe en su nombre y representación, en su caso, así como Tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, deberá aportarse el correspondiente permiso de residencia y de trabajo.

d) Documentación gráfica, plasmada en hojas tamaño normalizado A4 o A3, consistente en:

-Plano a escala suficiente (1:500 ó 1:1000, dependiendo de la amplitud de la zona) del espacio a ocupar, de manera que permita determinar con claridad los distintos espacios, detallando el emplazamiento exacto y la distancia con los distintos elementos urbanísticos existentes.

-Dossier ilustrativo de las características técnicas y estéticas del mobiliario o instalaciones a emplear, en su caso.

e) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General, con cobertura de los riesgos derivados de las actividades a realizar, incluyendo riesgo de incendio cuando conlleve instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios, junto con recibo de pago actualizado.

f) Cuando la actividad conlleve la utilización de vehículos, deberá aportarse la documentación y ficha técnica de los mismos.

g) Cuando la actividad precise de cualquier instalación eléctrica, deberá aportarse el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Conselleria competente.

3.- Cuando el evento consista en espectáculos o actividades

recreativas que requieran de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, deberá aportarse además:

- *Proyecto técnico relativo a dichas instalaciones. Dicho documento estará compuesto de Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación y Memoria de instalaciones eléctricas.*

- *Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/20125, de 11 de septiembre. Cuando se trate de actividades a desarrollar al aire libre en espacios definidos por un perímetro cerrado que tengan previsto un número de asistentes igual o superior a 10.000 personas, o con perímetro no cerrado cuando esa cifra supere las 20.000 personas, deberá aportarse, en lugar de Plan de actuación ante emergencias, un Plan de autoprotección con la estructura y contenido establecidos en el RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia.*

Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente, debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente colegio profesional, bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuenta con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos con objeto de su utilización por el público asistente -tales como atracciones feriales o juegos hinchables- la citada documentación deberá acompañarse de certificado de fabricación o de idoneidad de los mismos emitido por la empresa instaladora, con indicación de las condiciones de solidez y de funcionamiento de las instalaciones, que garantice el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y sometimiento a las inspecciones técnicas y autorizaciones previas legalmente exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), mediante el que se acredite que se reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas y

de conservación y mantenimiento procedentes, así como la realización de las revisiones y comprobaciones previstas reglamentariamente con resultado favorable.

Se entenderá por Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables, a los efectos de esta Ordenanza, todas aquellas instalaciones consistentes, ya en estructuras aisladas ya en un conjunto de estructuras, cuando la actividad conlleve la instalación de elementos tales como carpas, casetas, escenarios, pasarelas, tribunas, graderíos, carrozas, vallados perimetrales destinados a albergar el conjunto de la zona autorizada delimitando su aforo, pórticos de iluminación, sonido o publicidad configurados por estructuras metálicas y/o tubulares, atracciones feriales e hinchables, y cualquier otra instalación análoga, colocada en espacios abiertos, tanto de manera aislada como en combinación con otras y con independencia de su envergadura.

4.- Se inadmitirán a trámite aquellas solicitudes que sean presentadas incumpliendo el plazo mínimo de antelación establecido, así como aquellas que no sean formalizadas en el modelo normalizado establecido al efecto.

Cuando las solicitudes hayan sido presentadas dentro del plazo establecido al efecto y utilizando el modelo normalizado establecido, pero no vengán acompañadas de toda la documentación complementaria establecida en el presente artículo o la documentación presentada resulte incompleta o incorrecta, se emitirá el preceptivo requerimiento de subsanación al interesado con advertencia de que, en caso de no cumplimentación dentro del plazo que se otorgue al efecto, se producirá la resolución por desistimiento del procedimiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5 .- El tiempo máximo para resolver la solicitud será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Corporación, entendiéndose desestimada la misma, una vez vencido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa al interesado. “

XII.- Modificación del artículo 49.1 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“El ejercicio de la potestad sancionadora, por las infracciones tipificadas en el presente Título, se establece en el marco previsto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y en desarrollo, en cuanto resulte de aplicación, de lo establecido en la Ley 3/2011 de 23 de marzo de Comercio de la Generalitat Valenciana y La Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en sus respectivos ámbitos. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distintos órganos y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de higiene, salubridad pública y protección de consumidores y usuarios, correspondiendo a los mismos tramitación e imposición, en su caso, de las sanciones que procedan, rigiéndose por su normativa específica.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“El ejercicio de la potestad sancionadora, por las infracciones tipificadas en el presente Título, se establece en el marco previsto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con sujeción a los principios recogidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose el procedimiento sancionador que resulta de aplicación, sin perjuicio de la regulación contenida en la presente Ordenanza, por las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distintos órganos y Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en la legislación vigente en materia de higiene, salubridad pública y protección de consumidores y usuarios, correspondiendo a los mismos la tramitación e imposición, en su caso, de las sanciones que procedan, rigiéndose por su normativa específica.”

XIII.- Modificación del artículo 51.4 de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“En lo no previsto en la presente Ordenanza serán de obligada observancia las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, de conformidad a los principios recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“El tiempo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento se fija en seis meses.”

XIV.- Modificación del artículo 53 j), mediante la adición del texto remarcado en **negrita**:

*“No ejercer la venta exclusivamente a través de los frontales de la unidad comercial que se utilicen como mostradores de mercancía y venta de la misma, o mantener los accesos al puesto abiertos durante el ejercicio de la actividad, **salvo que en los puestos instalados en mercados de abastecimiento de productos básicos.**”*

XV.- Modificación del artículo 57, apartados 3, 4 y 5, de la Ordenanza, sustituyendo la redacción original:

“ 3. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

–La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

–La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

–La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

–La continuidad en la comisión de la misma infracción.

–La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

–La existencia de intencionalidad o reiteración.

–La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

–El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

–La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

–La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

- El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

- La subsanación de las deficiencias causantes de la infracción durante la tramitación del expediente sancionador.

- La naturaleza de los productos expuestos a la venta.

- La amplitud de la zona afectada.

4. Se entiende que existe reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de la misma naturaleza, habiendo sido declarado por resolución firme. Se entiende que existe reiteración cuando en el momento de comisión de la infracción se esté instruyendo contra el presunto infractor otro procedimiento sancionador por infracciones de la misma naturaleza, así como cuando exista constancia de pluralidad de infracciones que vulneren el mismo precepto administrativo con proximidad temporal o espacial que determinen la ejecución de un plan preconcebido o aprovechamiento de idéntica ocasión.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza, podrán hacerse efectivas con una reducción del 25 % sobre la cuantía propuesta en el Decreto de iniciación del correspondiente expediente sancionador, siempre que dicho pago voluntario se efectúe durante los 15 días

naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, lo que implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.”

Proponiendo la siguiente redacción:

“3. Las sanciones se graduarán atendiendo, especialmente, a los siguientes criterios:

- La intensidad en la perturbación y obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.**
- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.**
- La naturaleza e intensidad de los perjuicios y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.**
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.**
- La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.**
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.**
- El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.**
- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.**
- La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.**
- El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.**
- La subsanación de las deficiencias causantes de la infracción durante la tramitación del expediente sancionador.**
- La naturaleza de los productos expuestos a la venta.**
- La amplitud de la zona afectada.”**

4.- La continuidad o persistencia en la conducta infractora constituirán infracción continuada cuando consista en la realización de una

pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

5.- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reconocimiento de su responsabilidad por parte del infractor, una vez iniciado el procedimiento sancionador, dará lugar a la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, siendo de aplicación una reducción del 20% de la sanción pecuniaria propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento sancionador, dará lugar a la aplicación de una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, acumulable a la reducción prevista en el párrafo anterior, cuando, en ambos casos, la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario, pero se haya justificado por parte del órgano municipal competente la improcedencia de la segunda.

En ambos supuestos, el interesado deberá solicitar expresamente, mediante el modelo de instancia normalizado al efecto, ya el reconocimiento de su responsabilidad, ya el pago voluntario de la sanción pecuniaria propuesta con anterioridad a la resolución, o bien ambos extremos conjuntamente. La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento de cualquier acción y a la renuncia de cualquier derecho o recurso en vía administrativa contra la sanción propuesta, de lo que deberá dejar constancia el presunto responsable en el momento de manifestar su reconocimiento de responsabilidad y/o su solicitud de pago voluntario de la sanción.”

XVI.- Modificación del plano incluido en el Anexo a la Ordenanza, correspondiente al mercado de artesanía de verano, a fin de adaptarlo a la nueva redacción del artículo 10.4 A)

XVII.- Modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza, sustituyendo donde dice: “Mercado Gran Vía-Teulada”, por la expresión “Mercadillo José Manuel Gosálbez”:

- Artículo 9.1.d)**
- Artículo 9.2** (segundo guión)
- Artículo 10.2 B)**

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El procedimiento de aprobación está regulado en el artículo 49 de dicha norma, exigiendo para la aprobación de este expediente mayoría simple.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. Gloria Vara, en calidad de Concejala delegada de Comercio y Hostelería, expone la propuesta de acuerdo.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la modificación la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, una vez aprobado el proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018.

Segundo.- Elevar al Pleno el presente proyecto de modificación de la citada Ordenanza, para su debate y aprobación inicial, en su caso.

Tercero.- Someter a información pública dicho texto, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos municipal, durante el plazo de treinta días, a fin de

que los interesados puedan formular alegaciones y/o sugerencias. En el caso de que no se formulen alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Urbanismo

I-2.3. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 37 QUE AFECTA A LOS ARTS. 100 Y 102, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO EN LA CAÑADA DEL FENOLLAR.

Se da cuenta del expediente sobre modificación puntual nº 37 del PGMU, que afecta a los artículos 100 y 102 de las Normas, y a la calificación pormenorizada de una parcela situada entre las calles del Madroño, Aucuba y Fatsia, en el ámbito de suelo urbano de segunda residencia, denominado Ermita de Sant Jaume.

1.- Antecedentes

La Concejalía de Educación mantuvo en su día conversaciones con la Conselleria competente en la materia, a fin de acometer la construcción de un nuevo centro de enseñanza público, destinado a los niveles infantil y primaria, que diera servicio a la población escolar residente en las partidas rurales de Alicante. El nuevo colegio sustituiría al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Canyada del Fenollar”, en el que, hace aproximadamente 6 años, se instalaron dos aulas prefabricadas independientes y un módulo de dos plantas, con once aulas prefabricadas y baños. Las instalaciones prefabricadas presentan actualmente un estado de conservación deficiente -tal y como han denunciado diversas asociaciones en reiteradas ocasiones- y, además, han constreñido considerablemente las zonas de juegos y deportivas del centro.

El actual colegio da servicio a las partidas de La Canyada del Fenollar, El Verdegàs, L'Alcoraia, Font-Calent, Montnegre-Cabeçó d'Or, y El Moralet, y resulta insuficiente para la gran demanda existente. A lo expuesto, debe añadirse que se ubica en suelo calificado parcialmente como no urbanizable protegido rambla (SNU/R), inadecuado para su uso.

A partir de ese momento, se mantuvieron varias reuniones con la Dirección Territorial de Educación a fin de determinar la idoneidad de la parcela y de definir los requisitos para que pudiera ser aceptada por la Conselleria.

A la vista de la documentación aportada por el Ayuntamiento, la Conselleria formuló tres exigencias para la admisión de la parcela, derivadas todas ellas de las exigencias del Decreto 104/2014, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas:

- Que la parcela esté calificada expresamente como de uso educativo por el planeamiento -art. 10.1-.

- Que todo su perímetro linde con viales, espacio público o zona verde, o, si ello no fuera posible, que los lados medianeros linden con parcelas de equipamientos -art. 10.6-.

- Que los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento para la parcela cumplan los exigidos por el artículo 11 del Decreto.

Además, comunicó la ampliación del programa inicialmente previsto, para incorporar 3 aulas complementarias y comedor -lo que exigía una mayor superficie de parcela, que había de incrementarse hasta los 5.500 m²-. Posteriormente volvió a ampliar el programa, con una nueva aula de educación infantil de primer ciclo -2 años-; y añadió la conveniencia de que la parcela que se pusiera a su disposición, debería contemplar una superficie suficiente para la posible futura ampliación del colegio, en previsión de futuros incrementos de la demanda. Con estas consideraciones, la parcela necesaria quedó determinada definitivamente, con una superficie mínima de 8.500 m².

2.- Objeto

Dado que la parcela ofrecida a la Conselleria no cumplía inicialmente los requisitos del informe urbanístico ni permitía acoger el programa previsto por la Conselleria, se hizo necesario acometer una modificación puntual del PGMO.

La modificación tiene por objeto la adaptación de la redacción actual de los artículos 100 “Condiciones generales de los usos dotacionales” y 102 “Condiciones particulares para los equipamientos” a las exigencias del Decreto 104/2014; y de introducir una serie de modificaciones en las determinaciones de ordenación pormenorizada del suelo urbano del vigente PGMO -SR2-, que afectan a la parcela dotacional de propiedad municipal, situada en la franja norte

de la manzana configurada por las calles Fatsia, Aucuba, Madroño y Acebo, en el ámbito de suelo urbano de segunda residencia, denominado Ermita de Sant Jaume.

En concreto, se establece el uso docente exclusivo para una porción de 8.500 m², y se mantiene la calificación de libre deportivo y equipamiento asistencial para el resto de la parcela, si bien incorporando, además, la calificación de uso docente, en previsión de futuras ampliaciones. Además, se crea un viario peatonal de 5 metros de ancho que separa la parcela docente de la franja de uso residencial que ocupa el sur de la manzana, con la finalidad de cumplir con las exigencias del Decreto 104/2014.

3.- Contenido de la modificación propuesta

3.1 En las normas del PGMO

3.1.a) Redacción actual de los artículos 100 y 102 de las normas del PGMO

Art. 100. Condiciones generales de los usos dotacionales

1. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales cumplirán, como norma general, las determinaciones de ordenación de la edificación de la zona en que se encuentra. Si no se hallan enclavadas en zonas con normativa específica, observarán las condiciones de la zona de Edificación Abierta, Grado 2 (EA2).

Si las citadas condiciones no resultaran adecuadas a las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse tales condiciones, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, atendiendo a los siguientes criterios.

a) No se sobrepasará la edificabilidad máxima que le corresponda según la zona y grado en que se haya de situar el equipamiento. No obstante, si tal edificabilidad asignada no llegase a 1 m²/m² útil, sí podrá incrementarse hasta los siguientes límites: en zonas de Edificación Abierta (EA) hasta 1 m²/m²; en zonas de Vivienda Unifamiliar (VU) hasta 0'75 m²/m²; y en zonas de Segunda Residencia (SR) hasta 0'25 m²/m² (todas ellas expresadas en m²/m² útiles). Asimismo podrá incrementarse hasta un 50% la edificabilidad resultante de la aplicación de la normativa en las zonas de Conservación de Periferias (CP) y en la de Núcleos Periféricos Grado 2 (NP2).

b) Las obras de edificación destinadas a dotaciones de titularidad pública podrán adoptar libertad compositiva, haciendo abstracción de las condiciones de volumen establecidas en las Normas particulares de las zonas, salvo el relativo a la edificabilidad máxima permitida para la zona y grado en que se emplacen, y ello sin perjuicio de las excepciones contempladas al respecto en el apartado anterior.

c) Se acondicionarán, a cuenta del titular del edificio destinado a usos dotacionales, las medianerías que resulten vistas en los edificios colindantes como consecuencia de la sujeción a estas flexibilizaciones tipológicas.

2. La sustitución de los usos dotacionales en parcelas o edificios destinados a los mismos, podrá realizarse en las siguientes condiciones:

a) Si la parcela está calificada para destinarse a un uso dotacional con carácter exclusivo, tal uso podrá sustituirse, sin necesidad de modificación del planeamiento, por cualquier otro uso dotacional que esté dentro del mismo grupo, según las clasificaciones que se detallan más adelante.

b) Si la parcela no está calificada para uso dotacional, éste podrá sustituirse por cualquiera de los usos admisibles en la zona.

Art. 102. Condiciones particulares para los equipamientos

1. Los equipamientos comprenden los usos y actividades destinados al enriquecimiento, cultivo y reparación de las facultades físicas e intelectuales de las personas.

Según la función principal que cumplan, los equipamientos pueden ser: docente (preescolar, EGB, BUP, FP y demás enseñanzas), cultural (teatros, salas de exposiciones, museos, bibliotecas, auditorios, etc.), sanitario (hospitales, clínicas, ambulatorios, centros de salud, etc.), social (servicios sociales, etc.), asistencial (guarderías, asilos, centros de asistencia a disminuidos, clubes de ancianos, etc.), deportivo (estadios, pabellones cubiertos, etc.) y religioso (iglesias, edificios o locales destinados al culto, etc.).

A los efectos de la posibilidad de sustitución de los usos dotacionales a que se refiere el artículo 100.2.a de las presentes Normas Urbanísticas, el equipamiento se divide en docente y no docente.

2. Las condiciones de diseño y ejecución de los edificios destinados a

equipamientos, así como de los respectivos espacios libres de parcela se realizarán con especial esmero, de manera que resalten el carácter estructurador del espacio urbano propio de los equipamientos. Todos los locales accesibles al público en general estarán desprovistos de barreras arquitectónicas.

3. La exigencia general de plazas de aparcamiento para los edificios destinados a equipamiento será de una plaza por cada 100 m² útiles; si se trata de hospitales, se preverá además una plaza por cada 5 camas. Los equipamientos docentes que ocupen un edificio exclusivo podrán reducir la dotación de aparcamiento, si se trata de niveles de enseñanza para personas no adultas, a un mínimo de 1'5 plazas por aula, debiendo disponer también, dentro de la parcela respectiva, de una plaza de aparcamiento para autobús por cada 250 alumnos o fracción, pudiendo reducir esta reserva a una plaza por cada 500 alumnos o fracción cuando se trate de centros de Enseñanza Básicas públicos o Enseñanzas Medias privados y a una sola plaza cuando se trate de centros de Enseñanzas Medias públicos.

En los usos hospitalarios y en todos aquellos en que normalmente se prevean operaciones de carga y descarga, se preverán espacios interiores a tal efecto en los edificios o parcelas correspondientes.

4. Los centros públicos de educación deberán cumplir los programas de necesidades establecidos en normativa sectorial autonómica. En los momentos presentes en la Orden de 15 de Mayo de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia sobre los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa.

Los centros de titularidad privada deberán intentar satisfacer este programa de necesidades, debiendo en cualquier caso cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio del Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se establece los Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas en régimen de niveles no universitarios.

5. Para todos los tipos de equipamientos se permite la utilización de la primera planta de sótano, excepto para las aulas en los centros docentes o asistenciales, las habitaciones de centros sanitarios o asistenciales y los comedores, cocinas y oficinas de administración en todos ellos. Para que se pueda permitir la permanencia de personas en la planta sótano, la superficie total de la edificación sobre rasante será como mínimo de 1.000 m² t.

3.1.b) Modificación propuesta de los artículos 100 y 102 de las normas del PGMO

Art. 100. Condiciones generales de los usos dotacionales

1. Las edificaciones de uso docente de titularidad pública se ajustarán a las siguientes condiciones de ordenación:

- Coeficiente de edificabilidad: 1m²/m²
- Coeficiente de ocupación máxima: 50%
- La edificación podrá alcanzar los linderos y la alineación exterior.
- Número máximo de plantas: 3, sin limitación del número mínimo de plantas.
- Altura máxima de cornisa: 12 m
- Libertad compositiva respecto a la forma de los edificios y cubiertas.

En ámbitos de suelo urbano consolidado o semiconsolidado en los que exista déficit educativo o se requiera la reposición de centros existentes a su perfil o perfil mayor, se permitirá incrementar el número de plantas y la altura de cornisa con las siguientes limitaciones:

- Infantil y primaria: máximo 3 plantas.
- Secundaria: máximo 5 plantas y 15 m de altura máxima de cornisa.

2. Las edificaciones destinadas a los restantes usos dotacionales, incluidas las de uso docente de titularidad privada cumplirán, como norma general, las determinaciones de ordenación de la edificación de la zona en que se encuentra. Si no se hallan enclavadas en zonas con normativa específica, observarán las condiciones de la zona de Edificación Abierta, Grado 2 (EA2).

Si las citadas condiciones no resultaran adecuadas a las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse tales condiciones, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) No se sobrepasará la edificabilidad máxima que le corresponda según

la zona y grado en que se haya de situar el equipamiento. No obstante, si tal edificabilidad asignada no llegase a 1 m²/m² útil, sí podrá incrementarse hasta los siguientes límites: en zonas de Edificación Abierta (EA) hasta 1 m²/m²; en zonas de Vivienda Unifamiliar (VU) hasta 0'75 m²/m²; y en zonas de Segunda Residencia (SR) hasta 0'25 m²/m² (todas ellas expresadas en m²/m² útiles). Asimismo podrá incrementarse hasta un 50% la edificabilidad resultante de la aplicación de la normativa en las zonas de Conservación de Periferias (CP) y en la de Núcleos Periféricos Grado 2 (NP2).

b) Las obras de edificación destinadas a dotaciones de titularidad pública podrán adoptar libertad compositiva, haciendo abstracción de las condiciones de volumen establecidas en las Normas particulares de las zonas, salvo el relativo a la edificabilidad máxima permitida para la zona y grado en que se emplacen, y ello sin perjuicio de las excepciones contempladas al respecto en el apartado anterior.

c) Se acondicionarán, a cuenta del titular del edificio destinado a usos dotacionales, las medianerías que resulten vistas en los edificios colindantes como consecuencia de la sujeción a estas flexibilizaciones tipológicas.

3. La sustitución de los usos dotacionales en parcelas o edificios destinados a los mismos, podrá realizarse en las siguientes condiciones:

a) Si la parcela está calificada para destinarse a un uso dotacional con carácter exclusivo, tal uso podrá sustituirse, sin necesidad de modificación del planeamiento, por cualquier otro uso dotacional que esté dentro del mismo grupo, según las clasificaciones que se detallan más adelante.

b) Si la parcela no está calificada para uso dotacional, éste podrá sustituirse por cualquiera de los usos admisibles en la zona.

Art.102. Condiciones particulares para los equipamientos

1. Los equipamientos comprenden los usos y actividades destinados al enriquecimiento, cultivo y reparación de las facultades físicas e intelectuales de las personas.

Según la función principal que cumplan, los equipamientos pueden ser: docente (infantil, primaria, secundaria obligatoria, secundaria postobligatoria, bachillerato y demás enseñanzas), cultural (teatros, salas de exposiciones, museos, bibliotecas, auditorios, etc.), sanitario (hospitales, clínicas,

ambulatorios, centros de salud, etc.), social (servicios sociales, etc.), asistencial (guarderías, asilos, centros de asistencia a disminuidos, clubes de ancianos, etc.), deportivo (estadios, pabellones cubiertos, etc.) y religioso (iglesias, edificios o locales destinados al culto, etc.).

A los efectos de la posibilidad de sustitución de los usos dotacionales a que se refiere el artículo 100.2.a de las presentes Normas Urbanísticas, el equipamiento se divide en docente y no docente.

2. Las condiciones de diseño y ejecución de los edificios destinados a equipamientos, así como de los respectivos espacios libres de parcela se realizarán con especial esmero, de manera que resalten el carácter estructurador del espacio urbano propio de los equipamientos. Todos los locales accesibles al público en general estarán desprovistos de barreras arquitectónicas.

3. La exigencia general de plazas de aparcamiento para los edificios destinados a equipamiento será de una plaza por cada 100 m² útiles; si se trata de hospitales, se preverá además una plaza por cada 5 camas. Los equipamientos docentes de titularidad privada que ocupen un edificio exclusivo podrán reducir la dotación de aparcamiento, si se trata de niveles de enseñanza para personas no adultas, a un mínimo de 1'5 plazas por aula, debiendo disponer también, dentro de la parcela respectiva, de una plaza de aparcamiento para autobús por cada 250 alumnos o fracción, pudiendo reducir esta reserva a una plaza por cada 500 alumnos o fracción cuando se trate de centros de enseñanza secundaria postobligatoria y/o bachillerato. En los centros docentes de titularidad pública la dotación de aparcamientos será el que se determine en el programa de necesidades del centro.

En los usos hospitalarios y en todos aquellos en que normalmente se prevean operaciones de carga y descarga, se preverán espacios interiores a tal efecto en los edificios o parcelas correspondientes.

4. Para todos los tipos de equipamientos se permite la utilización de la primera planta de sótano, excepto para las aulas en los centros docentes o asistenciales, las habitaciones de centros sanitarios o asistenciales y los comedores, cocinas y oficinas de administración en todos ellos. Para que se pueda permitir la permanencia de personas en la planta sótano, la superficie total de la edificación sobre rasante será como mínimo de 1.000 m².

3.2 En las determinaciones del PGMO relativas a la parcela

En el ámbito del suelo que nos ocupa se propone modificar únicamente la

calificación pormenorizada de la parcela dotacional municipal de 22.123,28 m², situada en la franja norte de la manzana configurada por las calles Fatsia, Aucuba, Madroño y Acebo, subdividiéndola en tres parcelas con calificaciones diferentes, pero todas ellas de carácter dotacional público:

- La primera de ellas, de forma rectangular y de 8.501,39 m² de superficie, se calificará como Equipamiento Docente de titularidad pública (E/D con las claves utilizadas por el PGMO vigente). Ocupa la parte noreste de la parcela dotacional inicial y tiene los siguientes linderos: Este, calle Aucuba; Norte, Calle Madroño; Oeste, resto de parcela dotacional de titularidad municipal, y Sur, viario peatonal.

- La segunda parcela, situada al sur de la parcela docente, está calificada como Viario (V) peatonal, y tiene una superficie de 525,91 m². Linda al Este con calle Aucuba; Norte, con parcela escolar E/D anterior; Oeste, con parcela dotacional calificada como libre deportivo (L/D), Equipamiento Asistencial (E/A) y Equipamiento Docente (E/D), y al Sur, con suelo calificado como Segunda Residencia de grado 2 (SR2).

- La tercera parcela, de forma sensiblemente trapezoidal, está formada por el resto de la parcela inicial, con una superficie de 13.095,98 m² y, además de mantener la doble calificación actual (Libre Deportivo (L/D) y Equipamiento Asistencial (E/A), incorpora también la calificación de Equipamiento Docente (E/D), en previsión de que pudiera resultar necesario en el futuro la ampliación del colegio que se pretende construir en la parcela de 8.501,39 m². Linda al Este con la parcela calificada como E/D y el viario peatonal (V); Al norte con calle Madroño; al Este, con futura calle, y al Sur, con suelo calificado como Segunda Residencia de grado 2 (SR2).

La delimitación gráfica concreta se ha reflejado en el plano de Calificación Pormenorizada del PGMO a escala 1:2000, que se incluye en la presente modificación puntual como plano nº 3. *Suelo urbano. Calificación pormenorizada. Modificado (Hojas 2c-20 y 2c-21)*. Además, con la finalidad de tener georeferenciada la modificación propuesta, también se incluye en esta modificación puntual como plano normativo, el plano nº 4 *Calificación pormenorizada sobre cartografía municipal oficial*, en el que se grafía la nueva ordenación sobre la base cartográfica municipal oficial en coordenadas ERTS89.

4.- Tramitación: informe ambiental, exposición pública, consultas y alegaciones

Consta en el expediente el informe ambiental y territorial estratégico

regulado en el artículo 51.2.b) de la LOTUP, emitido por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII, que las modificaciones propuestas no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Ello implica la procedencia de la tramitación simplificada del plan conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LOTUP.

El informe ambiental se publicó en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8220, de fecha 25 de enero de 2018.

De acuerdo con cuanto establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor y al órgano sustantivo -el Pleno de la Corporación-, se ha sometido el expediente a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días -DOGV, nº 8206, de fecha 5 de enero de 2018; diario Información de la misma fecha; tablón de anuncios y página web municipal- y a consulta de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, y de las entidades suministradoras de servicios públicos.

Durante el periodo de información pública, no se han producido alegaciones. Y tampoco han añadido nada a lo ya expuesto ni la Conselleria de Educación ni la Concejalía de Tráfico, cuyas exigencias -de una y de otra- ya han sido incorporadas al texto de la modificación.

5.- Procedimiento y órgano competente para su aprobación

5.1 Dado que el alcance de la modificación recae sobre determinaciones de ordenación pormenorizada en suelo urbano, tras la tramitación del procedimiento previsto en los artículos 50, 51 y 57 de la LOTUP, procede su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta -artículos 44.5 de la LOTUP y 123.1.i) y 123.2 de la LRBRL-, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local -art. 127.1.c) de la LRBRL-.

5.2 La Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de modificación puntual en la sesión celebrada el día 13 de marzo, tal y como consta en el expediente.

5.3 Como requisito para su entrada en vigor, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicará en el Boletín Oficial

de la Provincia. Previamente, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico -artículo 57.2 de la LOTUP-.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. Eva Montesinos, en calidad de Concejal de Urbanismo, explica que este instrumento urbanístico tiene por objeto actualizar las normas urbanísticas del vigente Plan General para resolver no solo una demanda específica de equipamiento escolar en la partida de La Cañada del Fenollar sino también para establecer de forma clara y actualizada la ordenación pormenorizada de las condiciones generales de los usos dotacionales, y más concretamente las relacionadas con el uso docente. Añade que esta modificación permite adaptar la normativa para la construcción de un nuevo centro público de educación infantil y primaria en una parcela dotacional pública, delimitada en la forma que figura en el expediente, con la imperiosa necesidad de sustituir el actual colegio de la Cañada del Fenollar, y afirma que la elección del nuevo emplazamiento se ha hecho conforme a los informes técnicos, significando que de las trece parcelas dotacionales de las partidas rurales solo una de ellas reunía el requisito de superficie necesaria para poder acoger el nuevo colegio previsto, determinada finalmente en 8.500 metros cuadrados, y concreta que se dará servicio a las partidas de la Cañada del Fenollar, Verdegás, Alcoraya, Fontcalent, Monnegre, Cabeçó d'Or y el Moralet, y comprende un ámbito territorial considerable por el incremento de la población y la demanda que urgía a la construcción de este nuevo centro escolar. Anuncia que se cuenta con la consignación presupuestaria comprometida por la Conselleria de educación, que asciende a más de cuatro millones de euros, por lo que aprobada esta modificación se construirá a continuación.

No hay más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente sobre modificación puntual nº 37 del PGMU, que afecta a los artículos 100 y 102 de las Normas, y a la calificación pormenorizada de una parcela situada entre las calles del Madroño, Aucuba y Fatsia, en el ámbito de suelo urbano de segunda residencia, denominado Ermita de Sant Jaume, en los términos en que ha sido redactado por la Oficina del Plan General y el Servicio de Planeamiento de la Concejalía de Urbanismo.

Segundo.- El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicará para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Igualdad

I-2.4. REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación:

La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone en su artículo 130: *"El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo."

El Ayuntamiento de Alicante considera que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, así como complemento de la democracia representativa en una sociedad en la que la ciudadanía, en tanto integrante de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones. En definitiva, participar consiste en ser parte activa en algo, de la misma manera que sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno.

Un canal indiscutible de participación ciudadana es el movimiento asociativo, ya que, como recoge la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación "Las asociaciones contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de la democracia avanzada".

Es reconocido el hecho de que las mujeres y los hombres tenemos los mismos derechos y debemos tener las mismas oportunidades. A pesar de ello todavía existen ámbitos, decisiones y medidas políticas en las que es necesario reforzar los mecanismos para la consecución de dicho fin. Uno de los ámbitos que requiere un impulso especial es la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en su artículo 33.3 k) considera competencias propias de los municipios la *"promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres"*.

Para garantizar el impulso de las políticas públicas de igualdad se crea el Consejo Local de Igualdad *"órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo"*, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para regular su régimen de funcionamiento, competencias y composición se aprueba el presente Reglamento.

La Concejalía de Igualdad se ha marcado con carácter prioritario el objetivo de elaborar el I Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alicante, y para ello se considera necesario dar participación a las diversas organizaciones, y entre ellas de manera preferente las organizaciones de mujeres de nuestra ciudad que han trabajado a favor de la igualdad de género y por

el reconocimiento de sus derechos; invitar también a participar a todas aquellas asociaciones, entidades y colectivos entre cuyos objetivos, acciones y programas se encuentre la superación del sexismo, la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por razón de sexo, la coeducación y otros que tengan como finalidad la construcción y el logro de una sociedad igualitaria.

El Consejo Local de Igualdad que se desarrolla en la presente propuesta de reglamento se inspira en todo lo anteriormente expuesto, convirtiéndose en un órgano de participación democrática, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, que tendrá el cometido de impulsar las políticas públicas de igualdad en todos los ámbitos municipales de manera transversal, así como la promoción del asociacionismo, potenciando la coordinación entre organizaciones, instituciones y entidades en el ámbito municipal. Así, cuando proceda, emitirá informes preceptivos y formulará propuestas y sugerencias en materia de igualdad de género.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que en ningún caso estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

La referida potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal, siendo éstos últimos los que se refieren a normas internas de autoorganización.

A su vez el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye a los órganos de gobierno locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985.

Concurre la omisión prevista en el artículo 133.4 de la precitada Ley, a efectos de los trámites de consulta, audiencia o información pública previa, al no tener el Reglamento un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, ni regular aspectos parciales

de una materia.

La LRBRL establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.

Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno, una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El texto articulado del proyecto de Reglamento del Consejo Local de Igualdad ha sido debatido en la Comisión Específica del Pleno en materia de Igualdad de fecha 10 de mayo de 2017 y dictaminado favorablemente por esta misma comisión el 7 de noviembre de 2017, una vez estudiadas las enmiendas presentadas.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de diciembre de 2017 aprobó el proyecto de Reglamento.

Consta en el expediente la conformidad con el proyecto de Reglamento de los Grupos Municipales Socialista, Compromís per Alacant y Popular.

Procede el dictamen la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales, previa apertura de un plazo de seis días para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos, que serán debatidas en dicha Comisión.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D^a. Sofía Morales, Concejala delegada de Igualdad, expone la parte expositiva y dispositiva de la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del texto articulado del Reglamento del consejo Local de Igualdad.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento del Consejo Local de Igualdad, por el que se crea el citado órgano consultivo y se regula su organización y funcionamiento, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Abrir, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para información pública y audiencia de las personas interesadas. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. NOMBRAMIENTO DE VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ALICANTE EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD: APROBACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, se ha recibido escrito del Colegio de Arquitectos de Alicante, de fecha 22 de febrero de 2018, registrado con el nº 133 de 23 de febrero, que obra en su expediente, en el que comunica la designación de un nuevo Vocal en representación de dicho Colegio profesional, recayendo la misma en el actual Vicepresidente del mismo, D. Miguel Martínez Perallón, en sustitución de D. Alejandro Ybarra Huesa.

El artículo 8.2 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad contempla como causa de cese de sus miembros la propuesta en tal sentido de la entidad que promovió su nombramiento, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en dicho precepto in fine, la aceptación del cese y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, el nombramiento de su sustituto.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como Vocal Suplente en representación del Colegio de Arquitectos de Alicante a D. Miguel Martínez Perallón, en sustitución de D. Alejandro Ybarra Huesa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas y a la entidad interesadas y comunicárselo al Secretario del Consejo Social de la Ciudad, a los debidos efectos.

Educación

I-3.2. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL DECRETO LEY 5/2017, DE 20 DE OCTUBRE, DEL CONSELL POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y

LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT (PLAN EDIFICANT): APROBACIÓN.

Con fecha 26 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

El objeto del citado Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunidad Valenciana y la Generalitat, materializándose, principalmente, a través de la delegación de competencias por parte de la Generalitat a favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutarán las distintas actuaciones, tendentes por un lado, a impulsar la construcción de nuevos centros docentes públicos y, por otro, a la mejora de los existentes con intervenciones de carácter integral a través de rehabilitaciones, ampliaciones y mejoras en los mismos.

La Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, es la administración responsable de fijar las condiciones básicas de la delegación, tanto en lo que se refiere a la actuación concreta a acometer, como de las condiciones de su realización, teniendo carácter voluntario para el Ayuntamiento su aceptación.

El artículo 7.1) del Decreto Ley establece que las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y Consejo Escolar de los centros, presentarán en la Consellería competente la correspondiente solicitud. Dicha solicitud, en todo caso, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente de acuerdo con su normativa de aplicación. En el caso de los Ayuntamientos, la decisión de presentar la solicitud de adhesión al procedimiento será adoptada por acuerdo plenario.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, el Consejo Escolar Municipal y los Consejos Escolares de los centros en los que hay previstas actuaciones prioritarias (CEIP Cañada, CEIP Juan Bautista Llorca, CEIP Florida, CEE Santo Ángel y CEIP Emilio Varela) han sido consultados

sobre esta cuestión y todos han dado su conformidad.

Se acompaña al expediente el pronunciamiento favorable del Consejo Escolar Municipal, las actas de los consejos escolares afectados y las memorias valoradas de las actuaciones previstas.

En la propuesta de adhesión al procedimiento se ha valorado, fundamentalmente, que será un instrumento que permitirá establecer un cauce de cooperación entre la Consellería competente y el Ayuntamiento como administración implicada en la educación, con el objetivo común de favorecer, agilizar y priorizar proyectos que aseguren la suficiente y adecuada dotación y la mejora de las infraestructuras educativas en el municipio de Alicante.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D^a. Sofía Morales, en calidad de Concejala delegada de Educación, expone la propuesta de acuerdo, significando, con carácter aclaratorio, que son los municipios los principales sujetos susceptibles de acogerse al régimen de delegación y que la misma se extiende a todo el conjunto de las actuaciones necesarias para asegurar la dotación suficiente para adecuar las infraestructuras educativas tanto en lo referente a la construcción como al equipamiento de los centros, siendo la Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, la Administración responsable de fijar las condiciones básicas de dicha delegación en las actuaciones concretas a acometer como en las condiciones para su realización y de la financiación. Informa adicionalmente que tienen previsto adherir a este procedimiento también el Conservatorio Profesional “Guitarrista José Tomás”, y la construcción de un aulario en el Instituto Jaime II, el IES San Blas, el IES el cabo, la Escuela de Adultos “Alberto Barrios” y en el Colegio Manjón Cervantes, las aulas por cierre del Inmaculada del Pla, con un coste estimado de 15 millones de euros adicionales.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, avanza su voto a favor, ya que considera que esta actuación es sumamente beneficiosa para la escuela pública, que considera que ha estado maltratada durante los veinte años de gobierno del Partido Popular.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, dice que votarán a favor porque hay muchos conocimientos que necesitan este plan, aunque puntualizan que les gustaría que lo ejecutara directamente la Generalitat, y pide que se sigan unos criterios objetivos para la selección de los colegios a incluir.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, señala que votarán a favor a la inclusión de estos colegios al Plan Edificant como una primera fase, haciendo la consideración de que por falta de personal no se han podido incluir más proyectos, aunque mantienen dudas respecto a los criterios seguidos para seleccionar a estos cinco colegios y no a otros, que desconocen, comentando que también pueden incluirse institutos y, en este sentido, entiende que era prioritario incluir al instituto Jaime II. Añade que el Colegio La Aneja tiene la fachada con elementos de sujeción por desprendimientos, pero lamenta que todavía sea propiedad de la Universidad lo que dificulta la intervención del Ayuntamiento y pide que se transfiera la titularidad éste, y también menciona que es urgente la instalación de elementos de accesibilidad en el colegio Ramón Llull y la construcción de un nuevo colegio para la zona de playas, existiendo suelo apto para ello, para sustituir al actual de La Almadraba que comparte instalaciones con el Instituto Radio Exterior, y apela a que no se pierda el tren que supone el plan Edificant..

D^a. M^o. del Carmen de España, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, anuncia su voto a favor a pesar de las dudas que tienen y que ya se han manifestado, considera que se han presentado pocos proyectos, comparándolo con los 12 proyectos presentados por Elda y Elche, y teme que se pierda el tren del Plan Edificant pues vaticina que la Conselleria de Educación no va a seguir esperando al Ayuntamiento de Alicante a que haga el trabajo que le corresponde hacer.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, muestra su sorpresa por las exigencias ahora del Partido Popular, al que atribuya la mala situación en que se encontraron los colegios públicos de esta ciudad, cuando llegaron al gobierno municipal.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, trae a colación que cuando gobernaba el Partido Popular, mientras se recortaban aulas en los colegios públicos y se mantenían aulas prefabricas se aumentaban aulas

en los colegios privados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Solicitar la adhesión al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT).

Segundo.- Solicitar la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones que se indican, en los centros que se mencionan:

CENTRO	ACTUACIÓN
CEIP Cañada	Reposición en otro solar
CEIP Juan Bautista Llorca	Construcción de gimnasio y comedor
CEIP Florida	Construcción de dos aulas de Educación Infantil
CEE Santo Ángel	Remodelación integral
CEIP Emilio Varela	Reforma para dotar de una escalera metálica de evacuación a la 1ª planta del edificio

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 230218/4 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL IMPULSO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, aprobó la Moción presentada por el Grupo Popular referida al acuerdo de creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido con carácter general en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 28 de julio de 2016, por el que se modifica la determinación del número de componentes de las Comisiones Permanentes, No Permanentes o Específicas y Especiales del Pleno, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de

las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario que determina su composición y régimen de organización y funcionamiento.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes

D. José Ramón González González
D^a. Marisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a. Sofía Morales Garrido D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

*D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá*

*D. Miguel Ángel Pavón García
D. Víctor Domínguez Lucena*

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

*D^a. M^a. José Molina Martínez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Vicente Buades Carreño*

Grupo Compromís

Titulares:

Suplentes:

*D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a José Espuch Svoboda*

D^a. Sonia Tirado González

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: *D^a. Eva Montesinos Mas.*

Vicepresidencia: *D^a. Sofía Morales Garrido.*

Secretario: *D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.*

SEGUNDO. *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MARZO DE 2018, DE CAMBIO DE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista de 6 de marzo de 2018, (Rº 00138), por el que se solicita la designación como representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, S.A. en representación del Grupo Socialista, que hasta la fecha no había propuesto ningún representante, de D. Carlos Giménez Bertomeu, actual titular de la Concejalía de Empleo y Fomento, procediendo, por tanto, el cese de la Concejala Dª. Sonia Tirado González, quien cesó como titular de dicha Concejalía el 8 de noviembre de 2017. Con la modificación anterior se mantiene el número de cinco miembros que le corresponden al Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de dicha empresa pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la misma

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Nombrar como representante municipal del Grupo Socialista en la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, S.A. al Concejál D.*

Carlos Giménez Bertomeu, en calidad de Consejero, en sustitución de D^a. Sonia Tirado González.

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo a los referidos Concejales y a Aguas Municipalizadas, S.A., a los debidos efectos, debiéndose poner en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MARZO DE 2018, DE CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES GUANYAR ALACANT Y CIUDADANOS EN EL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Guayar Alacant de 2 de febrero de 2018, (Rº 00065), por el que se solicita la modificación de la representación de su Grupo con la adición de un nuevo representante titular y su suplente, en calidad de Vocal, en proporción a su representación municipal, lo que conlleva el cese de un Vocal representante del Grupo Ciudadanos, que en la actualidad suponía una sobrerrepresentación puntual.

El artículo tercero del Reglamento del Consejo Local de Deportes establece que serán miembros del mismo, entre otros, ocho vocales en representación municipal, guardando la proporción que presenten los distintos Grupos municipales, correspondiendo en la actualidad dos al Grupo Popular, dos al Grupo Socialista, dos al Grupo Guanyar Alacant, uno al Grupo Ciudadanos y uno al Grupo Compromís, dándose la circunstancia de que el Grupo Ciudadanos tiene nombrados dos vocales mientras que el Grupo Guanyar Alacant tiene nombrado uno, por lo que procede corregir dicha incorrección en lo que afecta a ambos casos mediante la adopción del pertinente acuerdo.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de

junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como representantes municipales del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Consejo Local de Deportes a **D^a. Marisol Moreno Martínez** y a **D. Daniel Simón Pla**, como Vocales Titulares, y a **D^a. Julia Angulo Girón** y **D. Víctor Domínguez Lucena**, como Vocales suplentes, respectivamente, quedando sin efecto los anteriores nombramientos que resulten modificados.

Segundo.- Cesar como representantes municipales del Grupo Municipal Ciudadanos en el Consejo Local de Deportes a **D^a. Yaneth Giraldo Jiménez** y a **D. Juan Francisco Escudero Pérez**, como Vocales Suplentes, y a **D. Antonio Joaquín Manresa Balboa**, como vocal Titular, pasando a ostentar éste la condición de Vocal Suplente, manteniéndose vigente el nombramiento como Vocal Titular de **D. Vicente Buades Carreño**.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los Concejales interesados, comunicárselo al Consejo Local de Deportes, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 150318/3, DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Mediante sendos escritos de la Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas de la Unión General de Trabajadores de Alicante y de la Federación de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras de L'Alacantí-Les Marines, de fechas 9 y 14 de marzo de 2018 (Rº 143 y 147/2018, de 9 y 14 de marzo), respectivamente, se comunican los nuevos Vocales, Titulares y Suplentes, que les corresponden en el Consejo Municipal de Personas Mayores, que obran en su expediente, en sustitución de los anteriormente nombrados, circunscritos al presente mandato corporativo 2015-2019.

Asimismo, con fecha 8 de febrero de 2018 se han elegido los cuatro Vocales, Titulares y Suplentes, que han de representar a los Centros Municipales de Mayores en el Consejo Municipal de Personas Mayores, por los Presidentes de dichos centros, una vez renovados los correspondientes cargos, igualmente para el presente mandato corporativo, y mediante oficio del Jefe del Servicio de Acción Social de fecha 29 de enero de 2018 (Rº 58, de 31 de enero) se ha comunicado la Técnico titular y la Técnico suplente que han de formar parte de dicho consejo sectorial, con voz y sin voto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 9 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 204, de fecha 29 de octubre de dicho año,

HE RESUELTO:

Primero: *Designar a las siguientes personas como miembros del Consejo Municipal de Personas Mayores en la representación que ostentan y a los debidos efectos, dejando sin efecto las anteriores designaciones afectadas por estas modificaciones:*

• Asociación Provincial de Jubilados y Pensionistas de la Unión General de Trabajadores de Alicante

Titular

D. Julián Pérez Molines

Suplente

Dª. Adriana Martín Navas

• Federación de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras de L'Alacantí-Les Marines

Titular

Suplente

D. Juan Losa Fuentes

D. José M^a. Rubio Gallo

• **Representantes de los Centros Municipales de Mayores**

Titular

Suplente

D. José Luis Mas Jerez

D. Juan Compañ Martínez

D. Jesús Gómez de Villavedón Ferrando

D^a. M^a. Rosa Navarro

Alberola

D. Jerónimo Sellés Sellés

D. José López Tello

D^a. Juana M^a. Fajardo Díaz

D. Ruperto Navarro

Mortes.

• **Técnico de la concejalía de Acción Social**

Titular

Suplente

D^a. Adelina Navarro Fernández

D^a. Marta Salazar

Fernández

Segundo: Notificar los respectivos nombramientos a las personas interesadas y al Consejo Municipal de Personas Mayores, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución."

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 200318/1, DE CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES MÁS QUE CENTRO EN EL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de octubre de 2015, con ocasión del constitución de la nueva Corporación Municipal se

nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 y publicado en el B.O.P. de Alicante nº 227, de 28 de noviembre de 2012, quedando formalmente constituido en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015.

Posteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6.1.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Comercio, que fue sometido a exposición pública y, no habiéndose presentado ninguna reclamación ni alegación, se elevó a definitiva en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2016, de lo que se dio cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, habiendo entrado ya en vigor con ocasión de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 96, de 20 de mayo de 2016. Como consecuencia de la referida modificación de la composición del Consejo Local de Comercio de Alicante, se procedió al nombramiento de los representantes designados por las nuevas entidades y organizaciones que pasaron formar parte del mismo en calidad de Vocales Titulares y Suplentes, así como posteriormente se han venido aprobando nuevos cambios conforme a las propuestas de las entidades integrantes del Consejo.

Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2018, registrado con el nº E2018014249, la Asociación de Comerciantes y Profesionales Más que Centro ha comunicado su propuesta de cambio de representantes en el Consejo Local de Comercio, en lo que afecta al Vocal Titular y al Vocal Suplente que les corresponde, teniendo entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno el 13 de marzo de los corrientes (Rº 000150).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del referido Reglamento procede efectuar y formalizar el referido cambio en la representación en el Consejo Local de Comercio.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar como representantes de la Asociación de Comerciantes y Profesionales Más que Centro, en calidad de Vocal Titular y Vocal Suplente, del Consejo Local de Comercio de Alicante, respectivamente, a **D. Juan Utrera Utrera**, que sustituye a D^a. Antonia Torregrosa Terol, y a **D. Juan Utrera Fernández**, en sustitución de D^a. Reyes Sellés González.

Segundo: Notificar cuanto antecede a las personas y asociación interesadas y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos, así como ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Guanyar Alacant

II-2.1. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR LA PROTECCIÓN COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DEL ASILO DE BENALÚA Y SU PARCELA CIRCUNDANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pleno municipal del 30 de enero de 2013 aprobó por unanimidad que el Ayuntamiento de Alicante modificara el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar el conjunto arquitectónico del Asilo de Benalúa y su parcela circundante como Bien de Relevancia Local. Sin embargo, el equipo de gobierno que apoyó dicha propuesta no la llevó a término. Fue el equipo de gobierno plural que durante esta legislatura ha gobernado el Ayuntamiento hasta el pasado mes de noviembre el que trabajó para dar cumplimiento al acuerdo municipal antes mencionado incorporando el Asilo de Benalúa al Catálogo de Protecciones de Alicante como Bien de Relevancia Local, redactándose la correspondiente ficha - C92 - en la sección de patrimonio cultural de dicho Catálogo.

Sin embargo, el Catálogo no fue aprobado provisionalmente en el pleno ordinario del pasado mes de mayo, no pudiéndose dar efectivo cumplimiento al acuerdo plenario del 30 de enero de 2013 antes mencionado.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante ratifica su voluntad de proteger como Bien de Relevancia Local el conjunto arquitectónico del Asilo de Benalúa y su parcela circundante, cuyos valores protegibles quedan debidamente justificados en la ficha C92 que se elaboró en el marco de los trabajos de redacción del Catálogo de Protecciones de Alicante, ficha que se adjunta a la presente moción.

SEGUNDO.- Trasladar los presentes acuerdos y la ficha C92 del Catálogo de Protecciones de Alicante a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a fin de que el Asilo de Benalúa sea inscrito por dicha Conselleria en el listado de Bienes de Relevancia Local de la ciudad de Alicante. "

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, destaca que este edificio tiene una larga historia en la ciudad, 138 años, y llama la atención sobre el hecho de que en el documento de la revisión del plan general, del que afortunadamente luego se desistió, proponía en su ultima versión de 2010 calificar los terrenos del asilo como suelo residencial o recreativo frente a la calificación que tiene actualmente y que dio el Plan General del 87 como equipamiento privado. Menciona que afortunadamente la actitud del partido popular cambió respecto a este edificio y el 30 de enero de 2013 el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad que el Ayuntamiento modificara el catalogo municipal de bienes y espacios protegidos para incorporar el conjunto arquitectónico del asilo de Benalúa y su parcela circundante como bien de relevancia local, aunque señala que el equipo de gobierno del PP no la llevó nunca a termino, sino que fue precisamente el equipo de gobierno plural, que durante esta legislatura ha gobernado el Ayuntamiento hasta el pasado mes de noviembre, el que trabajó para dar cumplimiento a ese acuerdo municipal incorporando el asilo de Benalúa al Catalogo de Protecciones de Alicante como

Bien de Relevancia Local, redactándose por parte de los técnicos municipales de Urbanismo la ficha C92 en la sección de patrimonio cultural del catalogo, lamentando, no obstante, que dicho catálogo no fuera aprobado provisionalmente en el Pleno de mayo de 2017. Ante esta situación manifiesta que su Grupo quiere que el Pleno ratifique nuevamente su voluntad de proteger como bien de relevancia local el conjunto arquitectónico del asilo y su parcela circundante, cuyos valores protegibles considera que están mas que debidamente justificados en dicha ficha y pide que se traslade el acuerdo y la ficha a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat para que el asilo de Benalua se inscriba por la Conselleria en el listado de bienes de relevancia local de la ciudad de Alicante.

D. Fernando Sepulcre, Concejala No Adscrito, discrepa del valor histórico de este edificio en su estado actual, y puntualiza que lo que se denomina edificio religioso anterior a 1940 solo es una capilla del asilo por lo que a juicio no entra dentro de las normas de protección. Expresa su postura a favor de la protección de nuestro patrimonio histórico y no solo de protegerlo sino de recuperarla y exponerla en un museo de nuestra ciudad, pero en este caso no ve razones para apoyar la propuesta.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, critica la gestión realizada por el Sr. Pavón en el gobierno municipal, responsabilizándole de la situación actual.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, anuncia su voto favorable en la línea de defender el patrimonio cultural, histórico, artístico, medioambiental, etc., en cuanto que constituye nuestra principal seña de identidad, apostando por ser conservacionistas para compensar la pérdida patrimonial sufrida por nuestra ciudad durante tantos años.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, considera que hasta el 15 de noviembre de 2017 el Sr. Pavón, como Concejal de Urbanismo, tuvo tiempo para cumplir la Moción del Pleno aprobada el 30 de enero de 2013, no cumplida por el gobierno del Partido Popular, siempre que hubiera sido capaz de consensuar el catálogo de Protecciones con el resto de grupos. Alude a que el decreto 62/2011 del Consell, de 20 de mayo, nos dice cuál es el régimen de protección pero siempre dentro del Catalogo, como así también lo expresa la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y sostiene que en la actualidad no cabe considerar este inmueble como merecedor de la calificación de bien de relevancia local. Pide que se retire

esta moción porque consideran que no aporta nada nuevo y enmaraña más este asunto, para pedir un informe sobre la licencia que se solicitó por parte de una empresa el pasado mes de agosto de la que dice que el Sr. Pavón es conocedor.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, resalta que la propuesta de revisiones del Catálogo de Protecciones que ha hecho el actual gobierno municipal a todos los grupos aproximadamente hace mes y medio está abierta a la presentación de propuestas en cuanto a la inclusión de nuevas fichas, de modificación de las existentes o incluso de su retirada, en aras a llegar a un consenso que será el resultado de la voluntad de todos o de la mayoría, de ahí que considere que no procede en estos momentos en los que se está negociando instar de manera aislada a una concreta declaración de bien de relevancia local. Trae a colación que la licencia para la rehabilitaron y uso hospitalario fue solicitada el 2 de agosto de 2017, momento en el que el Sr. Pavón era Concejal de Urbanismo, no habiendo un catálogo en vigor y, por consiguiente, era obligado tramitar la licencia de ese expediente, llamando la atención sobre el hecho de que en ese momento no se instó a tramita la inclusión en el catálogo de protecciones para su posterior declaración como bien de relevancia local. Informa, asimismo, que se ha realizado una consulta exprés a la Conselleria para que emita un informe sobre si el asilo tiene las condiciones legales para ser declarado bien de relevancia local o no y, sobre todo, teniendo en cuenta la enmienda que Ezquerra Unida presentó en el pleno el 30 de enero de 2013 en la que solicitó expresamente que se considerara la edificación como equipamiento asistencial y que se eliminara la referencia a arquitectura religiosa, por lo que apostilla que ya no resulta aplicable la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998 modificada luego por la ley 9/2017 que se refiere exclusivamente a la posibilidad de declarar bien de relevancia local a la arquitectura religiosa, eliminando en este caso cualquier referencia al año 1940.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, reprocha al Sr. Pavón las oportunidades perdidas durante sus casi tres años en el gobierno municipal, pareciéndole, además, desleal que plantee iniciativas de este tipo en el momento en el que se está renegociando el catálogo de protecciones. Afirma que no se va a pronunciar respecto de algo que ya se debatió y acordó en este Pleno, por lo que le pide al proponente que retire la iniciativa y le emplaza a la negociación del catálogo.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, dice que la Conselleria de

cultura ya se ha pronunciado manifestando que no reúne las condiciones para ser declarado bien de relevancia local y que hay una licencia de obras en trámite.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, replica que está de acuerdo en proteger el edificio del antiguo asilo de Benalúa pero conforme a lo legalmente establecido.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, reitera su petición de retirada de esta iniciativa.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, recuerda que los Grupos Ciudadanos y Popular votaron en contra del Catálogo de Protecciones, además de los concejales no adscritos, y, por tanto, se posicionaron en contra de la protección del patrimonio de esta ciudad, al igual que van a hacer hoy en esta sesión. Niega que haya firmado ninguna licencia para actuar en este edificio, pues aclara que lo único que ha firmado es un certificado de compatibilidad urbanística porque esos terrenos tienen una calificación como equipamiento privado, por lo que si alguien plantea hacer un equipamiento privado pues no hay más remedio que decir que eso es compatible urbanísticamente, pero nada más. Aduce que hay que anteponer lo público a lo privado asegurando que no va a retirar la moción, pues dice que no piensa a abdicar de la protección del patrimonio de esta ciudad, de conformidad con lo que proponen los técnicos, citando que este edificio data de 1880 y que quedan elementos de su concepción original y de la composición, albergando una iglesia neogótica de la concepción original del edificio, del proyecto de Sánchez Sedeño.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, enfatiza que su grupo está a favor de que se cumpla la legalidad y pone en valor que se ha recabado el informe de la Conselleria de Cultura para que nos aclare si la edificación aún no siendo arquitectura religiosa tiene las condiciones arquitectónicas o los elementos que permitan dicha protección y qué nivel de protección debemos darle pues ello además nos servirá también para otras ficha que se hallen en idénticas circunstancias. Propone, pues, que este asunto se traslade al procedimiento de debate y propuesta de modificación del Catálogo que está abierto y que tienen todos los grupos municipales encima de la mesa, solicitando pues que se retire la moción. Alude, por último, a que, por supuesto, les hubiese gustado que el Ayuntamiento hubiera podido adquirir el edificio, pero la situación económica del consistorio no permitía pagar 18 millones de euros que pedía el obispado por el edificio, una cifra a todas luces desorbitada

teniendo en cuenta también el estado en que se encuentra y la rehabilitación que necesita.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, insta al sr. Pavón a que piense que no puede ser que todo el mundo esté equivocado menos él, enfatizando el hecho de que después de dos años no fuera capaz de conseguir la aprobación del Catálogo de Protecciones por su cerrazón a aceptar las propuestas de los demás.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito, GC's, GP y GS), 8 votos a favor (GGA, GC) y 1 abstención (D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita).

II-2.2. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA MODIFICACIÓN ESPECÍFICA DUCHO REGLAMENTO PARA INCLUIR LA HERRAMIENTA DEL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO, DECIDE ALICANTE.

Mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo Guanyar Alacant de fecha 28 de marzo (R^o 205/2018) se ha retirado esta iniciativa.

II-2.3. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, LA ISLA TABARCA Y EL PANTANO DE TIBI.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El 28 de Julio de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó

por unanimidad una moción del grupo Guanyar Alacant para impulsar la presentación de una candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO que incluyera varios elementos de la arquitectura defensiva de la ciudad. Para ellos se creó un Grupo de Trabajo del Pleno en cuyas reuniones el entonces Concejal de Cultura, Daniel Simón, fue informando a todos los grupos políticos de los avances del proceso. Para estos fines, se organizó en Mayo de 2017 en Alicante un encuentro con diversas personalidades de prestigio procedentes de varias universidades de dentro y fuera de España con las cuales se organizó, siguiendo los consejos de personas de solvencia con conocimiento de los procedimientos de la UNESCO, un Brainstorming para configurar la idea de candidatura. Fue en este encuentro donde se decidió apostar por el conjunto de Castillo de Santa Bárbara, Isla de Tabarca y Pantano de Tibi como primera base de una candidatura singular que muestra tres transformaciones de espacios naturales con tecnología de la Edad Moderna para posibilitar la defensa y, a partir de ella, el desarrollo de la agricultura, el comercio y, en suma, la prosperidad y el progreso de una ciudad europea durante los siglos XVI y XVII. De este proceso también se dió cuenta e incluso se hizo partícipe a la representación de los grupos políticos en el Grupo de Trabajo del Pleno.

También se establecieron contactos institucionales con la Consellería de Cultura (que aconsejó al concejal y al funcionariado municipal sobre los detalles de este tipo de procesos, basados en la experiencia de los Patrimonios de la Humanidad y Patrimonios Mundiales que se han ganado para la Comunidad Valenciana en los últimos años), con el Ayuntamiento de Tibi (que dio su visto bueno inicial a la posible inclusión del Pantano en la candidatura), con el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad de Alicante (el cual impulsó la celebración en Alicante del Congreso Internacional de Fortificaciones de la Edad Moderna en el Mediterráneo – FORTMED- en su edición anual en Octubre de 2017, que supuso un importante impulso científico para la candidatura) y con el Departamento de Historia Medieval y Moderna de la misma Universidad (con el cual se cerró un acuerdo para la redacción científica de la candidatura, de acuerdo con toda la información recopilada durante el proceso).

Todo estaba listo para que el Ayuntamiento, junto al mencionado Departamento Universitario, presentaran este mes de marzo a la Consellería de Cultura la primera candidatura a Patrimonio Mundial de la Historia de Alicante. Este primer paso era necesario para que la candidatura de Alicante pudiera entrar en la Lista Indicativa autonómica, requisito para que en el futuro nuestra comunidad la presente al comité nacional y, en último término, se eleve a la UNESCO. Es un proceso largo en el que todos los grupos políticos decidimos embarcarnos al ser un proyecto de ciudad, marcándonos como meta realista y alcanzable el conseguir dicha inclusión en la lista autonómica indicativa como

objetivo conseguible en esta legislatura.

Sin embargo, el plazo de marzo ha pasado y Alicante ha desperdiciado esta primera oportunidad para presentar esta candidatura.

Estamos ante una prueba más de la imposibilidad de gobernar adecuadamente la ciudad de Alicante con un equipo de gobierno de tan solo 6 concejales. Como dice el símil

“tan solo había que empujar la pelota dentro de la portería”. La gestión no podía estar más avanzada en el momento en el que Daniel Simón se vio obligado a abandonar la concejalía de cultura debido a la negativa del alcalde a dimitir pese a su doble investigación judicial. Además, siguiendo las más mínimas normas de respeto institucional y actuando en interés de la ciudad, varias fueron las veces que este concejal, ya en la oposición, informó sobre la cuestión a su sucesora y a la asesora de ésta y les recordó en no menos ocasiones la necesidad de aprovechar la oportunidad del plazo de Marzo 2018. La concejala no se ha reunido siquiera con los profesores universitarios que con tan buena disposición facilitaron un acuerdo de redacción científica de la candidatura. La situación causa perplejidad y sonrojo. Solo es explicable por la imposibilidad absoluta para una sola persona de gestionar adecuadamente 12 (¡Doce!) competencias como en la actualidad hace la Sra. Gloria Vara, situación agravada por la ausencia de liderazgo de un alcalde más preocupado, con razón, por su situación judicial y política que por el buen gobierno de la ciudad de Alicante. Una situación esperpéntica que debe acabar cuanto antes.

No puede volver a pasar. En noviembre 2018 tenemos otra oportunidad para cumplir el objetivo de presentar candidatura a lista indicativa autonómica que nos fijamos todos los grupos políticos para esta legislatura.

*y, por todo ello, proponen los siguientes **ACUERDOS**:*

.....

DEBATE:

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, cita que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó por unanimidad una moción presentada por su grupo para impulsar la presentación de la candidatura a

patrimonio mundial de la UNESCO del Castillo de Santa Bárbara, la isla de Tabarca y el Pantano deTibi, habiéndose creado un grupo de trabajo de este Pleno en cuyas reuniones se ha ido informando a todos los grupos políticos de los avances del proceso, trayendo a colación que para estos fines se organizó en mayo de 2017 en Alicante un encuentro con diversas personalidades de prestigio procedentes de varias universidades de dentro y fuera de España con las cuales se organizó un brainstorming para configurar la idea de esta candidatura, estableciéndose también contactos institucionales con la Conselleria de Cultura y con el ayuntamiento de Tibi, que dio su visto bueno al considerar la inclusión del pantano en la candidatura, con el departamento de construcciones arquitectónicas de la Universidad de Alicante, el cual impulsó la celebración en Alicante del congreso internacional de fortificaciones de la edad moderna en el mediterráneo-FORMED- en su edición anual de octubre de 2017, lo que supuso una importante impulso científico para la candidatura, y también con el departamento de historia medieval y moderna de la misma universidad con el cual se cerro un acuerdo para la redacción científica de la candidatura de acuerdo con toda la información recopilada durante el proceso. Considera que todo estaba listo para que el Ayuntamiento presentara este mes de marzo de 2018 a la Consellería de Cultura la primera candidatura de patrimonio mundial de la historia de Alicante, como primer paso para que la candidatura de alicante pudiera entrar en la lista autonómica, requisito para que en el futuro nuestra Comunidad la presentara el Comité Nacional y en ultimo termino para elevarla la candidatura española a la UNESCO. Reconoce que es un proceso largo que implica el apoyo de todos los grupos al ser un proyecto de ciudad, lamentando que el plazo de marzo ha pasado y Alicante haya desperdiciado esta primera oportunidad para presentar la candidatura. Indica que a propuesta de la actual Concejala de Cultura propone la eliminación de las fechas concretas que figuran en la propuesta sustituyéndolo por la referencia a esta legislatura

D. Fernando Sepulcre, Concejál No adscrito, anuncia su voto a favor, pide que se le incluya en el grupo de trabajo y muestra su sorpresa por la eliminación de la candidatura de las torres de la Huerta y el castillo de San Fernando.

D. Natxo Bellido; Portavoz del Grupo Compromís, defiende este proyecto referido al conjunto arquitectónico que supone la gestión de las aguas y las fortalezas defensivas, y se muestra crítico ante la paralización que observa en el impulso de grandes proyectos, pidiendo, por tanto, a la concejala de Cultura que de explicaciones sobre este asunto, instando a trabajar todos juntos para

presentar la mejor candidatura posible y, por último, manifiesta su voto a favor de la Moción en los términos modificados.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, cita que en mayo del 2017 un grupo de expertos de distintas universidades y prestigio académico aconsejó que se incluyera a la candidatura del castillo de Santa Bárbara el pantano de Tibi y la isla de Tabarca y que, a su vez, un representante en la Conselleria de Cultura les aconsejó que era conveniente que nuestra candidatura fuese conjunta con otros países, lo que facilitaría el proceso. Insta al gobierno municipal a informar a los grupos y también a los vecinos afectados, aduciendo que los tabarquinos se quejan de falta de información. Por último atribuye falta de diligencia en la gestión de este proyecto, lamentando la sobrecarga que le supone a la concejala de Cultura llevar doce competencias.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, precisa que queda mucho trabajo por hacer más allá de un brainstorming, aludiendo también a que en la muralla del Castillo de Santa Bárbara se deben acometer las reformas imprescindibles y se han presupuestado las obras, e informa que van a continuar con la elaboración de la propuesta para que pueda pasar los filtros previos y se pueda elevar a la UNESCO con o sin partners nacionales o internacionales, lo cual también se tiene que evaluar.

D^a. M^a. Dolores Padilla, en representación del Grupo Popular, valora como la mejor opción incluir en la candidatura del Castillo de Santa Bárbara como patrimonio de la humanidad la isla de Tabarca y el pantano de Tibi, tal como han aconsejado los expertos. Reprocha al Sr. Simón, anterior Concejal de Cultura que no cumpliera su compromiso de incrementar la actuaciones en el Castillo de Santa Bárbara para arropar la candidatura e insta a la nueva Concejala de Cultura a no perder más oportunidades. Considera positivo que se haya constituido la comisión formada por técnicos del Ayuntamiento junto con la Dirección General de Cultura y Patrimonio y que se haya elaborado un documento que sienta las bases sobre las que levantar la candidatura, pareciéndole bien el refuerzo que supone el congreso internacional sobre fortificaciones en la costa del mediterráneo, y que se hayan adherido distintos sectores sociales y económicos y la elevación a la Generalitat para conseguir un informe preliminar, pero muestra su preocupación por que se paralicen los trabajos.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guaynar Alacant, se muestra partidario de avanzar en el Grupo de Trabajo aprobado por el Pleno, en el que deben de participar también los concejales no adscritos. En cuanto a las recomendaciones de la Conselleria

de unir esfuerzos con otros países, se refiere a que, por ejemplo, Túnez esta impulsando la candidatura a patrimonio material o inmaterial de la humanidad de la tabarquinidad afecta a Túnez, Italia y España, y alude a que el proceso tiene sus tiempos y momentos para que se manifieste la participación ciudadana. Menciona, asimismo, que la ejecución de mas necesarias obras de reforma del Castillo de Santa Bárbara no deberían impedir la redacción de la candidatura ya que considera que son dos procesos en paralelo y apela a que los presupuestos del Ayuntamiento, gobierne quien gobierne, deben demostrar el compromiso de poner en valor el castillo de Santa Bárbara.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, defiende que se debe trabajar conjuntamente, lamentando que ante la marcha atrás de la Universidad de Alicante se deberá acudir a otras instancias técnicas para la elaboración del informe científico y del informe comparativo, que es lo mas importante a la hora de elevar una propuesta de este calibre, y se compromete a convocar en breve el Grupo de Trabajo y la Comisión Técnica.

D^a. M^a. Dolores Padilla, en representación del Grupo Popular, asegura la colaboración de su grupo para que este proyecto se culmine lo mejor y lo más rápidamente posible y la candidatura pueda tener futuro.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda sustituir el inciso final del único punto de los acuerdos propuestos, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

Unico. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Concejalía de Cultura a cumplir con el mandato del pleno de presentar candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO, en los términos recomendados en el brainstorming de personalidades expertas celebrado en Mayo de 2017 y de acuerdo con las recomendaciones de técnicos municipales y profesores universitarios, en el presente mandato corporativo."

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Guanyar Alacant

II-4.1. RUEGO DEL GGA POR EL QUE SOLICITA LA COMPRA DE LECTORES DE MICROCHIPS Y QUE SE ESTABLEZCA UN PROTOCOLO A SEGUIR EN LOS CASOS DE RECOGIDA DE CADÁVERES ANIMALES. (D^a. MARISOL MORENO MARTÍNEZ)

Doña Marisol Moreno Martínez, concejala del Grupo Guanyar Alacant, en escrito presentado el día 20 de marzo de 2018, (R^o 000175), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“La acción que proponemos en este ruego es muy sencilla y poco costosa para las empresas que gestionan este tipo de contratos. Estamos hablando de un presupuesto de no mas de 100 euros para la adquisición de un lector que debería estar en las instalaciones de la UTE, más concretamente, en el área donde se encuentra el contenedor frigorífico que se utiliza para mantener los cadáveres de animales hasta su incineración.

Sin ir mas lejos, UTE Alicante ha realizado en los últimos años varias campañas dirigidas, tanto al bienestar animal como el “Perro Party”, como al civisimo ciudadano en el caso de las “Botellas antiorines”, con esto queremos decir que UTE Alicante dispone de unos 40.000 euros al año para campañas de concienciación pero que, aún hoy, siguen sin tener un lector de microchips.

Por estos motivos se presenta este ruego para que el Ayuntamiento de Alicante, ya sea a través de medios propios o a través de la empresa concesionaria UTE Alicante, adquiera lectores de microchips.

Además, se establezca un protocolo a seguir en los casos de recogida de cadáveres de animales en los que como mínimo contemple:

-Lugar y fecha de recogida.

-Pequeña reseña del animal: color, raza, etc.

-Aviso a la persona poseedora del animal si está identificado con el chip.

Esta información debería estar en la UTE para que la ciudadanía pudiera preguntar y ser informada sin problemas.

Con esto conseguimos que con un pequeño gesto de un operario puedan descansar las decenas de dueños y dueñas de mascotas que buscan a sus compañeros animales, en ocasiones, sin saber jamás que ya han sido recogidos e incinerados.

Esta acción debería ser de facto antes del verano, ya que, como sabemos, los abandonos o extravíos se duplican en estas épocas.”

D^a. Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, lee el texto del escrito en que se sustancia su ruego.

D. Fernando Marcos, Concejal delegado de Medio Ambiente y Limpieza, contesta que la UTE ya cuenta con el lector de microchip con lo que este problema está resuelto, y además informa que hay un empleado encargado que, en los caso en que no existe microchip, consulta en las páginas web donde se publican desapariciones de animales para intentar localizar a los dueños. Concluye afirmando que acepta el ruego y que van a establecer el protocolo propuesto, significando que la policía local desempeña una función colaborativa importante en este asunto junto al veterinario municipal.

Grupo Ciudadanos

II-4.2. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE LICITE DE MANERA URGENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS LÚDICOS Y SOCIALES EN LAS PLAYAS DURANTE LA

**TEMPORADA DE 2018 QUE GARANTICE SU USO Y DISFRUTE
POR EL COLECTIVO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

Doña María José Molina Martínez, concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 20 de marzo de 2018, (Rº 000175), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

" Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la delegación correspondiente tenga celeridad en la resolución de la licitación para que el colectivo de personas con diferentes diversidades puedan hacer uso y disfruten de las playas de Alicante, en igualdad de condiciones que el resto de bañistas.

Además en las condiciones de la licitación se refleje que la plataforma de acceso al mar donde se asiste, se atiende y se organizan actividades lúdico pedagógicas y otros servicios de acompañamiento y asistencia al baño para personas con diversidad funcional y movilidad reducida, con material técnico de apoyo al baño y monitores especializados, este instalada lo mas próxima posible al mismo para que el colectivo pueda disfrutar de un baño seguro y que en la misma haya un lugar con privacidad necesaria para la asistencia de aseo e higiene de los usuarios. "

Dª. Mª. José Molina, en representación del Grupo Ciudadanos, justifica el ruego en la necesidad de que el 15 de junio esté operativo el servicio de playas para personas con diversidad funcional y que contemple la mejora propuesta en el ruego.

Dª. Eva Montesinos, en calidad de Concejala de Turismo y Playas, informa que están adaptando el pliego de prescripciones técnicas a las especificaciones de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y a continuación aprobarán la convocatoria para la licitación al objeto de que el 15 de junio sea operativo este servicio.

Concejal no adscrito

**II-4.3. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE
SOLICITA LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LAS**

ACTUACIONES DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA DE LAS NACIONES CON LA CARRETERA DE BENIMAGRELL. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don Fernando Sepulcre González, concejal no adscrito, en escrito presentado el día 20 de marzo de 2018, (Rº 000158), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El pasado mes de septiembre de 2017 presenté un ruego para pedir las acciones necesarias para que la importante Avenida de las Naciones en la Playa de San Juan conecte con la carretera de Benimagrell perteneciente al municipio de El Campello.

La reciente zona del PAU en crecimiento cada día, hace que la circulación de vehículos también sea cada vez más densa, incrementándose notablemente en un futuro a medida que se habiten las nuevas viviendas.

Esta desconexión entre la Carretera de Benimagrell y la Avda. de Las Naciones provoca actualmente que los vehículos tengan que atravesar urbanizaciones y calles angostas, con la consecuente molestia a los vecinos. La respuesta del en su día concejal de urbanismo, el señor Miguel Ángel Pavón, fue que debía llegarse a un acuerdo con los propietarios de los terrenos para realizar la obra, debido a la calificación de los terrenos y que se realizarían las acciones necesarias.

Recientemente he preguntado en la diputación de Alicante, quien me ha mostrado su disposición en la parte de carretera que les concierne y les traigo el último estudio de las posibilidades de acción para un normal flujo entre estas dos carreteras. (Ver documentación adjunta).

Después de seis meses, me gustaría conocer si se ha avanzado en este sentido y les ruego que:

- Agilicen los trámites necesarios, tal y como prometieron que harían hace seis meses para una respuesta pronta por parte de los propietarios de los terrenos afectados.

- Se pongan en contacto con la Diputación de Alicante para trabajar conjuntamente.

- Nos informen de los avances en la tramitación y acción de esta conexión. "

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, lee el texto del escrito en que se sustancia su ruego.

D^a. Eva Montesinos, en calidad de Concejala de Urbanismo, contesta que se trata de un asunto de gestión urbanística que para su ejecución necesita de terrenos pertenecientes a tres municipios, Alicante, San Juan y El Campello, estando a la espera de una reunión técnica los tres municipios, habiéndose dado instrucciones a los servicios técnicos para que propongan la solución técnica más adecuada, añadiendo que, independientemente, el Ayuntamiento redactó un proyecto de conexión de los viarios que solo implicaba la gestión de los que discurren por el municipio de Alicante pero que requiere de la autorización de los propietarios de terrenos, en tanto que no se pueden expropiar sin la aprobación de su calificación como viarios en el nuevo Plan General, pero se compromete a ponerse en contacto con la Diputación para agilizar en lo posible que esta conexión sea una realidad lo antes posible.

Preguntas

Grupo Popular

II-4.4. PREGUNTA DEL GP SOBRE CUAL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO DE MAYORES EN EL BARRIO DE CAMPOAMOR-LOS ÁNGELES.

D. Luis Barcala Sierra, Concejal del Grupo Popular en escrito presentado el día 26 de marzo de 2018, (Rº 000191), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuál es la situación actual del expediente de licitación pública para el arrendamiento del local destinado a centro de mayores en el Barrio Campoamor – Los Ángeles y cuándo se estima que podrá suscribirse el contrato de arrendamiento y el uso del mismo?"

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular lee el texto del escrito en el que se sustancia la pregunta, realtando que a día de la

fecha ha transcurrido el plazo establecido para la presentación de proposiciones de locales en la zona de Campoamor-Los Ángeles para destinar el local elegido a centro de mayores y desconocen si se ha presentado alguna propuesta que cumpla los requisitos exigidos.

D^a. Sofía Morales, Concejala delegada de Patrimonio y de Acción Social, informa que además del precio que se fijó en 40.000 euros anuales como máximo, se exigía centralidad del local dentro de la zona y se valoraba el estado de acondicionamiento del local, precisando que se han presentado dos ofertas, que han sido informadas por los técnicos del servicio de Gestión Patrimonial y se ha redactado una propuesta de adjudicación que está pendiente de fiscalización por el Interventor, y se aprobará en breve por la Junta de gobierno Local, por lo que estima que antes del verano podrá entrar en funcionamiento.

Grupo Ciudadanos

II-4.5. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE: MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PLAYAS.

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 23 de marzo de 2018, (Rº 000188), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalia competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En que estadio se encuentra dicho proceso de modificación de la ordenanza de playas"?

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, justifica la pregunta en la necesidad de efectuar modificaciones en dicha ordenanza como han puesto de manifiesto en varias sesiones plenarias anteriores.

D^a. Eva Montesinos, Concejala de Turismo y Playas, contesta que el texto está prácticamente ultimado, para llevar el proyecto a su aprobación por la Junta de Gobierno previa a su aprobación inicial por el Pleno, faltando únicamente ajustar la consonancia de las modificaciones con los artículos de las ordenanzas de protección de animales y de limpieza con los que pudiera entrar en conflicto.

Grupo Compromís

II-4.6. PREGUNTA DEL GC INTERESÁNDOSE POR LA FECHA PREVISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE LA APORTACIÓN DE 150.000 € ACORDADOS A LA SOCIEDAD AVANT. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don Natxo Bellido Suay, concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 23 de marzo de 2018, (Rº 000189), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En que fecha tiene previsto que se pueda realizar la aportación del Ayuntamiento la citada aportación de 150.000 € a la sociedad Avant?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, con carácter previo, matiza que el importe de la aportación municipal del primer plazo a la Sociedad AVANT debe ser de 230.000 euros, una vez aprobados los presupuestos municipales, y justifica la pregunta como toque de atención al gobierno municipal y al Pleno sobre la importancia de no paralizar por más tiempo el desarrollo de uno de los proyectos de transformación urbana más importante para Alicante, para posibilitar en una primera fase sacar a un concurso internacional de ideas el parque central.

Dª. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, se refiere a que en la sesión del consejo de administración de AVANT celebrada el 20 de julio de 2017 se acordó que la sociedad actuase como agente urbanizador de los terrenos liberados de la zona afecta al servicio ferroviario, y se está tramitando la modificación del convenio vigente mediante un addenda donde se establecen las aportaciones financieras de cada socio, todas Administraciones Públicas, y el calendario de las mismas, que se materializan mediante préstamos participativos que serán devueltos si una vez pagados los costes de la urbanización quedan cantidades excedentes en el 2031, estableciéndose que la aportación del

Ayuntamiento de Alicante para los años 2017 y 2018 ascendía a 150.768,50 euros, incorporándose este importe a través de un crédito extraordinario en el tercer expediente de modificación de créditos, aprobado definitivamente el 5 de diciembre de 2017, terminando 2017 sin que el expediente de concesión del préstamo participativo pudiera ser aprobado pues hasta enero de 2018 no se concluyó, pasando en consecuencia al remanente líquido de tesorería, con lo que en la actualidad la cantidad a aprobar correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018 asciende a 294.744 euros, al haberse añadido otros gastos no previstos en el ejercicio anterior, importe que dado que no figura en el Presupuesto de 2018 deberá incluirse en la próxima modificación presupuestaria con un crédito extraordinario y entonces se podrá aprobar la concesión del préstamo participativo.

II-4.7. PREGUNTA DEL GC SOBRE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO FORMALIZAR UN PRÉSTAMO PAR FINANCIAR LAS INVERSIONES PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y EL EDIFICIO PRINCIPAL PARA LA INNOVACIÓN Y EMPRENDEDURISMO EN EL ANTIGUO MATADERO.

Don Natxo Bellido Suay, concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 23 de marzo de 2018, (Rº 000190), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Una vez aprobados los presupuestos cuando tienen prevista la formalización de ese préstamo para la financiación de esos presupuestos?"

Dª. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, alude a la necesaria financiación para llevar a cabo estos compromisos, no incluida inicialmente en los Presupuestos, pero comprometida para su desarrollo posterior con la correspondiente modificación presupuestaria y a través de la fórmula que finalmente se establezca, de préstamo u otra alternativa.

Dª. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, contesta que la situación ha cambiado con ocasión del nuevo Real Decreto Ley de 23 de marzo de este año, lo que probablemente, podrá permitir que la inversión destinada al Centro de la Interpretación de Memoria Histórica pueda calificarse de inversión financieramente sostenible mientras que el edificio para la innovación y

emprededurismo en el antiguo Matadero sí que se financiaría con un préstamo lo antes posible.

Grupo Guanyar Alacant

II-4.8. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CONCEJAL D. DANIEL SIMÓN PLÁ ACERCA DE CUÁNDO SE VA A CONVOCAR EL CONSEJO LOCAL DE CULTURA PARA INICIAR UN PROCESO DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y PROPUESTAS QUE CULMINEN EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CULTURA DE 2018.

D^a. Gloria Vara, Concejala de Cultura, contesta que se ha cursado la convocatoria de la sesión del Consejo Local de Cultura que se celebrará el 10 de abril, a las 17,30 horas en el Museo de Arte contemporáneo de Alicante, a la que se adjuntan las memorias de 2017 y las propuestas para 2018.

II-4.9. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE FEBRERO DE 2018 POR LA CONCEJALA D^a MARISOL MORENO MARTÍNEZ INTERESÁNDOSE POR CONOCER DESDE CUANDO NO SE COBRA LA TASA POR LA RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS.

D^a. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, contesta que la ordenanza fiscal aludida se ha venido aplicando siempre, pudiéndose comprobar con las autoliquidaciones realizadas, y dice que la Sociedad Protectora de Animales para entregar un perro obligaba al interesada al pago de las correspondientes tasas, pero en el año 2017 se procedió por el departamento de Protección Animal a liquidar las tasas a partir de los listados que la Sociedad Protectora de Animales, contratista del servicio, facilitaba con los perros capturados y los propietarios de los perros, y de adoptados con sus adoptantes, procediéndose a liquidar los correspondientes a 2014, 2015, 2016 y 2017, habiéndose eliminado liquidaciones duplicadas. Informa que los importes liquidados en 2017 ascienden a 60.057,82 euros, incluyendo las tasas del 2014 al 2016, y en lo que se lleva de 2018 asciende a 7.209,31 euros.

Concejala no adscrita

II-4.10. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE FEBRERO DE 2018 POR LA CONCEJALA D^a NEREA BELMONTE ALIAGA SOBRE SI EXISTE UNA LISTA DE ESPERA DE CINCO MESES EN LOS SERVICIOS SOCIALES.

D^a. Sofía Morales, Concejala de Acción Social, responde que existe lista de espera, aunque matiza que es estacional, llegando a cuatro meses en los centros sociales nº 3, 4 y 7, refiriendo que las delegaciones de asuntos por la Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas se han incrementado en gran manera, citando la pobreza energética, las personas tuteladas por la administración, dependencia, reparto de alimentos, intervenciones en materia de vivienda, etc., y además resalta que sufren escasez de personal por el plan de ajuste y la restricción de las tasas de reposición, y añade que con la subvención de la Conselleria se ha podido contratar a 35 trabajadores que se han incorporado el 26 de marzo hasta el 31 de diciembre, y se destinarán 14 a paliar las listas de espera, además del plan de choque implementado a primeros de año.

II-4.11. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA EN LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE FEBRERO DE 2018 POR LA CONCEJALA D^a NEREA BELMONTE ALIAGA SOBRE SI SE VA A PROHIBIR A LAS ONG QUE INSTALEN SUS PUESTOS EN LA EXPLANADA.

D^a. Eva Montesinos, en calidad de Concejala delegada de Ocupación de Vía Pública, informa que a primeros de este mes tuvieron una reunión con todas las ONG afectadas, llegando al acuerdo de que pudieran seguir poniendo sus puestos en la Explanada, con las limitaciones propuestas por los técnicos en aras a garantizar una imagen digna tanto para ellos como para la ciudad, que se llevará a cabo a partir de abril.

A continuación, se formulan, previa autorización de la Presidenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, haciéndose constar las respuestas dadas por los miembros de la corporación interpellados, en su caso, en la presente sesión, o

bien que serán contestadas en la próxima sesión plenaria como así se manifiesta, conforme dispone dicho precepto reglamentario:

1ª) Dª. Mª. Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, formula la siguiente pregunta oral dirigida a Dª. Sofía Morales, Concejala delegada de Acción social y de Vivienda: *¿Cuáles son las actuaciones previstas por el actual equipo de gobierno para intervenir de forma inmediata en el barrio de Carolinas Bajas en lo referente a las viviendas desocupadas y ocupadas ilegalmente?* **Dª. Sofía Morales** manifiesta que contestará en la sesión plenaria siguiente.

2ª) D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, formula la siguiente pregunta oral dirigida a D. Fernando Marcos, Concejale delegado de Medio Ambiente y Limpieza: *¿Va el Ayuntamiento a exigir a UTE Alicante la readmisión inmediata de Miguel Ángel Candela como personal fijo indefinido, en cumplimiento de la sentencia estimatoria de su demanda de despido improcedente?* **D. Fernando Marcos** dice que contestará en la sesión plenaria siguiente.

Dª. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, formula tres preguntas orales dirigidas a Dª. Sofía Morales, Concejala delegada de Acción Social en los siguientes términos:

3ª) ¿Se está buscando una fórmula concreta para acabar con la temporalidad de las contrataciones dependientes de la subvención de la Conselleria? **Dª. Sofía Morales** manifiesta que contestará en la sesión plenaria siguiente.

4ª. ¿Si es cierto que no se emiten informes de vulnerabilidad a los demandantes de vivienda? Contesta **Dª. Sofía Morales** que los informes de vulnerabilidad se expiden independientemente de la finalidad para la que se solicita el informe, efectuando la consideración de que la vivienda es un derecho fundamental a atender, y que con los datos cruzados del Instituto Nacional de la Seguridad Social están agilizando la tramitación.

5ª. ¿Qué se va a hacer para erradicar las conductas machistas dentro del Ayuntamiento de Alicante? Contesta **Dª. Sofía Morales** que se actuará como ya se está actuando, desde la formación permanente y el uso adecuado de las vías y protocolos de comunicación municipales.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES Y SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES, RECUPERANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON EL IPC, ELIMINAR EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD ESTABLECIDO EN LA LEY 23/2013, QUE REDUCIRÁ LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN EN FUNCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019, GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON MEDIDAS QUE EQUILIBREN EL SISTEMA FINANCIERO Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades. Sin embargo, desde hace un tiempo ha entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y además con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento.

Es urgente e imprescindible que los actores públicos, como portavoces de nuestros vecinos denunciemos lo que está ocurriendo, la ruptura del consenso del Pacto de Toledo, nos conduce a todos al empobrecimiento e incluso a la desaparición del Sistema Público de la Seguridad Social, en beneficio de actores/capital privado como única solución a la mala gestión.

No pretendemos alarmar, sin embargo es manifiesto los resultados a los que nos enfrentamos: la progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, la sensación de incertidumbre de los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, el sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan que este los pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años, y la desesperanza por parte de la juventud de poder ser protegidos por el sistema.

En estos momentos, se ha iniciado 2018 en la misma línea y sin plantear medidas serias ante el escenario que pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras.

No podemos obviar la brecha salarial que sufren las mujeres, y la consecuencia temporal de brecha en las pensiones, se hace necesario que se legisle en materia de igualdad laboral.

A tenor de cuanto antecede, solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero: El Ayuntamiento de Alicante muestre su determinación a manifestar la defensa del Sistema Público de Pensiones, racionalizando, si es necesario, otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Segundo: El Ayuntamiento de Alicante, insta al Gobierno de la Nación que se comprometa a:

oQue se Garantice el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas de acuerdo con el IPC.

oEliminar el factor de sostenibilidad establecido en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida partir del 1 de enero de 2019.

oGarantizar la financiación de la Seguridad Social, con medidas que equilibren el Sistema Financiero.

oIntensificar la lucha contra la ocupación irregular y el fraude a la Seguridad Social

oAdoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género).

○ *Adoptar las medidas necesarias contra el desequilibrio real de pensiones, eliminando la brecha existente entre el mínimo y el máximo.*

○ *Remitir la presente Moción al Ministerio de Trabajo."*

Tercero: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta "al Gobierno de España "a exigir a todas las instituciones financieras receptoras de ayudas del FROB y del Fondo de Garantía de Depósitos, del llamado rescate bancario, a devolver la totalidad del capital invertido en su saneamiento (proveniente de ambos Fondos) más los intereses correspondientes, de tal manera que todas las cantidades devueltas por este concepto se destinan a la llamada "hucha de las pensiones" del sistema público de pensiones de España.

Cuarto: El pleno insta "al Gobierno de España" a iniciar los procedimientos legislativos adecuados para el diseño fiscal y la aplicación de un Impuesto a las Transacciones Financieras vinculadas a las operaciones de los Mercados Financieros de los siguientes Productos Derivados:

a) Derivados de Arbitraje: Aquellos empleados para tomar ventaja de la diferencia entre dos o más mercados.

b) Derivados de Negociación: Aquellos que se negocian a finales de obtener ganancias mediante la especulación del precio del activo subyacente involucrado en el contrato.

Quinto. Instamos por tanto a que la recaudación tributaria por este concepto se destine preferentemente a la llamada "hucha de las pensiones" del sistema público de pensiones de España.

Sexto. El Pleno insta "al Gobierno de España" a iniciar los procedimientos legislativos adecuados para el diseño fiscal y la aplicación de un Impuesto sobre el patrimonio de las Grandes Fortunas, de carácter progresivo, en función del valor patrimonio, tomando como valor mínimo exento el que figure en el actual Impuesto sobre el Patrimonio, y en el que se incluyan las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). Instamos por tanto a que la recaudación tributaria por este concepto se destine preferentemente a la llamada "hucha de las pensiones" del sistema público de pensiones de España.

DEBATE:

El debate se realiza conjuntamente para este punto (II-5.1.) y el punto II-5.8, dado que el Grupo proponente de esta última propuesta de declaración institucional solicita la refundición de sus cuatro apartados como apartados tercero a sexto en esta propuesta de declaración institucional.

D^a. M^a Jose Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone que el gobierno del PP ha vaciado la hucha de las pensiones, que se creó para garantizar una jubilación digna a todas las personas que han trabajado durante toda su vida y han cotizado para ello, dándose el caso de que los jubilados no protestan solo por la ridícula subida del 0,25 % sino por el futuro incierto del sistema de las pensiones. En cuanto a la propuesta de un impuesto de transacciones financieras dice que es innegable que el sector financiero tiene globalmente una deuda con el conjunto de la sociedad y hace 47 años el economista estadounidense James Tobbin pensó que había que atar en corto a los especuladores, proponiendo una comisión mínima del 0,1 por ciento que cobrarían los Estados por cada uno de estos movimientos financieros, debiendo recordar que mientras en el resto de bienes y servicios el Estado los grava mayoritariamente con el 21 por ciento los productos financieros especulativos no generan ningún tipo de ingresos públicos directos derivados de sus transacciones. Considera que se trata de una cuestión de justicia dado que las entidades financieras además de tener una tributación mas baja que el resto de sectores se han beneficiado enormemente directa o indirectamente de las operaciones de rescate financiadas por los contribuyentes europeos teniendo en cuenta además que el 80 por ciento de las operaciones financieras son esencialmente especulativas, o sea al margen de la economía real. Cita que la Comisión Europea estima que gravar ese 80 por ciento de transacciones puramente especulativas supondría recaudar entre 30.000 y 57.000 millones de euros en la Union Europea, cantidades que varían en función de los instrumentos financieros a gravar. Considera que la puesta en marcha de este impuesto es una decisión de alto valor político, a favor de la ciudadanía dado que supone que el sistema financiero especulativo asume parte de los costes generados por la crisis, de la que en gran medida ese responsable, y un aspecto fundamental del ITF es el destino de los recursos recaudados, que se destinarían a paliar las consecuencias de la crisis financiera mediante programas sociales en los países donde se aplica, trasladable también al mantenimiento del futuro de las pensiones, no debiendo destinarse a reducir el déficit publico o a volver a sanear el sistema financiero, y concluye enmarcándolo en una nueva fiscalidad que corrija el crecimiento económico de las grandes fortunas para igualarlo al del

PIB de la economía en general.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, coincide en señalar que la hucha de las pensiones no se tiene que utilizar para lo que fueran creadas no para financiar rescates bancarios, de autopistas, etc.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, se refiere a que se trata de buscar vías alternativas de ingresos sin tener que recortar las pensiones o endurecer el acceso a las prestaciones como ya se ha hecho, y se pretende avanzar en la llamada contributividad del sistema, en que haya más relación entre lo cotizado y la pensión que se reciba al final de la vida laboral, pero considera que para ello es necesario generar empleo y riqueza, teniendo en cuenta la evolución demográfica y la calidad del empleo actual.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice compartir el fondo de las propuestas, pero puntualiza que para su partido es necesario tomar medidas para hacer sostenibles las pensiones a largo plazo y que por eso apuestan por una reforma íntegra del mercado laboral, de la formación y la conciliación laboral. Trae a colación que su partido ha arrancado un acuerdo con el Gobierno que permitirá que los pensionistas tengan en sus bolsillos entre 30 y 60 euros mensuales. Considera que se debe flexibilizar la edad de jubilación y permitir que los pensionistas puedan elegir los años para calcular la base de sus pensiones, conseguir que se pueda conciliar la vida familiar y laboral para poder contribuir a un aumento de la natalidad y eliminar la brecha salarial entre los hombres y mujeres. Apostilla que defienden que el sistema público de pensiones siga siendo público pero que se garantice a través de reformas estructurales que permitan su equilibrio a corto plazo y su sostenibilidad a largo plazo pero rechaza los impuestos a la banca y a las transacciones financieras porque al final sus efectos se trasladarán a los ciudadanos.

D. Víctor Domínguez, Portavoz Adjunto del Grupo Guanyar Alacant, llama la atención sobre el clamor social generado por las protestas de los pensionistas ante el desprecio al que les somete el gobierno del PP. Critica que nuestros pensionistas pierdan poder adquisitivo mes a mes, el aumento de la edad de jubilación, el aumento del período de computo para calcular la cuantía de la pensión, la no revalorización de las pensiones al mismo ritmo del IPC y la aplicación de la fórmula del factor de sostenibilidad y se mete miedo para favorecer los planes de pensiones privados. Refiere que revalorizar las pensiones con el IPC costaría menos que el rescate de las autopistas o el rescate bancario y propone como alternativa realizar una reforma fiscal más progresiva en nuestro

sistema recaudatorio y se mejora el mercado laboral no generando empleos precarios sino con planes para poder tener un empleo digno estable y de calidad.

D. Carlos Giménez, Portavoz del Grupo Socialista, sostiene que las cuentas de la Seguridad Social son sostenibles, siempre que se reequilibren y derogando la reforma unilateral de las pensiones impuesta en el año 2013, para volver a la senda del Pacto de Toledo. Alude a que los pensionistas españoles exigen su derecho a unas pensiones dignas, habiendo contribuido durante toda su vida para ello, y se han movilizado como lo hicieron hace cuarenta años exigiendo sus derechos y libertades. Considera que el desequilibrio de las cuentas de la Seguridad Social sí que amenaza las pensiones de hoy y de mañana, no siendo de recibo que más de dos millones de pensionistas vivan con una pensión de cuantía inferior a los 600 euros mensuales y encima se les sube solo un 0,25 % con una inflación entorno al 2 %. Pide pues al gobierno del PP que rectifique conforme proponen en la declaración institucional.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, califica de populista la propuesta, que desconoce, a su juicio, que el gobierno del Partido Popular está dando soluciones con sentido común, aduciendo que se ha recuperado el setenta por ciento del empleo destruido durante la crisis y se han incorporado seis afiliados por cada nuevo pensionista y resalta que el noventa y cuatro por ciento de las pensiones se pagan con cotizaciones sociales. Señala que el sistema público de pensiones es viable y es sostenible y que todos los logros se han conseguido mediante acuerdos con los agentes sociales y otras fuerzas políticas, y que su mantenimiento y sostenibilidad forma parte de los grandes consensos nacionales articulados a través del Pacto de Toledo, que considera que es necesario preservar. Anuncia que votarán en contra de esta declaración institucional por los motivos expuestos y porque cree que se crean alarmas innecesarias.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GS, GC, GGA y D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita), 8 votos en contra (GP) y 6 abstenciones (GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito).

Grupo Popular

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA DEFENSA DE LA CAPITALIDAD DE ALICANTE Y DEL MANTENIMIENTO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE FRENTE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DEL CONSELL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Gobierno valenciano, con su presidente, Ximo Puig a la cabeza, ha presentado una «propuesta concreta» de reforma de la Constitución ya que considera esta iniciativa «un debate necesario» en torno a la Carta Magna y el modelo territorial español.

La dirección nacional del PSOE, sin embargo, no ha querido entrar a valorar los contenidos propuestos por el Consell del PSPV y Compromís que proponen, entre otras cosas:

- 2) acabar con las provincias;*
- 3) dejar a criterio de las Autonomías la obligación a conocer las lenguas cooficiales propias;*
- 4) o evitar el filtro del Congreso a la hora de aprobar los estatutos de autonomía.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Popular se ha manifestado en contra de la eliminación de las provincias dentro de un Estado federal, por cuanto la reforma que plantean Ximo Puig y Mónica Oltra, incluye el cambio de modelo de Estado en España, de modo que tendríamos una capital de la Autonomía que sería Valencia y el resto estaría circunscrito a su comarca, lo que condena a la ciudad de Alicante a desaparecer como capital de la provincia.

Esta iniciativa de socialistas y nacionalistas, supone una tremenda contradicción, porque mientras exigen menos centralismos de Madrid y más autogobierno, lo que se pretende es imponer su propio modelo de centralismo con un control más férreo dentro de la Comunidad Valenciana, ya que la

intención es cambiar las actuales provincias para hacer operativas a las comarcas.

Desde el convencimiento de la necesidad de promover los consensos políticos, territoriales e institucionales necesarios, creemos necesario hacerlo desde la lealtad institucional a los intereses generales de España, donde coexisten 18 centros de decisión, a saber, 17 Autonomías y 1 Gobierno Central, teniendo también muy presente que en el conjunto de la Comunidad Valenciana han de entenderse 4 centros de decisión: 1 Gobierno Autonómico y 3 provincias y sus correspondientes Diputaciones.

Nuestra responsabilidad consiste en seguir construyendo una Provincia socialmente cohesionada, territorialmente vertebrada y económicamente desarrollada. El municipalismo es la base de la buena política. Estar en contra de la provincia es una forma de “antimunicipalismo”.

La reforma constitucional lanzada por el Consell, quiere hablar solo, de Autonomía y de Estado, y con esta actitud demuestran olvidarse, deliberadamente, de que las provincias son también, Estado.

La colaboración entre administraciones provinciales, locales, y autonómicas es esencial para una gestión más eficaz de los servicios básicos, desde la unidad de acción por y para el ciudadano y sobre la base de tres pilares: buen gobierno responsable y transparente, lucha por una financiación adecuada, y garantía de estabilidad y solidaridad entre territorios.

El Partido Popular aboga por un modelo de organización territorial en el que se defienda al municipio, a la comarca y a la provincia, su autonomía y su identidad. El municipio representa el primer nivel político y administrativo al que se acercan nuestros ciudadanos. No se entendería una ordenación del territorio y una prestación de servicios esenciales de calidad para los ciudadanos de la provincia de Alicante sin sus municipios y en este escenario entendemos la comarca, no como otra organización política y administrativa que genere duplicidades y mayor gasto de recursos económicos, sino como una delimitación natural, geográfica e histórica que contribuye a la cohesión social y a la vertebración del territorio.

Sobre un territorio privilegiado del Mediterráneo occidental, se ha ido construyendo una provincia llena de ventajas competitivas, una auténtica tierra de oportunidades. Territorio, historia, cultura, tradiciones, sociedad, tejido económico, industrial, agrícola, administraciones, servicios, infraestructuras,... todo ello forma parte de una misma y atractiva realidad.

De manera casi imperceptible, sin ruido ni excesos, la provincia de Alicante se ha ido situando gracias al esfuerzo de todos sus ciudadanos y de nuestras administraciones públicas, a la cabeza de las provincias españolas.

En el año 1950, Alicante ocupaba el decimoquinto lugar de España por volumen de población, ahora, con una cifra oficial de más de 1.8 millones de habitantes de derecho y un número bastante superior de hecho, somos la quinta provincia de España en número de habitantes y dos de nuestros municipios se encuentran entre los veinte más poblados del país. La densidad de población es igualmente muy elevada (315,76 hab/km² en 2016), lo que la sitúa como la quinta más densamente poblada del país y la primera de las tres provincias valencianas.

Si en aquella mitad del siglo XX, vivía en Alicante el 2,2% de la población española, ahora nuestra cuota de participación sobre población nacional ha pasado a ser superior al 4%.

Nuestra potente realidad turística y la importante actividad industrial nos han permitido no solo mantener un elevado crecimiento vegetativo, si no que han actuado también como gran foco de atracción para gentes llegadas del resto de España. Cientos de miles de ciudadanos de otras provincias se han venido haciendo alicantinos en las últimas décadas.

De nuestro enorme atractivo da cuenta un porcentaje de población extranjera, superior al 20% del total poblacional, de los cuales más del 51% son procedentes de países de la Unión europea, un 21% de Latinoamérica y un 10 por ciento de africanos, lo que nos sitúa a la cabeza de España en esta magnitud y nos enriquece cultural y económicamente.

Desde cualquier punto de vista y desde la objetividad de cualquier indicador socioeconómico, la Provincia de Alicante aparece en el conjunto de España, y también dentro de Europa, como un territorio destacado por su dinamismo económico y demográfico.

Por su parte, Alicante ostenta la condición de capital de la Provincia. Esa capitalidad no puede ser solo nominativa u organizativa. Responde, y ha de responder a una realidad social, económica e, incluso, histórica. Es deber de este Ayuntamiento defender e impulsar la capitalidad de Alicante porque ello implica responder responsablemente a lo que los alicantinos nos exigen. No puede defenderse una iniciativa que atenta, claramente, contra los intereses de nuestros conciudadanos, interés al que nos debemos prioritariamente, por encima de intereses partidistas, o de pactos en el seno del Consell.

Reconocida explícitamente su existencia en el artículo 137 C.E. «El Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan». De su lectura se desprenden tres aspectos a considerar: Primero, que los entes locales no son configurados como divisiones internas de las Comunidades autónomas sino del Estado en su conjunto. Segundo aspecto, el artículo 137 reconoce a todos los territorios (municipio, provincia y comunidad autónoma) un grado de autonomía coexistente para la gestión de sus respectivos intereses. Tercero, tanto el municipio como la provincia son constitucionalmente necesarios mientras que las Comunidades Autónomas, no: así no existe un mandato de ordenación de territorios en Comunidades Autónomas sino más bien, conforme al artículo 143 de la Constitución, solo la posibilidad de creación de comunidades autónomas a partir de la determinación de la población de los territorios de acceder a esta fórmula de autogobierno a través de sus instituciones representativas. Si bien no ha quedado ningún territorio español al margen del proceso de descentralización autonómico, porque así lo ha decidido cada una de las regiones, esta situación no se encuentra normativamente impuesta por la Constitución.

ACUERDOS

- *El Ayuntamiento de Alicante demanda del President de la Generalitat Valenciana que, conforme a lo establecido en el artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana, en su función de “más alta representación de la Comunidad Valenciana, así como la ordinaria del Estado en ésta”, no se pierda en debates estériles sobre nuestra identidad.*

- *Los alicantinos, orgullosos de formar parte de la Comunidad Valenciana y de la Provincia de Alicante, y convencidos de nuestra condición de españoles reclamamos lealtad a nuestra tierra y a nuestro país, solidarios con el resto de territorios de la Comunidad y del Estado; y desde esa lealtad, demostrada con nuestra contribución al bienestar común, exigentes a la hora de reivindicar del resto de administraciones aquello que en justicia nos corresponde, demandamos del Consell de la Generalitat, el cumplimiento de lo establecido en el Título V “Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas” y el Título VIII “Administración Local” del Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana.*

- *El Ayuntamiento de Alicante reivindica su condición de capital de la provincia de Alicante, y exige que esa condición se respete, se mantenga y se apoye.*

- *El Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat a utilizar, si lo entiende necesario, la vía del artículo 81 del Estatuto de Autonomía de la Generalitat Valenciana “Reforma del Estatuto”, antes de plantear una reforma de la Constitución Española, sectaria y que no representa al conjunto de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.*

- *Dar traslado de los presentes acuerdos al President y al Consell de la Generalitat Valenciana.*

DEBATE:

D. Carlos Castillo, Portavoz del Grupo Popular, desaprueba la propuesta política del Consell sobre la reforma de la Constitución Española, presentada el pasado 2 de febrero en el Palau de la Generalitat, considerando que, en su caso, debía de haberse anunciado en el comité ejecutivo o en la asamblea del Partido Socialista o de Compromís, llamando la atención, asimismo, que el último barómetro sociológico no concede prioridad a una reforma constitucional, sino que los ciudadanos valencianos lo que verdaderamente les preocupa es su educación, su empleo y sus servicios sociales, al igual que opina que tampoco les interesa ni los debates lingüísticos ni mucho menos la división comarcal y el desmantelamiento de las provincias. Sostiene que esta propuesta ni tiene ni puede tener respaldo político y social, apreciando que ni siquiera hay consenso y unidad dentro del Partido Socialista. Critica el hecho de que no se tenga en cuenta que el artículo 169 de la Constitución Española prescribe que cualquier propuesta o proyecto de reforma constitucional ha de pasar por las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas antes de llevarse a las Cortes Generales. Considera que si hoy los partidos aludidos no apoyan esta declaración de defensa de la capitalidad y la provincia que se propone estarán siguiendo los pasos de catalanismo político, al que atribuye que en el siglo XIX ya combatía la división provincial de 1833 y que se ha materializado en las veguerías de Cataluña como organización territorial, criticando que se pueda pretender que Alicante pase a ser una capital de comarca. Termina diciendo que

la capitalidad la tenemos reconocida desde 1833, habiendo sido acreedora de los títulos de ilustre, heroica, egregia, esforzada, noble, leal y siempre fiel ciudad otorgados por el monarca Alfonso X el Sabio y que recibió el toisón de oro de manos de Carlos I.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, califica la propuesta del Consell aludida como una maniobra para dar la espalda a Alicante y seguir con su centralismo valenciano, y cita que la provincia de Alicante tiene 41 municipios de los cuales más del 80 % tiene menos de 5000 habitantes y de éstos el 51 % menos de 1000 habitantes, y, por tanto considera que necesitan una gestión provincial. Anuncia que se suma a esta declaración institucional.

Dª. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, considera que las comarcas debilitarían la relevancia de la provincia de Alicante, y critica que el PP solo se acuerde de Alicante cuando hay elecciones. .

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reprocha al Partido Popular que sea el único que no vea la necesidad de actualizar el texto constitucional, no solo por la cuestión territorial sino por el reconocimiento de nuevos derechos que hace 40 años no se reconocían. Niega que exista ninguna propuesta que elimine la provincia de Alicante ni la capitalidad de la ciudad de Alicante, sino que las Comunidades Autónomas podrán decidir de qué manera se organizan en una provincia, en dos, tres o cuatro. En cuanto a las lenguas, señala que el status del castellano no varía ni un milímetro, sino que se pretende avanzar en la españolidad del resto de lenguas cooficiales de cada territorio equiparándolas en derechos y en deberes. Alude a tomarse con naturalidad la necesidad democrática de que las constituciones se reformen y valora la propuesta del Consell, en la actuación situación conflicto entre centralismo y rupturismo, como inclusiva y que va en la buena dirección.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, dice posicionarse a favor de Alicante frente al centralismo valenciano, que entiende defiende Compromís con el apoyo del Partido Socialista. Manifiesta que están a favor de esta declaración institucional aunque están en contra del mantenimiento de las Diputaciones Provinciales, dado que en la actualidad considera que son Administraciones que suponen más grasa que músculo, pues 6 de cada 10 euros que salen de la Diputación son para autoconsumo propio y además suelen ser utilizadas para crear una red de clientelar por los partidos políticos, incluso

cuando dejan de gobernar en otras Administraciones y suponen duplicidades de gestión y gasto.

D, Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, justifica su postura a favor de la reforma constitucional en que la actual generación de ciudadanos debe poder participar en la elaboración de su propia Constitución, y señala que, en ese sentido, less preocupa menos quien inicie dicho proceso constituyente, pues al final será la ciudadanía quien decida. Defiende que existe tradición política en la Comunidad Valenciana en cuanto a la idoneidad de las comarcas como organización supramunicipal, considerándola más eficiente y califica de falacia que el Partido Popular juzgue como antimunicipalista si se está en contra de las provincias. Tilda de desacertada la propuesta de declaración y por el contrario anima al Grupo Popular a unirse a la reivindicación al Ministerio de hacienda de la financiación justa que le corresponde a la comunidad valenciana.

D. Fernando Marcos, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, asegura que no van a entrar en debates absurdos de banderas y de lenguas y que el Partido Socialista apoyará y respaldará que Alicante ocupe su sitio pero lo harán cómo y dónde deban hacerlo, de ahí que se posicionen en contra de esta declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –14 votos a favor (GP, GC's, y D. Fernando Sepulcre González, concejal no adscrito) y 14 votos en contra (GS, GGA, GC y D^a. Nerea Belmonte Aliaga, concejala no adscrita)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –14 votos a favor (GP, GC's, y D. Fernando Sepulcre González, concejal no adscrito) y 14 votos en contra (GS, GGA. GC y D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, la Propuesta de Declaración Institucional resulta **RECHAZADA**.

**II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP
POR LA QUE SE ACUERDA EL COMPROMISO DEL
AYUNTAMIENTO E INSTAR AL CONSELL DE LA
GENERALITA VALENCIANA, EN EL ÁMBITO DE SUS
RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A LA TOMA DE MEDIDAS
ENCAMINADAS A PROMOVER Y OPTIMIZAR LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La nueva Ley de Contratos del Sector Público, en vigor desde este mismo mes, supone un gran avance social al reforzar de manera sustancial la dimensión inclusiva de la contratación pública, para impulsar y afianzar una contratación pública socialmente responsable.

Los avances se concretan en la reserva de contratos para las empresas de inserción, que puede llegar hasta el 10%; la ampliación y consolidación del uso de cláusulas sociales, disipando así cualquier duda sobre su aplicación; la aceptación del concierto social como modalidad no contractual de gestión de servicios públicos de carácter social; y lo más importante, la prohibición de contratar con aquellas empresas que incumplan su obligación de reserva de empleo del 2% en favor de trabajadores con discapacidad.

En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de la empresas de la manera más efectiva, desde las administraciones públicas han de activarse las medidas adecuadas que promuevan y ayuden a optimizar la contratación de personas con discapacidad en el ámbito privado.

El objetivo a alcanzar es la plena normalización de la contratación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y para ello, no basta la mera imposición normativa. La contratación inclusiva ofrece muchas ventajas, no solo estéticas o fiscales, sino también productivas, pero para ello se ha de identificar y poner en valor las distintas capacidades de los trabajadores. Esto requiere un análisis previo del puesto de trabajo, su adaptación si así fuese necesario y disponer de un plan de acogida que facilite la incorporación del empleado, y ésta ha de hacerse de la mano del trabajador acompañante, figura imprescindible que deberá contar con la formación pertinente. Las entidades sociales trabajan desde hace años informando y sensibilizando a las empresas acerca de la conveniencia de elaborar planes de acogida para atender y rentabilizar la diversidad entre sus empleados. Sin embargo, la falta de norma

imperativa, su coste económico y la escasa certidumbre acerca de sus resultados, han sido un obstáculo casi insalvable para su puesta en práctica, salvo contadas excepciones.

La contratación inclusiva requiere un cambio cultural en la gestión de recursos humanos que llevará tiempo asimilar, tanto en la empresa privada como en la administración pública, pero los tiempos podrían acortarse si se activan las medidas y los incentivos adecuados.

En primer lugar, la administración pública ha de ser ejemplo y cumplir con el cupo establecido por ley, si es que ha de exigir también su cumplimiento a las empresas con las que contrata. Así el art.59 del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de garantizar la integración social de las personas con discapacidad desde la óptica de la igualdad de oportunidades, establece que en las ofertas de empleo público se les reservará un cupo no inferior al 7%, que necesariamente incluye una reserva de al menos el 2% para personas con discapacidad intelectual.

Las Administraciones Públicas han de cumplir con esta obligación impuesta por ley y han de hacerlo bien. En este sentido, el mismo artículo añade que habrán de adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones pertinentes en el proceso de selección como en el puesto de trabajo según las necesidades de las personas con discapacidad. No hablamos de revocar obstáculos técnicos, en el acceso al proceso de selección, o físicos, en el lugar de trabajo, sino de disponer de las herramientas útiles que permitan la plena integración del trabajador, en el puesto adecuado donde mejor pueda rendir y dignificar así a la persona. De lo contrario, la incorporación a su puesto, lejos de lograr la situación de inclusión e igualdad esperada, podría agravar el estigma social que recae sobre el discapacitado. Una acogida sin planificar o mal planificada puede entorpecer la relación con otros compañeros, perjudicar el ambiente laboral y afectar al rendimiento individual y colectivo del equipo de trabajo, y lo que es peor, puede resultar una experiencia muy dolorosa para quien la sufre.

Por este motivo conviene que las Administraciones se doten de planes de acogida e integración específicos para personas con discapacidad, que incluyan, al menos, el análisis y la adaptación del puesto, la formación y sensibilización de trabajadores, y la incorporación de la figura del trabajador acompañante cuando el caso lo requiera.

En segundo lugar, habría de activarse una serie de medidas que faciliten entre las empresas interesadas el cumplimiento de la reserva de empleo del 2% al que están obligadas, y procurar que que éste se haga

efectivo y de manera adecuada, situando a la personas con discapacidad en el puesto adecuado según sus competencias. Al igual que en la Administración Pública, sería preciso en el ámbito privado la elaboración de planes de acogida que aseguren la integración del empleado, respetando a la persona y no estigmatizando. De este modo empleador y empleado consiguen los resultados deseables: uno, más rentabilidad, y el otro, las condiciones de igualdad y dignidad que merece.

La convocatoria de ayudas a la elaboración de planes de acogida e integración, así como a la formación y bonificación del trabajador acompañante, impulsaría el cambio en la gestión de personas entre el empresariado.

Por todo lo expuesto, trasladamos al Pleno del Ayuntamiento para su debate y su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1º. Instar al Ayuntamiento de Alicante a cumplir con su obligación de reservar un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, según establece el art.59 EBEP, y elaborar un Plan de Acogida e Integración de las Personas con Discapacidad que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

- **Programa de formación y sensibilización de trabajadores.**
- **Análisis y adaptación del puesto trabajo, a fin de asegurar que el trabajador puede desempeñar sus funciones en el lugar más adecuado de acuerdo a sus capacidades.**
- **Formación e incorporación del trabajador acompañante, en aquellos casos que así se requiera.**

2º. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana y al Gobierno de la Nación a poner en marcha una convocatoria de ayudas a empresas para la elaboración de planes de acogida e integración de personas con discapacidad y la implementación de la figura del trabajador acompañante.

3º. Instar al Ayuntamiento de Alicante y al Consell de la Generalitat Valenciana y al Gobierno de la Nación a incluir cláusulas sociales en la contratación pública que exijan a las empresas con las que han de contratar, y que estuviesen obligadas a cumplir con la reserva de empleo del 2% para trabajadores con discapacidad que establece el art.42 de la

Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, a disponer de un plan de acogida e integración de personas con discapacidad, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo y real de esta obligación. "

DEBATE:

Con carácter previo, la Junta de Portavoces acepta, por unanimidad, la incorporación del inciso propuesto in voce por el Grupo Socialista, consistente en añadir en los punto 2 y 3 de los acuerdos detrás de la Generalitat valenciana “y al Gobierno de la nación”, que no figuraba en la propuesta inicial.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia la propuesta de declaración institucional.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, reprima al Grupo Popular que no implementaran estas medidas cuando estaban en el gobierno municipal, pero, no obstante, anuncia su voto a favor.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, se muestra a favor de la iniciativa.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, aduce que tanto el ayuntamiento como la Generalitat ya están trabajando en esta dirección, habiéndose introducido cláusulas sociales en las bases de ejecución presupuestaria, así como se está cumpliendo la reserva de vacantes, por lo que anuncia que votarán a favor.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, manifiesta su total acuerdo con esta iniciativa, subrayando que la nueva Ley de Contratos del Sector Público introduce estas garantías encaminadas a promover y optimizar la contratación de personas con discapacidad y su efectiva inclusión en la vida laboral, y añade que además se requieren los necesarios estudios previos para la adecuada adaptación de las condiciones laborales idóneas de los trabajadores con discapacidad en las correspondientes empresas.

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, indica que a pesar del existencia de la normativa referida son muy pocas las empresas que cumplen con dichas obligaciones legales, por lo que insta a la

Administración Pública a asumir la responsabilidad de velar para que estas leyes se apliquen y promover y facilitar la contratación socialmente responsable de personas con discapacidad con ocasión de la adjudicación de contratos públicos. Avanza que votarán a favor.

D. Carlos Giménez, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que la Junta de Gobierno Local aprobó unas instrucciones para la introducción de cláusulas sociales en los contratos administrativos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos. Recuerda que las empresas que empleen un número de 50 o más trabajadores deben cumplir con el requisito legal de que al menos el 2 por ciento sean trabajadores con discapacidad, y, en este sentido, así está determinado en la declaración responsable. Añade que la concejalía de recursos Humanos cumple lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece respecto a las personas con discapacidad la reserva de un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para que sean cubiertas con personas con discapacidad, citando que en el Ayuntamiento actualmente un 2,42 % del total de la plantilla son personas con discapacidad o diversidad funcional, y que en aras de facilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad el Ayuntamiento aplica una tasa reducida por concurrencia a pruebas selectivas, y las adaptaciones de tiempo y medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, existiendo también un procedimiento de adecuación de puestos de trabajo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud e implementado por el Servicio de Prevención, e informa que se completará la figura del acompañante del trabajador siempre que se adapte a la normativa que en materia de función pública dicte la Administración del Estado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Guanyar Alacant

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A LEVANTAR DEL VETO A TRAMITACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE VIVIENDA IMPULSADA POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 10 de enero la Plataforma de Afectados por la Hipoteca - PAH - registró en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley de Vivienda, con la que se busca acabar de manera definitiva con la emergencia habitacional en España y sentar las bases de un nuevo modelo que garantice el derecho fundamental de acceder a una vivienda digna según lo establecido en el art. 47 la Constitución: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada..."

La propuesta incluye los siguientes tres objetivos:

1. La presente ley tiene por objeto la regulación del derecho de uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada, así como el acceso a los suministros básicos en todo el territorio del Estado, estableciendo un marco estatal, que las Comunidades Autónomas podrán desarrollar respetando la distribución competencial existente, con especial atención a los grupos sociales en situación o riesgo de exclusión social con el fin de erradicar la emergencia habitacional.

2. Las Administraciones públicas promoverán las medidas y actuaciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y adecuada y la garantía de los suministros básicos en todo el territorio del Estado, en el marco del principio de subsidiariedad.

3. Las políticas vinculadas a garantizar el derecho a la vivienda digna y adecuada, y especialmente las destinadas a aumentar el parque público de vivienda, se configuran como servicio de interés general.

El día 20 de este mismo mes la Mesa del Congreso de los Diputados, con los votos a favor de los representantes del PP y de Cs, vetó tramitar esta Ley, impidiéndose así que sea debatida y votada por todos los grupos parlamentarios en el seno del Congreso de los Diputados. Un veto que supone impedir que la democracia se ejerza en base al debate de iniciativas de la ciudadanía, que queda silenciada en su reclamación del derecho a la vivienda, al igual que el resto de grupos políticos que están a favor de dicha Ley.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante inste a la Mesa del Congreso de los Diputados a levantar el veto impuesto por el PP y Cs a la Proposición de Ley sobre Vivienda registrada por la PAH, de modo que su tramitación parlamentaria continúe para que de una vez por todas se termine con la vulneración de los derechos de cientos de miles de familias que se encuentran en riesgo de exclusión.*

SEGUNDO.- *Que se trasladen los presentes acuerdos a la Mesa y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."*

DEBATE:

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, se refiere a que el pasado 10 de enero la Plataforma de Afectados por las Hipotecas registró en el Congreso de los Diputados una proposición de ley de vivienda, con la que se busca acabar de manera definitiva con la emergencia habitacional en España y sentar las bases de un nuevo modelo que garantice el derecho fundamental de acceder a una vivienda digna, según establece el artículo 47 de la Constitución. Cita que la emergencia habitacional no es cosa del pasado, desde el 2009 se han ejecutado más de 500.000 desahucios, según datos del Consejo General del Poder Judicial a nivel nacional, lamentando el hecho de que el 20 de marzo el Partido Popular y Ciudadanos volvieron a hacer una pinza para ir en contra de este derecho fundamental y vetaron en la mesa del Congreso el paso de la ley por la vivienda digna que registró la PAH, lo que les lleva a presentar esta declaración institucional.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, critica que el Grupo Guanyar tenga buen discurso en materia de vivienda pero nula acción, pero, no obstante, se posiciona a favor de aprobar esta declaración institucional.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, apela a que defender Alicante también es defender a las personas mas vulnerables de esta ciudad, y se muestra a favor de la declaración ya que viene avalada por las organizaciones

que han hablado con anterioridad, y espera, además, que con el debate parlamentario se mejorará la proposición de ley.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, puntualiza que, a su juicio, su partido no veta nada porque al final quien tiene la potestad de rechazar las propuestas a debatir es el gobierno, no la mesa, y ejerce una prerrogativa al considerar que son propuestas que afectan a los presupuestos y los desequilibran, y en cuanto al fondo del asunto trae a colación que su partido en enero de este año presentó en el Congreso de los Diputados una nueva proposición de ley de segunda oportunidad para permitir a las familias desahuciadas permanecer en el régimen de alquiler social en su domicilio durante un período de tres años, modificando la legislación concursal para facilitar la reestructuración de las deudas mediante una serie de medidas encaminadas a que los deudores acudan a un procedimiento extrajudicial para alcanzar acuerdos de pago con los acreedores, y además también contemplan la dación en pago para familias vulnerables, para que puedan saldar su deuda y no tengan que cargar toda su vida a costas por una mala decisión del pasado o por la crisis económica que ha dejado a muchas familias atrás. Anuncia su voto en contra por lo argumentando al principio de su exposición.

D^a. Sofía Morales, en representación del Grupo Socialista, dice que teniendo en cuenta que las competencias en materia de vivienda son autonómicas están más preocupados por el recurso de inconstitucionalidad presentado a principios de diciembre de 2017 por el Partido Popular frente a la Ley de la Generalitat de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Valenciana, que fue aprobada por les Corts con la mayoría de los votos de los representantes de los valencianos y valencianas. En cuanto a la proposición de ley impulsada por la PAH indica que el PSOE la valora positivamente en su conjunto, no la hace suya y sí que presentará en el caso de que se admita a trámite algunas enmiendas con sus propias aportaciones para que no quede ninguna familia sin atender y quieren que se respete la capacidad legislativa de las autonomías en materia de vivienda, así incluir mecanismos para proteger a terceros y avalistas de deudas bancarias, familias enteras implicadas y lograr la elaboración de un censo de viviendas vacías a nivel estatal como el que se está elaborando en Alicante con las entidades financieras, así como establecer líneas de ayuda dentro del ICO para rehabilitación de viviendas en alquiler o aprobar ayudas directas para el pago de alquiler para familias con ingresos inferiores a tres veces el IPREM como figura en el plan estatal de la vivienda recién aprobado. Concluye afirmando que con estas puntualizaciones votarán a favor de la declaración institucional.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, considera que esta propuesta de la PAH es un conjunto de modificaciones de hasta nueve normas distintas, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Hipotecaria, la Ley de Arrendamientos Urbanos, la Ley de Sociedades Anónimas cotizadas en mercado inmobiliario, la Ley del Suelo, la del plan estatal de fomento de alquiler de viviendas, la ley de Haciendas Locales, e, incluso, la del régimen jurídico Sector Público. Alude a la importancia, a su juicio, de la ley de segunda oportunidad que sacó adelante el Partido Popular y todas las medidas notariales adoptadas y discrepa del concepto de propiedad desde el punto de vista ideológico utilizado en la propuesta y manifiesta que el gobierno ya está trabajando para efectuar las modificaciones legislativas necesarias, entre otros aspectos, en lo referente a la desigualdad de oportunidades con las que se plantea una deuda entre una entidad bancaria y el prestatario que sigue siendo abismal. Anuncia su voto en contra en coherencia con lo que ha manifestado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GGA, GC, GS, D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y 13 votos en contra (GP, C's).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA REALIZAR UNA JORNADA SOBRE LA JUSTICIA SOCIAL Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 20 de febrero de cada año como Día Mundial de la Justicia Social. Al fundamentar esa decisión, las Naciones Unidas han sostenido que "la justicia social es un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera" y que constituye

"el núcleo de nuestra misión global para promover el desarrollo y la dignidad humana.

La lucha contra la distribución desigual de bienes que son de todas y todos, la preocupación por el bien común, la idea de que justicia equivale a paz y la conciencia de ello en lo individual y en lo colectivo son los componentes de un sistema social justo.

Actualmente y agravada por la crisis los problemas ocasionados por la falta de justicia social han supuesto en algunos casos la frustración de la ciudadanía por el aumento de las desigualdades. Esta frustración es aprovechada, canalizada e inducida, en muchas ocasiones, por el discurso de la apología del odio de la extrema derecha y el fascismo. Ello es constatable en el aumento de los movimientos racistas, xenófobo y claramente neofascistas, y el aumento de la aporofobia ha sido tal que en el pasado 2017 se ha incluido dicho termino por la Real Academia de la Lengua Española definiéndola como "fobia a las personas pobres o desfavorecidas". Esta inclusión evidencia la criminalización de la desigualdad con la creación de mitos como «están en la calle porque quieren», «tendrían que ponerse a trabajar», «son unos vagos», etc. Según una investigación realizada en 2015 por el Observatorio de Delitos de Odio contra Personas sin Hogar, en España el 47% de las personas sin hogar ha sufrido un delito de odio por aporofobia y de estas personas el 81% habría sufrido estos delitos en más de una ocasión. Alicante no ha sido desgraciadamente ajena a este tipo de casos, donde se han producido incluso agresiones físicas a indigentes.

En la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 26 de noviembre de 2007 se acuerda recordar cada 20 de febrero el compromiso de promover sistemas económicos nacionales y mundiales basados en los principios de la justicia, la equidad, la democracia, la participación, la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión. Esto no es posible si no se lucha de manera coordinada e integral desde todos los ámbitos, desde la sociedad civil hasta las administraciones públicas. A nivel formal, el Estado y el régimen del 78 contemplan medidas para garantizar un estado de bienestar, pero la realidad es otra muy distinta.

La destrucción de empleo debido a la crisis sistémica y las políticas de "autericidio" y "deudocracia" impuestas por la Troika europea y aplicadas por el régimen del 78 para sacarnos de la crisis se traducen en desregulación y pérdida de derechos laborales, precarización laboral, recortes en gasto y servicios sociales, privatizaciones y externalizaciones, así como en el saqueo constante de lo público en lo que se ha venido a llamar "acumulación por desposesión", y ha provocado el debilitamiento de los servicios y bienes públicos, que ya no pueden dar respuestas al aumento de las desigualdades generadas por la crisis y a un modelo económico ya de por sí injusto.

Las estructuras se pliegan a los intereses de las oligarquías y de las entidades financieras causantes de la crisis-estafa. La Constitución del 78 es insuficiente. Es necesario poner en marcha procesos constituyentes que blinden derechos y que generen justicia social; nuevos procesos que combatan de manera decidida el fortalecimiento de modelos de convivencia violentos, xenófobos y aporofóbicos, que reviertan el saqueo de lo público, que fortalezcan derechos como el de la salud, la educación, los servicios sociales, pero también el derecho a trabajo o en su caso el derecho a una renta mínima de subsistencia, que incluyan el derecho a una vivienda digna, a unas administraciones que garanticen la igualdad entre hombre y mujeres, y que defiendan los intereses LGTBI; el derecho a decidir y el de libre autodeterminación de los pueblos.

Solo con políticas reales de fomento del empleo y la derogación de las dos últimas reformas laborales, junto con medidas efectivas que velen por la igualdad de oportunidades y promoción en el trabajo y por su retribución justa, tal y como se ha aprobado recientemente en Islandia, se podrá hacer efectivo el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo, y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

En definitiva, solo con un esfuerzo conjunto de la sociedad civil y de todas las administraciones del estado lograremos la justicia social. Se ha demostrado en estos más de 30 años de régimen monárquico del 78 que los intereses corporativos de las oligarquías en el Estado Español se imponen a los avances del estado social y de derecho. Es necesario un nuevo modelo de convivencia que anteponga los intereses de la mayoría desfavorecida al de una minoría egoísta y corrupta; un modelo que garantice una redistribución justa de la riqueza, que ponga las bases para que lo económico repercuta en el bien común, con un sistema productivo generador de empleo de calidad que reconozca la importancia y la centralidad de la fuerza de trabajo asalariado; un nuevo contrato social respetuoso con el medio ambiente que desarrolle un efectivo estado social y de derecho. No habrá justicia social sin un cambio de sociedad.

Y mientras tanto, y con carácter de urgencia, es necesaria una reversión de las políticas de recorte en gasto social, cuya aplicación sigue estando prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2018:

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a este pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a revertir los recortes que en partidas como Educación, Sanidad y Protección Social hemos sufrido en los últimos años, y a que ponga en marcha un plan para recuperar y fortalecer el modelo público, revirtiendo recortes, privatizaciones y externalizaciones. Así como, que pare el proceso recentralizador que se está produciendo y que se negocie otro modelo de financiación que priorice el gasto social; que se revise el pacto autonómico y que se abra un nuevo proceso constituyente que blinde el estado social y de derecho.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a recuperar y fortalecer el sistema público valenciano, revirtiendo los recortes y privatizaciones impuestos por el anterior gobierno del PP, negándose a priorizar el pago de la deuda ilegítima. Desarrollar una gestión eficaz y de calidad, aportando también el personal o los medios necesarios para que estos servicios sean de calidad y accesibles a toda la ciudadanía en aquellas áreas que son de su competencia, en concreto en Alicante:

a. Sustituyendo los barracones de los C.E.I.P La Cañada del Fenollar y La Almadra por instalaciones y centros educativos de calidad.

b. Mejorando los servicios de atención sanitaria en Alicante, ampliando la red de centros de atención primaria de la ciudad, así como centros de día y residencias para mayores y dependientes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a:

a. Realizar una jornada sobre la justicia social, con expertos en la materia, abierta a la ciudadanía, a fin de que se abra de forma pedagógica un debate en el municipio.

b. Instar al Consejo Social de Alicante a que se incluya en el próximo orden del día un punto a fin de que se realice un debate social y entreguen sus conclusiones, a fin de estudiarlas e incorporarlas a los programas de ayuda social y protección a la ciudadanía que se desarrollen desde el ayuntamiento.

c. Desarrollar programas de ayuda social y protección a la ciudadanía en todos aquellos ámbitos que sean de competencia municipal, y ampliar los programas ya existentes, buscando formulas para dar un mejor, mas rápido y justo servicio a la ciudadanía para frenar las desigualdades que llevan a la exclusión social a muchas familias de Alicante, entendiendo que la cercanía desde el municipalismo ha de ofrecer los mejores servicios y soluciones para sus habitantes.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Presidente del Gobierno y a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados, y al Presidente de la

Generalitat Valenciana y a todos los grupos con representación en las Cortes Valencianas. "

DEBATE:

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expone la propuesta y lee textualmente los acuerdos de la misma.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, recrimina al grupo proponente que traiga al Pleno asuntos que han votado en innumerables ocasiones.

D^a. M^a. José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, agradece la intervención previa al debate del punto de la asociación KARMA y adelanta que votarán a favor.

D^a. M^a. José Molina, Portavoz del Grupo Ciudadanos, muestra su discrepancia sobre conceptos empleados en la exposición de motivos de la declaración institucional con afirmaciones como que las oligarquías y el régimen del 78 son los culpables de todas las injusticias en el mundo, afirmando que su grupo está a favor de promover medidas efectivas para conseguir la igualdad de oportunidades y para crear empleo contraponiéndolo a la forma de gobernar de Guanyar que enfrentó a motores de empleo de nuestra ciudad como son los hosteleros, los comerciantes e IKEA, los trabajadores y las empresas del puerto y frente a los promotores inmobiliarios, y cita que el pasado 27 de febrero presentaron un nuevo modelo laboral, con una batería integral de medidas para terminar con la precariedad, dotar de flexibilidad a las pymes y autónomos en la contratación para generar empleo y una mochila de derechos que permite que un trabajador o trabajadora se vaya a otra empresa en la que pueda crecer y que un empresario pueda incorporar a otro trabajador o trabajadora sin causar perjuicio a nadie con un contrato único que deja efectivamente protegidos a los trabajadoras y a los trabajadores temporales por las mismas normas de procedimiento y resolución de los despidos que ahora cubren a los trabajadores con un contrato indefinido, y bonificar a las empresas que creen empleo estable a la vista de que hay un 18% de paro estructural y porque casi 6 millones de personas no llegan a cobrar el equivalente al salario mínimo interprofesional en un año debido a la rotación y temporalidad y, por último, se muestra contraria a

dejar toda la economía en manos del gobierno y del sector público.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, coincide con lo manifestado por la representante del Grupo Ciudadanos, tildando el expositivo de la declaración como un discurso de panfleto ideológico vestido de aparente intelectualidad y sectario, alejado de la realidad social de la gente. Anuncia su voto en contra pues aduce que por segundo año consecutivo los Presupuestos Generales del Estado superarán los 300.000 millones de euros en gasto social y tilda de ineficaces y alejadas de las necesidades reales las políticas sociales de Guanyar en el Ayuntamiento de Alicante.
VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –14 votos a favor (GS, GGA y GC y D^a Nerea Belmonte Aliaga, concejala no adscrita) y 14 votos en contra (GP, GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito)-.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación con el resultado de 14 votos en contra (GP, GC's, y D. Fernando Sepulcre González), 13 votos a favor (GS, GGA y GC), y 1 abstención (D^a Nerea Belmonte Aliaga).

Por lo tanto, la Propuesta de Declaración Institucional resulta **RECHAZADA**.

Grupo Ciudadanos

**II-5.6 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S
POR LA QUE SE ACUERDA APOYAR LA PROPUESTA DE
MODIFICACIONES LEGISLATIVAS PRESENTADAS EN EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA OFRECER UNA
PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA A LOS LEGÍTIMOS
TIULARES DE DERECHOS Y PARA GARANTIZAR LA
SEGURIDAD VECINAL FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL
DE VIVIENDAS Y EL COMPROMISO DE PONER EN MARCHA
UN PLAN DE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD VECINAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los delitos de ocupación de edificios y viviendas, calificados como "usurpación" y tipificados en el Código Penal como utilización de inmuebles ajenos sin autorización (art. 245.2) o de forma violenta (art. 245.1) han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años en nuestra ciudad, en muchos casos promovida por grupos de delincuencia organizada, bien como meros intermediarios que tratan de obtener un lucro aprovechándose de la desesperación de muchas familias que carecen de una vivienda o que la han perdido en un desahucio, o bien que utilizan el inmueble ocupado como base de operaciones para otras actividades criminales (como es el caso del tráfico de drogas en los denominados "narco-pisos").

Este crecimiento en los casos de ocupaciones ilegales tiene su origen, por un lado, en una carencia de instrumentos legales que permitan reaccionar frente a las mismas una vez constatadas y promover un desalojo efectivo de los inmuebles en un plazo breve de tiempo y, por otro, en una escasez de medios humanos y materiales para poder llevar a cabo la detección de estas ocupaciones y ejecutar las correspondientes órdenes de desalojo.

La falta de respuesta por parte de los poderes públicos está generando una sensación creciente tanto de desprotección para los legítimos propietarios de las viviendas ocupadas como para los vecinos que tienen que enfrentarse a este tipo de situaciones sin que se haga nada al respecto, así como de impunidad para las mafias que realizan este tipo de actividades delictivas.

Se hace necesario, por tanto, reforzar urgentemente nuestra legislación para garantizar la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de vivienda. A este respecto, recientemente se ha registrado una Proposición de Ley con esta finalidad en el Congreso de los Diputados, cuya admisión a trámite pronto habrá de ser sometida a la toma en consideración de los diferentes Grupos Parlamentarios. Entre las medidas recogidas en esta iniciativa, cabe destacar:

5) *La reforma de la Ley de Propiedad Horizontal para legitimar a las Juntas de Propietarios, a través de su Presidente, para instar el desalojo de viviendas ilegalmente ocupadas cuando supongan una perturbación para la convivencia y seguridad de la comunidad de vecinos.*

6) *La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que los desalojos de viviendas ocupadas*

ilegalmente se tramiten a través del procedimiento de “juicio rápido”, con el fin de minimizar los plazos procesales, y para permitir la inmediata recuperación del inmueble por el legítimo propietario en tanto dure el proceso.

7) La reforma del Código Penal, para elevar las penas en casos de ocupaciones ilegales y violentas de viviendas, y para tipificar como delito específico las ocupaciones ilegales que o sean promovidas por grupos criminales organizados para obtener un lucro, o bien que sean llevadas a cabo por dichas organizaciones para desarrollar otro tipo de actividades delictivas, como el tráfico de drogas o la trata de seres humanos.

Por otra parte, cualquier iniciativa que aborde el fenómeno de las ocupaciones ilegales no puede ser ajena al origen que lleva a muchas familias a verse en manos de estas organizaciones criminales, que no es otra que la situación de necesidad de una vivienda cuyos costes no pueden afrontar o de la que se han visto privados tras un desahucio, en la mayor parte de los casos, por circunstancias sobrevenidas y ajenas a su voluntad tras la reciente crisis económica.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante apoye de forma expresa la propuesta de modificaciones legislativas que se ha presentado recientemente en el Congreso de los Diputados para ofrecer una protección integral y efectiva a los legítimos titulares de derechos y para garantizar la seguridad y convivencia vecinal frente a la ocupación ilegal de viviendas.

SEGUNDO.-Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de convivencia vecinal motivados por estas ocupaciones ilegales, además, el Ayuntamiento pondrá en marcha un Plan de Protección de la Convivencia y Seguridad Vecinal contra la ocupación ilegal que incluya, entre otras medidas, la creación de una «Oficina de Defensa de los Derechos de los Vecinos afectados por la Ocupación Ilegal», como órgano encargado de la función de velar por la seguridad y la convivencias vecinales afectadas por la ocupación ilegal.

Esta Oficina contará con una unidad de seguimiento contra las ocupaciones ilegales para coordinar las acciones de vigilancia e instruir los expedientes administrativos que acrediten los hechos contrarios a las Ordenanzas vigentes en materia de convivencia vecinal y de protección ciudadana partiendo de los hechos denunciados en el punto centralizado de atención vecinal contra la usurpación y así pueda servir como prueba en los procesos judiciales pertinentes.

TERCERO.-Que se refuerce de forma inmediata, la presencia policial y patrullaje preventivo en las zonas afectadas por el problema de la ocupación.

CUARTO.-Que en plazo máximo de tres meses se inicien los trabajos de elaboración de un censo de viviendas ocupadas cuantitativo y cualitativo, donde se indique el tipo de ocupación, diferenciando las ocupaciones mafiosas y las de las personas que las realicen por razones de necesidad. Todo ello respetando la normativa sobre protección de datos.

QUINTO.-Que se de traslado, de este acuerdo, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, dando cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas adoptadas como consecuencia de los mismos."

DEBATE:

D^a. M^a. José Molina, en representación del Grupo Ciudadanos, lee el tenor literal del escrito en que se sustancia la propuesta de declaración institucional.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, felicita a Ciudadanos por el atrevimiento al intentar proponer medidas para acabar con un problema tan grave como es el tema de las mafias organizadas en el acaparamiento de viviendas, pero manifiesta que dado que desconoce los términos de la proposición de Ley a la que se alude no puede votar a favor, y aprecia, en todo caso, que no debería de tratarse igual los caso en que el propietario es un banco que acapara miles y miles de viviendas perdidas por los prestatarios y que son ocupadas por personas y familias vulnerables y los propietarios individuales personas físicas que ven ocupadas ilegalmente sus viviendas a través de mafias organizadas, y concluye afirmando que se necesita resolver el problema habitacional y desarrollar el alquiler social.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, se muestra a favor de la declaración institucional.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, plantea que desconocen el contenido de la proposición de ley a la que se alude en la declaración institucional, por lo que pide al grupo proponente que la retire y si no lo hace manifiesta que votarán en contra, y aprovecha la ocasión para pedir a las fuerzas y cuerpos de seguridad que actúen ante la comisión de los delitos que se están produciendo muchas veces a través de mafias, al igual que a los jueces, y critica la pasividad de los bancos que después de quedarse con la propiedad de miles de viviendas se despreocupan de las mismas.

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, critica que Ciudadanos a través de enmiendas a la conocida como ley mordaza proponga que la policía pueda desalojar pisos sin orden judicial. Pide que se voten por separado los puntos de la propuesta, ya que solo están de acuerdo con el tercero y el cuarto, y si no se acepta dicha votación por separado, anuncia que votarán en contra.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, aduce que el planteamiento del Grupo ciudadanos es simplista pues se centran en defender a los propietarios y a las comunidades, que evidentemente tienen que ser defendidos, pero no abordan desde una perspectiva global la problemática que la ocupación ilegal de las viviendas conlleva, pues además de ocupación de vivienda privada existe la ocupación de vivienda social o el mal uso que de esta vivienda asignada por las entidades como el Patronato de la Vivienda y el EIGE. Trae a colación la necesidad de rehabilitar estas viviendas para posibilitar su entrega en alquiler social a las personas que lo necesitan. Señala que aunque en el punto primero pueden coincidir no ven factible el planteamiento a nivel municipal porque dice que no trata la problemática de la ocupación tal y como es y denota una falta de rigurosidad a la hora de plantearla, incluso de desconocimiento de la problemática de los daños colaterales que la ocupación ilegal conlleva para todos, de ahí que anuncie su abstención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 8 votos en contra (GC y GGA), 6 votos a favor (GC's y D. Fernando Sepulcre, concejal no adscrito) y 14 abstenciones (GP, GS y Dª. Nerea Belmonte, concejal no adscrito).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DESARROLLAR UN CAMBIO NORMATIVO QUE INCLUYA LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS CASOS DE CORRUPCIÓN DE SUS CARGOS PÚBLICOS ELEGIDOS EN SUS LISTAS O DESIGNADOS POR CARGOS POLÍTICOS DEL PARTIDO CONDENADOS EN CASOS DE CORRUPCIÓN POLÍTICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La corrupción política es una de las mayores preocupaciones de la ciudadana, por lo que es una obligación de todos los representantes públicos luchar contra esta lacra.

No se puede luchar contra dicha corrupción si no se instauran mecanismos para evitar la impunidad de los corruptos y que la pena por responsabilidad política tiene que ser más severa y previa a la responsabilidad judicial, sin que se menoscabe el derecho a la presunción de inocencia, siempre y cuando el ejercicio de este derecho no sirva como excusa para que se tomen las medidas políticas preventivas que hagan ver a la ciudadanía que desde esta institución nos tomamos en serio la lucha contra la corrupción.

Los episodios de corrupción política que se han ido conociendo en los últimos años en nuestro país gracias a la labor tanto judicial como de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado no solo han sido causa de gran parte de la pérdida de confianza de los ciudadanos respecto a sus representantes políticos, sino que han provocado, de forma evidente, la pérdida de recursos económicos para las arcas públicas.

La lucha contra la corrupción política debe ser una máxima en la tarea de los poderes públicos que además debe ir acompañada por la de los

esfuerzos que permitan, una vez desviados el episodio en cuestión, sumar al proceso judicial y a las responsabilidades consecuentes la recuperación de las cuantías económicas sustraídas del erario público mediante actuaciones ilegales.

Dentro de la acción conjunta de las instituciones públicas contra la lacra de la corrupción política, los partidos políticos pueden jugar de igual modo un papel fundamental como “aliados” contra quienes emplean medios ilegales para enriquecerse con fondos públicos.

A nadie se le escapa que esa acción sería más eficaz si se mejorasen los mecanismos y, de igual modo, conviene avanzar mediante la asunción de responsabilidades por parte de quienes han incluido en su seno y en sus listas electorales o designaciones a quienes finalmente terminan perpetrando los citados comportamientos irregulares

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de España:

1) Desarrollar un cambio normativo que incluya la responsabilidad patrimonial subsidiaria de los partidos políticos en los casos de corrupción de sus cargos públicos elegidos en sus listas o designados por cargos políticos del partido condenados en casos de corrupción política.

2) Desarrollar un cambio normativo que exija a los partidos políticos la creación de un órgano interno anticorrupción con funciones preventivas y de control.”

DEBATE:

D^a. Yanteh Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, recuerda que traen la declaración institucional que retiraron en el Pleno pasado tras haber modificado el apartado primero para aludir concretamente a condenados en

casos de corrupción política. Alude a que la corrupción política es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, con varios episodios en la Comunidad Valenciana y en Alicante, de ahí que considere que la lucha contra la corrupción debe ser una de las máximas en la tarea de los poderes públicos que además debe ir acompañada por la de los esfuerzos que permitan sumar al proceso judicial y a las responsabilidades consecuentes la recuperación de las cuantías económicas sustraídas del erario público mediante actuaciones legales. En este sentido, sostiene que los partidos deben considerarse responsables subsidiarios de los actos ilícitos que como cargos públicos los políticos puedan cometer y, por tanto, asumir la devolución del dinero que se haya sustraído de las arcas públicas. Apela a atajar desde dentro de los partidos el problema de la corrupción, y responder subsidiariamente con sus bienes y patrimonio de los actos delictivos, negligentes o dolosos, de sus cargos públicos cuando ellos mismos por cualquier vía los hayan nombrado, para lo que se requiere la correspondiente reforma legal.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, cuestiona que el órgano anticorrupción sea interno y además trae a colación que si cualquier acción corrupta de un cargo público tuviese que pagarla el partido político que lo ha designado ya estarían todos los partidos políticos en bancarrota, sentenciando que el que roba lo hará por su provecho y por tanto debe ser el que restituya lo robado.

D^a. Nerea Belmonte, Concejal No Adscrito, expresa su apoyo a la declaración institucional pues considera que los partidos políticos tienen una responsabilidad mayor de elegir a sus cargos y a los políticos que van a llevar sus siglas y deben fiscalizar su actuación.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que votarán a favor ya que entiende que la corrupción hay que combatirla desde todos los frentes.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, alude a que esta propuesta no es nueva y considera que procede apoyar esta declaración institucional, esperando que en todo caso provoque que los partidos políticos se piensen muy mucho a quien ponen en un puesto determinado.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, considera que el gobierno de Mariano Rajoy ha aprobado medidas contra la corrupción como nunca antes ningún otro gobierno, y lamenta que en su partido han tenido que sufrir la vergüenza de ver como aparecían entre sus filas quienes, abusando de la confianza del partido, de sus compañeros, de los votantes y de toda la ciudadanía se ocuparon únicamente de su interés personal, y que esa dura experiencia les ha llevado a pedir perdón primero y a reaccionar después con diligencia y severidad como dice que les reclamaban los ciudadanos, siempre sin perder de vista el sentido y el deber de la justicia. Cita que se han mejorado los controles, se está apoyando a quienes tienen que perseguir estos delitos y se han endurecido las sanciones, el que la hace la paga, y ya no se permite la suspensión de las penas privativas de libertad si no se devuelve el dinero sustraído y se reparan los daños, penalizándose, asimismo, la financiación ilegal de partidos y se ha introducido la responsabilidad penal de los partidos si incumplen su deber de supervisión, vigilancia y control, además de reforzar y facilitar la labor de la Fiscalía Anticorrupción y de los tribunales. Añade que en la ley de contratos del sector público ahora se prohíbe la contratación con empresas que hayan incurrido en financiación ilegal de partidos y que se está tramitando la aprobación de la ley de lucha contra la corrupción que establecerá que un alcalde encausado no podrá continuar en su cargo por exigencia legal y ya no haría falta ni moción de censura ni reprobación en el Pleno ni que le obliguen a dimitir desde su propio partido. En cuanto a esta propuesta se pregunta qué pasaría con un concejal no adscrito y puntualiza que en el congreso de los Diputados se ha sido más preciso ampliando la responsabilidad también respecto de los sindicatos y las organizaciones empresariales y en cuanto a crear un órgano con funciones preventivas y de control, pregunta si se refiere al que señala la ley de partidos o a órganos internos como los que ya tiene el Partido Popular. No obstante, afirma que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 23 votos a favor (GC's, D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita, GC, GGA y GP) y 5 abstenciones (GS).

Grupo Compromís

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXIGIR A TODAS LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS RECEPTORAS DE AYUDAS DEL FROB Y DE FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, DEL LLAMADA RESCATE BANCARIO, A LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO EN SU SANEAMIENTO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLOS A NUTRIR LA "HUCHA DE LAS PENSIONES" DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES DEL ESTADO ESPAÑOL, Y A LA APROBACIÓN DE UN IMPUESTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS Y OTRO SOBRE LOS PATRIMONIOS DE LAS GRANDES FORTUNAS.

El debate del Punto II-5.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe, refundiéndose los apartados de esta propuesta en aquella, votándose en esos términos.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS CIUDADANOS, SOCIALISTA, GUANYAR ALACANT, COMPROMIS Y POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA A QUE SIGA GESTIONANDO DE FORMA DIRECTA O FINANCIANDO EN SU TOTALIDAD EL CENTRO DE INTERVENCIÓN DE BAJA EXIGENCIA (CIBE) DE ALICANTE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"¿QUE SON LOS CIBE? La OMS considera las adicciones como una enfermedad bio-psico-social crónica y que puede ir asociada patologías mentales, afecta a un colectivo de difícil intervención terapéutica por su falta de funcionalidad social, marginación y por su atípica demanda de atención representando una población de alto riesgo sanitario, psiquiátrico y social.

La estrategia nacional contempla la implementación de intervenciones dirigidas a crear por los organismos autonómicos los Centros de Intervención de Baja Exigencia (CIBE). En el decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell, (publicado en el DOCV número 6351 de 09.09.2010) sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunitat Valenciana, establece dos tipos de CIBE:

Tipo I, CIBE de intervención social: realizan en régimen ambulatorio intervenciones de carácter social.

Tipo II. CIBE de atención socio sanitario continuado: realizan en régimen residencial o ambulatorio, intervenciones biopsicosociales.

Los Centros de intervención de baja exigencia (CIBE) son aquellos, que en régimen residencial o ambulatorio, plantean su intervención en el ámbito social, sanitario y terapéutico, desde un modelo de disminución de daños y riesgos, priorizando el objetivo de minimizar los daños provocados por las conductas adictivas. Se ofrece una intervención terapéutica integral para paliar o minimizar los daños generados por el consumo de drogas, mejorando el nivel de vida del paciente. Y facilitar su incorporación y reinserción social, desde la perspectiva de la inclusión social en todos sus ámbitos.

Estos centros los equipo de profesionales son multidisciplinares que por ley deben de tener la acreditación profesional que exige la Conselleria de Sanidad para poder ejercer.

Los servicios que ofrece el CIBE de Alicante pertenecen al TIPO II, y son los siguientes: Servicio de Información y Acogida, Servicio de Atención, Social-terapéutica, Psicológica, Sanitaria. café-calor, Mediación Socio-laboral, de Ocio y Tiempo Libre, Duchas, reparto de material preventivo (jeringuillas, kit de venopunción, maquinillas afeitar, preservativos, etc.) lavandería; consigna. El perfil del equipo es multidisciplinar está compuesto como mínimo por los siguientes profesionales: trabajador social, psicólogo, médico, enfermera, Tasoc, auxiliar de clínica, administrativo y coordinador.

El CIBE de alicante nace el 2006 al desaparecer la UCA de metadona, es en esa fecha que se concierta este servicio en el concierto de Metadona (desde 1990 que es cuando pasa a gestión indirecta desde salud pública ambos servicios siempre han formado un pack).

Desde 2014 no se renovó la contratación de ningún de los servicios, estando a la espera de una nueva licitación, mientras tanto se ha estado pagando las facturas emitidas por la entidad contratada a la Conselleria, y por indicación de la propia Conselleria el CIBE Alicante, concurre a las subvenciones anuales que no cubre la totalidad del coste.

El CIBE es un servicios de titularidad pública y está bajo el amparo de la Ley 10/2014 29 de Diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, en el Artículo 3. Principios rectores, establece:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal, los principios que rigen esta ley son los siguientes:

- a) Universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad efectiva de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, de conformidad con la legislación vigente.*
- b) Concepción integral de la salud y de su modelo asistencial.*
- c) Política sanitaria global, mediante la interrelación funcional de todas las infraestructuras sanitarias públicas, tanto las asistenciales como las propias de salud pública, cuya actividad se concentra en la vigilancia, promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad.*
- d) Promoción activa de una cultura de salud que incluya el rechazo al consumo de drogas y a otras conductas adictivas, así como la solidaridad, apoyo y asistencia a las personas enfermas y sus familiares.*
- e) Consideración de la prevención, asistencia e integración de las personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos como un proceso unitario y continuado, mediante la coordinación de diferentes actuaciones sectoriales.”*

Así mismo en su Artículo 5. Competencias de la Generalitat

“Corresponden a la Generalitat las siguientes competencias:

- 1. La determinación de los criterios y prioridades de la política en materia de salud y su gestión, así como la coordinación de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunitat*

Valenciana, en especial con las entidades locales, garantizando el debido funcionamiento de los servicios sanitarios y socio sanitarios.

• 4. La adopción de medidas de intervención sobre los centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros de atención socio sanitario en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, y las actividades con posible repercusión en la salud pública.

En la Ley 7/2017 de 30 de marzo, sobre acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario, en su preámbulo establece lo siguiente:

“Con el fin de dar una respuesta eficiente y eficaz a la concertación de aquellas prestaciones dirigidas a las personas vulnerables y en concretos servicios sanitarios, con el fin de garantizar los principios de atención personalizada e integral, de arraigo de la persona en el entorno social, elección de la persona y continuidad en la atención y la calidad en servicios que no admiten demora, es preciso introducir figuras, en el marco de las directivas comunitarias, que den una respuesta urgente y adecuada a la hora de proveer estos servicios.”

En su Artículo 1. Objeto, establece:

"Esta ley tiene por objeto establecer las medidas urgentes necesarias para la puesta en funcionamiento del régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter sanitario en la Comunitat Valenciana."

En su Artículo 2. Prestación de servicios sanitarios a las personas.

“La conselleria competente en materia de sanidad podrá gestionar la prestación a las personas de servicios de carácter sanitario de las siguientes formas:

a) Mediante gestión directa o con medios propios.

b) Mediante gestión indirecta con arreglo a alguna de las formulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público.

c) Mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro no vinculadas o creadas ad hoc por otra empresa o grupo de empresas con ánimo de lucro.”

En su Artículo 5. Régimen de la acción concertada para la prestación de servicios sanitarios, se articula de la siguiente forma:

“1. La conselleria competente en materia de sanidad y sin perjuicio de la aplicación de formas de gestión directa o indirecta, podrá organizar la prestación de servicios sanitarios mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios.

3. Podrán acceder al régimen de acción concertada las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro prestadoras de servicios sanitarios previamente autorizadas por la administración sanitaria.

4. Cuando la prestación del servicio conlleve procesos que requieran de diversos tipos de intervenciones en distintos servicios o centros, la administración competente podrá adoptar un solo acuerdo de acción concertada con dos o más entidades estableciendo en dicho acuerdo mecanismos de coordinación y colaboración de obligado cumplimiento.”

Las Asociaciones de vecinos del Distrito dos y la Asociación de Comerciantes de la zona de los Ángeles y Altozano, donde se ubica el CIBE, ya han denunciado la gravedad que supone la reducción de los servicios que se vienen prestando en el Centro y han pedido la implicación de todos los grupos políticos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se presenta esta Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO -. El Pleno del Ayuntamiento solicita a la Conselleria de Sanidad que garantice a futuro la continuidad del servicio que presta el CIBE y asegurando para el mismo un servicio de calidad.

SEGUNDO -. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante reclama a la Conselleria de Sanidad que disponga de la partida presupuestaria que garantice la continuidad del servicio que presta la ONG CRUZ ROJA DE ALICANTE, a través del Centro de Intervención de Baja Exigencia (CIBE)

TERCERO -.Trasladar esta iniciativa al Molt Honorable Presidente de la Generalitat Valenciana Ximo Puig, a la Conselleria de Sanidad y a Les Corts Valencianes."

DEBATE:

No hubo debate y se pasó directamente a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cincuenta y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Vicealcaldesa,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Gabriel Echávarri Fernández